BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 9 de marzo de 1973

NUMERO 22.622

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Domingo R. y Néstor Scioli

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Sociedad DOMINGO R. Y NESTOR SCIOLI SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL por Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1972 eligió nuevos Directores habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio del 3 de julio de 1972, en la forma siguiente: Presidente: Domingo R. Scioli; Vicepresidente: Néstor Scioli. Vocal: Sra. Susana A. Fascella de Scioli. Vocal: Sra. Nélida E. Fascella de Scioli.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|3 Nº 88.387 v.9|3|73

Plásticos Casa Lisa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO ochocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Vladimiro Pryluka, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en este vecindario, de mi conocimiento doy fe quien concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "PLASTICOS CASA LISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 24 de febrero de 1970, y elevados a escritura pública por la otorgada el 31 de marzo de 1970 por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Alberto Sanguinetti, al folio 705 del Registro número 86 a su cargo, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el primero de julio de 1970, bajo el número 2.617, folio 162 del Libro 72, Tomo A., tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio 1305 del protocolo del año 1971 de este mismo Registro, justificando la personería jurídica de dicha sociedad con los referidos estatutos y la constitución de su Directorio y el carácter invocado por el compareciente con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de octubre de 1972 y con la de reunión de su Directorio número 7 del 6 de octubre de 1972, que en sus respectivos libros tengo a la vista y en copias debidamente autenticadas agrego a la presente, todo lo cual certifico. — Y el compareciente dice: Que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de su representada en la reunión de fecha 20 de noviembre de 1972 a que se refiere el acta número 8 que en copia debidamente autenticada asimismo agrego a la presente y de la que resulta la autorización al compareciente para el otorgamiento de esta escritura, confiere poder general a favor de los señores Vladimiro Pryluka y Samuel Trakinski, para que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, representen a la sociedad anónima mandante "Plásticos Casa Lisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en los siguientes actos: Para que administren libremente todos los bienes muebles, inmuebles o raíces, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones que actualmente posee o adquiera en lo sucesivo, sin distinción de título; contraten arrendamientos por más o menos de seis años, como locadora o locataria, por los precios y condiciones que crean conveniente; cobren y perciban todas las sumas de dinero que se le adeuden por cualquier concepto, otorguen recibos y cartas de pago y hagan pagos que sean o no los ordinarios de la administración, hagan y acepten donaciones gratuitas y remuneratorias con condición o sin ella. — Compren, vendan y retrovendan toda clase de bienes inmuebles o raíces muebles, semovientes, mercaderías, títulos, valores derechos y acciones, concesiones, pertenencias, cateos y toda otra clase de derechos mineros, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos; tomen y den posesiones y la obliguen por la evicción y saneamiento; cedan, transfieran y acepten toda clase de derechos reales, créditos hipotecarios y otros, obligándola personalmente e inhibiéndola voluntariamente si así lo creyeran necesario; celebren contratos de edificación y de consignaciones y comisiones de frutos del país o de mercaderías; acepten representaciones y mandatos; hagan toda clase de permutas; otorguen y acepten subdivisiones de hipotecas, liberaciones y constituyan condominios. — Para que en garantía de cualquier obligación anterior o posterior a este mandato, ya sea contraída por la mandante o por los mandatarios en el ejercicio del presente, afecten sus bienes con hipotecas, prendas, anticresis y prendas agrarias, según los casos; constitúyanla en depositaria y fiadora o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; den y acepten en pago de créditos cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones. — Para que puedan tomar dinero prestado de cualquier persona o sociedad o de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y el Nacional de Desarrollo, en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales o sin ellas y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago, entrega y demás cláusulas que los prestamistas les exigieren, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, las deudas actuales o las que tenga contraídas con anterioridad a este mandato, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. — Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado a su nombre o a su orden actualmente o que tuviera en lo sucesivo en los Bancos oficiales o particulares y demás establecimientos de créditos, ya sea en cuenta corriente, custodia a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. — Para que soliciten la apertura de nuevas cuentas bancarias de cualquier índole, pudiendo formular y suscribir manifestaciones de bienes. — Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. — Para que soliciten créditos en cuenta corriente en descubierto y perciban sus importes, giren cheques sobre ellos, y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. — Para que soliciten, aprueben u observen liquidaciones, estados y saldos de las respectivas cuentas corrientes, soliciten y retiren libretas de cheques; retiren y den recibos de cheques y cualquier otro documento que le fuera devuelto y para que puedan endosar cheques, giros u otros documentos a efectos de su depósito en las respectivas cuentas corrientes. — Para que hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; reconozcan deudas anteriores a este mandato; constitúyanla en fiadora o garante de deudas u obligaciones de los mismos mandatarios o de terceros. — Para que puedan emitir y endosar letras, giros, pagarés o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — Den dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella. — Constituyan domicilios especiales, hagan renuncias de derechos gratuitas u onerosas, quitas esperas, novaciones y remisiones, pacten y concluyan definitivamente la cesación de todo condominio en que tuviera interés ya sea mediante división en especie o por venta. — Celebren cualquier contrato oneroso o gratuito que tenga por fin la adquisición, transferencia, extinción o modificación de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles. Suscriban y retiren del correo, telégrafos ferrocarriles y demás dependencias y oficinas, correspondencia, cartas certificadas, telegramas, encomiendas, valores declarados, giros postales, bultos y demás efectos que le sean dirigidos. — Firmen y endosen conocimientos y pólizas o certificados de seguro, contratos y boletos de compraventa y cartas de porte. — Formen sociedades en comandita, colectivas, anónimas, accidentales y|o responsabilidad limitada, con el capital, plazo y objetos y condiciones y personas que crean convenientes y aún con los mismos mandatarios; la representen e intervengan en las existentes o en las que se constituyan y transformen, disuelvan y|o liquiden aquellas en que tenga parte; concurran a las asambleas ordinarias o extraordinarias que se convoquen, participe de las deliberaciones, discutan, aprueben, impugnen o modifiquen los inventarios, balances y memorias, propongan y elijan las personas que deban desempeñar los cargos de directores, gerentes y síndicos, fijen su remuneración, aprueben dividendos, amortizaciones, remuneraciones ordinarias o extraordinarias y la forma de distribución de las utilidades que resultaren, soliciten convocatorias a asambleas extraordinarias; formulen protestas contra las resoluciones que se adopten en violación de la ley o de los estatutos, soliciten judicialmente la suspensión de su ejecución y de su declaración de nulidad, aprueben o se opongan a la disolución anticipada o prórroga de duración de esas sociedades, sus fusiones con otras, reducción, reintegro o aumento de capital y modificación de sus estatutos o contratos, pudiendo aportar, vender o transferir sus bienes muebles o inmuebles a dichas sociedades y recibir en pago dinero efectivo y|o cuotas de capital o acciones liberadas, facultándolos en los casos que corresponda a dar y|o aceptar la transmisión de los derechos inherentes y a suscribir a todos dichos fines los documentos, instrumentos y escrituras públicas que fuere menester con las cláusulas de estilo y las especiales que convinieren, solicitando las inscripciones del caso. — Para que la representen en todos los asuntos marítimos, de Aduana y de Impuestos Internos, pudiendo al efecto solicitar y obtener cualesquier certificados, autorizaciones, permisos u otros papeles necesarios para la tramitación de sus negocios celebren contratos de fletamentos, liquiden averías, pidan indemnizaciones de riesgos marítimos, firmen letras caucionales, solicitudes de exportación e importación, certificados de embarque, pólizas de seguro, cartas de porte, despachos, conocimientos, warrants de dique o almacén, hagan manifestaciones, retiren mercaderías, paguen derechos, soliciten entrada y salida de mercaderías, suscriban y pongan anotaciones marginales en



los registros y fojas, hagan declaraciones, apelen de resoluciones, reclamen y cobren primas, otorguen finiquitos, presenten justificativos, den garantías y cauciones en operaciones de la mandante, formulen denuncias, cobren y perciban y otorguen recibos. — Soliciten la concesión y registro de marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y la renovación de las mismas y su extinción, pudiendo suscribir actas, hacer depósitos, abonar derechos, solicitar certificados, percibir devoluciones de dinero, apelar ante la autoridad administrativa o judicial y desistir. — Y para que la representen en todos los asuntos administrativos y judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten más adelante de cualquier fuero o jurisdicción que sean. — Al efecto los faculta a presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Autoridades Judiciales, Superiores e Inferiores, Tribunales del Trabajo, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunal de Policía Administrativa, Cajas de Jubilaciones y demás dependencias y oficinas con escritos, documentos, testigos y todo género de pruebas, entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, decir de nulidad, tachar, recusar, apelar, desistir de éste u otro derecho, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho, amigables componedores con designación de terceros en caso de discordia o imposición de multas o sin ellas, prestar juramentos o cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos contadores, tasadores y martilleros, solicitar la venta de los bienes de sus deudores y fiadores, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos y sus levantamientos, reconocimientos de firmas, desalojos y lanzamientos, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas, cobrar y percibir, pedir y asistir a reuniones de acreedores y toda clase de audiencias, aceptar o rechazar concordatos, dividendos y adjudicaciones de bienes en pago, así como el nombramiento de interventor o síndico en los juicios de quiebra o concurso civil en que sea parte y la representen en tal carácter, aceptar herencias y legados con o sin beneficio de inventario y repudiarlos o renunciarlos iniciar acciones criminales, correccionales y querellas contra terceros, pedir reparaciones de daños y perjuicios, careos, retractaciones y declaraciones indagatorias, prisiones preventivas, excarcelaciones bajo fianza, iniciar el juicio sucesorio de sus deudores, producir informaciones, solicitar protocolizaciones de toda clase de documentos, deducir tercerías, otorgar protestos y protestas, poderes generales y especiales, sustituir el presente en todo o en parte y hacer revocaciones de los poderes que otorguen y de los otorgados anteriormente o después de este mandato por la mandante, intenten los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal; y para que acepten, otorguen y firmen todas las escrituras públicas y documentos privados que requiriesen los actos y contratos para cuya realización los autoriza, lo mismo que cualquier otra de reconocimiento, cancelación de gravámenes o de declaratoria, ratificación, rectificación y confirmación de actos y contratos anteriores y/o posteriores a este mandato y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan a su mejor desempeño. — Previa lectura, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — V. Pryluka. — Jorge C. Ledesma (h.). — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1782 del Registro Notarial número 189 de esta Capital interinamente a mi cargo, y que para los Apoderados expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Jorge C. Ledesma (h). — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.9|3 Nº 88.317 v.9|3|73

Santa María

SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA Y FINANCIERA, celebrada el día 27 de setiembre de 1972, ha designado el Directorio que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente y Administrador Delegado: Sr. Federico A. Peña; Vicepresidente: Sr. Arnaldo Tomás Musich; Directores: Sres. Jorge Bolo, Alberto E. Dodero, Eduardo de Elizalde, Mario Fano, Alfredo Lisdedero, Mario Piccoletti, Samuel Torre y Frank Miguel Virasoro; Síndico Titular: Sr. Miguel Gutiérrez; Síndico suplente: Sr. Diego Mantilla, cuyos miembros asumieron sus cargos el mismo 27 de setiembre de 1972, con excepción de los Sres. Mario Fano y Arnaldo Tomás Musich, que asumieron el día 21 de noviembre de 1972. — Se deja constancia que el actual Directorio durará en sus funciones hasta ser remplazado por el que designe la Asamblea Ordinaria que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el día 30 de junio de 1973. — Enmendado: Miguel. Vale. — Testado: R. No vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.9|3 Nº 88.373 v.9|3|73

L.O.S.A. Ladrillos Olavarría

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "L.O.S.A." LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 14 de julio de 1972, ha designado el Directorio que ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Federico A. Peña, Vicepresidente ejecutivo y Administrador Delegado: Sr. Luis Pedro Valsecchi; Directores titulares: Sres. Horacio Bernardo Botana, Eduardo de Elizalde, Horacio C. Rivarola, Pedro Luis Tesei; Síndico titular: Sr. Héctor Carlssimi; Síndico suplente: Sr. Arnaldo J. A. Soler Respall, cuyos miembros asumieron sus cargos el mismo día 14 de julio de 1972. — Se deja constancia que el actual Directorio durará en sus funciones hasta ser remplazado por el que designe la Asamblea Ordinaria que considere la documentación correspondiente al ejercicio a clausurarse el día 31 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.9|3 Nº 88.372 v.9|3|73

Apta

SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORES DE EMPRESA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1972, al folio 6568, del registro 50, del escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizó la reforma de los artículos 7º, 8º y 11 del estatuto de APTA SOCIEDAD ANONIMA, CONSULTORES DE EMPRESA, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 1971, y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2869, de fecha 8 de setiembre de 1972. — Los artículos reformados quedaron redactados así: Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres, cinco o siete miembros titulares según lo resuelva la asamblea general de accionistas, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los miembros restantes con intervención del síndico, que designarán los remplazantes de entre los directores suplentes y quienes tendrán los mismos derechos, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima asamblea. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos directores o personas que designe en cada caso. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Todos los actos, contratos y documentos que obliguen a la sociedad, de cualquier naturaleza que fueren, deberán ser firmados por dos miembros del directorio o por un apoderado o apoderados de la sociedad a quienes se hubieren conferido las facultades necesarias, mediante poder otorgado ante escribano público. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1971 que serán de nueve meses, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — S|r.: febrero — 1973. — Vale.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e. 9|3 Nº 88.367 v. 9|3|73

Ceclo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 353. — TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana Rebeca Lea Palma, titular del Registro número siete del Partido del mismo nombre, comparece don Miguel Weinreiter, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Susana Hamer, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.558.055, domiciliado en la calle Corrientes 4507 de la Capital Federal, en tránsito en ésta, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, interviene en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Noubar Karnik Barssamian, de cuarenta años de edad, casado, libanés, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.599.100, domiciliado en la calle Gorriti 4808, Capital Federal; don Francisco Raimondo, de veinticinco años de edad, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.802.312, domiciliado en la calle Roano 238 de Ingeniero Bunge, partido de Lomas de Zamora, en esta Provincia; don Alfredo Sarkissian de treinta años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 8.768.524, domiciliado en la calle Homero 762 de Capital Federal; don Jacobo Moundjian, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento 4.144.047, domiciliado en la calle Serrano 1667, piso 3º, departamento 18, Capital Federal; don Oscar Ignacio Reynoso, de veintiséis años de edad, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.598.683, empleado, domiciliado en la calle Salcedo 3384, Capital Federal; don Arturo Naltzian, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino empleado, con cédula de identidad de la Policía 3.355.731, domiciliado en la calle Iriarte 2390, Capital Federal; don Alberto Saborido, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.931.119, domiciliado en la calle Guayaquil 620, quinto piso, Capital Federal; don Simón Seropian, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.441.683, domiciliado en la calle Corrientes 2555, segundo "D", Capital Federal; don Salvador Suárez Menéndez, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.778.358, domiciliado en la calle Pringles 644, Capital Federal, y don Ardaches Baroutian, de veintiséis años de edad, soltero, empleado, griego, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.665.314, domiciliado en la calle Serrano 535, Capital Federal, cuya personería y autorización para este acto se justifica con el poder especial que éstos le otorgaron el 19 de junio último, por escritura pasada ante el notario de la Capital Federal Juan H. Estrada, al folio 438 del Registro a su cargo, el que más adelante se transcribirá y en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y el señor Weinreiter, que manifiesta que su mandato se encuentra vigente y sin modificación, en la representación que ejerce expresa: Que sus mandantes con fecha 9 de noviembre de 1971, constituyeron la sociedad "Ceclo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando en el mismo acto sus estatutos. — Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Que previo los trámites pertinentes por Resolución 2.524 de fecha 26 de julio de 1972, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en el Expediente A.44.491, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a "Ceclo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 9 de noviembre de 1971, aprobando su acta constitutiva y sus estatutos. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de la autorizante eleve a escritura pública las actuaciones promovidas en el citado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de dejar definitivamente constituida la Sociedad "Ceclo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente de referencia, el que en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve (9) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), se reúnen los señores don Arturo Naltzian, don Ardaches Baroutian, don Oscar Ignacio Reynoso, don Jacobo Moumdjian, don Alfredo Sarkissian, don Francisco Raimondo, don Alberto Saborido, don Simón Seropian, don Salvador Suárez Menéndez y don Noubar Karnik Barssamian, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CECLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: En general importación, exportación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial relacionadas con artículos de punto, confecciones en general y afines de cualquier naturaleza u origen. — g) Industriales: Textiles, plásticas y especialmente la fabricación de telas y tejidos de toda clase, confeccionadas con fibras naturales sintéticas y/o de cualquier naturaleza y origen. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financieras y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra, venta y negociación de cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento y loteo, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, su forestación y reforestación, cría y venta de animales de toda clase, toda actividad

afín — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Arturo Naltzian 200 A 5 votos 200,00. — Ardaches Baroutian 200 A 5 votos 200,00. — Oscar Ignacio Reynoso 200 A 5 votos 200,00. — Jacobo Moumdjian 200 A 5 votos 200,00. — Alfredo Sarkissian 200 A 5 votos 200,00. — Francisco Raimondo 200 A 5 votos 200,00. — Alberto Saborido 200 A 5 votos 200,00. — Simón Seropian 200 A 5 votos 200,00. — Salvador Suárez Menéndez 200 A 5 votos 200,00. — Noubar Karnik Barssamian 200 A 5 votos 200,00 — 2.000 — 2.000,00. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Noubar Karnik Barssamian; vicepresidente a Arturo Naltzian; síndico titular a Alfredo Sarkissian y síndico suplente a Salvador Suárez Menéndez. — Cuartio: Autorizar a los señores Miguel Weinreiter y Héctor Angel Cortese, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Baroutian. — A. Naltzian. — O. I. Reynoso. — F. Raimondo. — J. Moumdjian. — A. Sarkissian. — Simón Seropian. — N. Barssamian. — S. Suárez M. — A. Saborido. — En mi carácter de titular del registro notarial Nº 3 certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Arturo Naltzian; Ardaches Baroutian; Oscar Ignacio Reynoso; Jacobo Moumdjian; Alfredo Sarkissian; Francisco Raimondo; Alberto Saborido; Simón Seropian; Salvador Suárez Menéndez, y Noubar Karnik Barssamian y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Sobrerraspado y enmendado: Ardaches — Moumdjian — Moumdjian — Sarkissian — Raimondo — Seropian. — Salvador. — Vale. — Testado: Raimimondo. — No vale. — Hay una firma y un sello: Juan H. Estrada, escribano. — Ratificación y poder especial. — Naltzian Arturo y otros al Sr. Miguel Weinreiter y otro. — Escritura número doscientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen los señores Arturo Naltzian, argentino, casado; Ardaches Baroutian, griego, soltero; Oscar Ignacio Reynoso, argentino, casado; Jacobo Moumdjian, argentino, casado; Alfredo Sarkissian, argentino, casado; Francisco Raimondo, italiano, casado; Alberto Saborido, argentino, soltero; Simón Seropian, argentino, casado; Noubar Karnik Barssamian, casado y Salvador Suárez Menéndez, español, soltero, todos son de esta vecindad, a excepción del señor Raimondo, domiciliado en la provincia de Buenos Aires. todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: que por instrumento privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno y dentro de las normas del formulario especial I.G.P.J. resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad bajo la denominación de Ceclo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habrá de regirse, procediendo a elegir a los miembros del primer directorio y emitiéndose la primera serie de acciones sobre su capital autorizado. —

Que a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la obtención de autorización para funcionar y otorgamiento de personería jurídica y de conformidad con las normas de la ley dieciocho mil ochocientos cinco y sus normas complementarias, vienen por este acto a ratificar en todos sus términos lo acordado en dichos instrumentos privados, en los cuales la firma de todos los otorgantes presentes en este acto fue certificada por el autorizante. — En consecuencia se ratifican y obligan en los términos que surgen del acta constitutiva y estatutos de que se hizo mención. — Al mismo tiempo agregan que confieren poder especial a los señores Miguel Weinreiter y Héctor Angel Cortese, para que en sus nombres y representaciones. actuando, conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades bastantes para aceptar las observaciones que se formulen, proponer modificaciones, contestar vistas, aceptar inclusive el cambio de denominación social si fuera necesario y oportunamente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad con arreglo al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y soliciten y efectúen las presentaciones que sean necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Previa lectura que les doy la ratifican y firman como acostumbran hacerlo ante mí, doy fe. — A Naltzian. — A. Baroutian. — O. I. Reynoso. — J. Moumdjian. A. Sarkissian. — F. Raimondo. — A. Saborido. — Simón Seropian. — N. Barssamian. — S. Suárez M. — Ante mí: Juan H. Estrada. Escribano. — Concuerda y es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí del folio 438 al 439 del Registro Notarial Nº 3 a mi cargo, doy fe, para los mandatarios expido la presente y la que le antecede con carácter de primer testimonio las que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: "Juan H. Estrada. Escribano. — "Estatutos. — 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ceclo Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve (99) años. contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: En general, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en especial relacionados con artículos de punto, confecciones en general y afines de cualquier naturaleza u origen; b) Industriales: Textiles, plásticas y especialmente la fabricación de telas y tejidos de toda clase, confeccionadas con fibras naturales, sintéticas y|o de cualquier naturaleza y origen; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financieras y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra, venta y negociación de cuotas y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento y loteo, incluso las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512 de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios y|o de terceros, su forestación y reforestación, cría y venta de animales de toda clase y toda actividad afín. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (Cien Mil Pesos), representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidah, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Los acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pago, previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por (3) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos, preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencia que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Baroutian. — A. Naltzian. — O. I. Reynoso. — J. Moumdjian. — F. Raimondo. — A. Sarkissian. — Simón Seropian. — N. Barssamian. — S. Suárez M. — A. Saborido. — En mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 3 certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Arturo Naltzian, Ardaches Baroutian, Oscar Ignacio Reynoso. Jacobo Moumdjian, Alfredo Sarkissian, Francisco Raimondo, Alberto Saborido, Simón Seropian, Salvador Suárez Menéndez y Noubar Karnik Barssamian y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Enmendado: Que. — Vale. — Hay una firma y un sello: Juan H. Estrada, Escribano. — Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Iniciado el 4-7-1972. — Visto: el Expediente Nº 44.491, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805: el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ceclo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J., el 9 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: "Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.524. — "Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las partes correspondientes del Expediente 44.491 de la Inspección General de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|3|73 (28 págs.)

SEGUNDA SECCION

Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe y el compareciente contador Miguel Weinreiter, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas y de conformidad con el artículo 319 del Código de Comercio en la representación que ejerce deja constituida definitivamente la Sociedad "Ceclo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicita de la autorizante expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos legales. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — Miguel Weinreiter. — Está mi sello ante mí. — Rebeca Lea Palma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 853 del Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial que llevan los números 7199387|388|393|394|395|396|397|398 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Rebeca Lea Palma. — Escribana. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inciso p.), legaliza la firma y sello del escribano doña Rebeca Lea Palma obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7199399, Lomas de Zamora, 31 de octubre de 1972. — Hay una firma y un sello: "Pedro C. Galmarini, presidente". — Sobre raspado: con; Sociales; Ceclo; Alfredo; órgano; A.; En; Salvador; Naltzian; Arturo; Moumdjian; Raimondo; Inmobilia; hacerlo; A.; primer; materias; Mediante; una; utilidades; ordinarias; mora; procedimiento; anuncios; con; utilidades; impagos; ordinarios; repartira. Vale. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Rebeca Lea Palma, escribana.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.425.— e. 9|3 Nº 88.397 v. 9|3|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Tahalabec

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pública Nº 1.130 del 3 de octubre de 1972, pasada ante el escribano don Alberto M. Melo, se protocolizó el documento privado de fecha del 2 de junio de 1972, otorgado por la totalidad de los socios de "TAHALABEC, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", mediante el cual el socio colectivo Manuel Uchitel ha resuelto desvincularse de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de su parte de capital colectivo de $ 2.000.— por su equivalente valor nominal, al socio señor Israel Kamelhar. El saliente renuncia en forma expresa al cargo de gerente que tenía en la sociedad y los restantes socios resuelven modificar el contrato social en lo que respecta a las siguientes cláusulas: Artículo primero: Los señores Zelik Cyment, Israel Kamelhar y Jacobo Epstein, lo hacen como socios solidarios y el señor Felipe Tenenbaum, como socio comanditario de la sociedad que gira bajo la denominación Tahalabec, Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de pesos 250.000.—, discriminado como sigue: a) $ 8.000.— corresponden al capital colectivo totalmente suscripto e integrado por los socios colectivos en la siguiente forma: Zelik Cyment: $ 2.000.—; Jacobo Epstein: $ 2.000.— e Israel Kamelhar: $ 4.000.—; b) $ 242.000.— corresponden al capital comanditario totalmente suscripto e integrado por el socio comanditario señor Felipe Tenenbaum. — Artículo décimo segundo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios colectivos señores Zelik Cyment, Israel Kamelhar y Jacobo Epstein, quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades que exige el artículo 1.880 del C. Civil, especialmente el inciso décimo y artículo 9º del Decreto 5.965|63, con el título de gerentes y podrán gozar de una remuneración que se fijará con cargo de dar cuenta a la asamblea. — Los gerentes podrán designar total o parcialmente sus funciones mediante poder especial debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. Artículo décimo tercero: El uso de la firma social estará a cargo de los socios colectivos señores Zelik Cyment, Israel Kamelhar y Jacobo Epstein, quienes firmarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Doña Beatriz Susana Scliar de Uchitel, argentina, docente, casada con don Manuel Uchitel, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil noventa y seis, piso doce, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y un mil quinientos sesenta y uno, y siendo la misma mayor de edad y hábil y de mi conocimiento. de que doy fe, dice: Que enterada de los términos de la cesión y venta efectuada por su señor esposo, presta expresa conformidad. — La aprobación mediante resolución por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas, es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 29 set. 1972. Visto: El expediente Cta. Nº 2.745, en el que la sociedad Tahalabec, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la cesión de capital y reforma de su contrato social, acto formalizado en instrumento privado de acuerdo con lo previsto en la Resolución I. G. P. J. (I) Nº 25|71 de este Organismo, obrante de fs. 17 a 19 y 24, atento el dictamen de fs. 25 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, al cual adhiere el suscripto, pónganse las actuaciones a disposición del representante de la entidad a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública de los instrumentos a inscribir. Regístrese, comuníquese. En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia (artículo 3º, Resolución 25|71, citada). — (Firmado): Pedro Mario Giraldi. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Cta. Nº 917.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232.50 e. 9|3 Nº 88.385 v. 9|3|73

Alce

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de Julio de 1972, pasada ante la escribana Cecilia Fourman de Stein, el Señor Jorge Alberto Pruss, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.870.410, domiciliado en la calle 11 de Setiembre de 1382, Silvia Padkova de Pruss, argentina, casada, comerciante, de 35 años de edad, domiciliada en la calle 11 de Septiembre 1382, con C. I. 3.948.907; venden, ceden y transfieren al Sr. Carlos César Pruss, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.870.411, domiciliado en la calle Cánning Nº 657, las 2 acciones o cuotas sociales que tienen como socios comanditados o solidarios en la Sociedad "ALCE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"; por su valor nominal o sea $ 500. — Modifícanse los artículos 1º, 6º, y 8º del contrato original, así: 1º Queda constituida enter los comparecientes una sociedad en comandita por acciones integrada por don Carlos César Pruss, en el carácter de socio Comanditado o Solidario y don Jorge Alberto Pruss y Silvia Padkova de Pruss como socios comanditarios. — 6º El Capital se fija en la suma de $ 50.000 dividido así: 3 cuotas de $ 500 pesos cada una, que representan el Capital Comanditado, cuyo único titular es el señor Carlos César Pruss y 97 acciones de $ 500 cada una al portador de las cuales el Sr. Jorge Alberto Pruss ha suscripto 50 acciones y la Sra. Silvia Padkova de Pruss cuarenta y siete acciones. — 8º: El Sr. Carlos César Pruss revestirá el carácter de socio gerente, quedando en consecuencia a su cargo la firma social, como asimismo la dirección y administración de la sociedad, quedando ampliamente facultado para ejercer todos los actos necesarios para su objeto social además de los prescriptos en el artículo 5º de este contrato, pudiendo: a) Ejercer la representación de la sociedad con las más amplias facultades; b) Administrar los negocios de la sociedad; c) Crear los empleos que considere convenientes y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones y|o participación: d) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir, votar quiebras comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar juisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; e) Conferir poderes especiales o generales y autorización a favor de terceros, para actruar individual o conjuntamente y revocarlos cuantas veces lo juzguen necesarios; f) En general ejercitar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. — Entre líneas: edad — con C. I. 3.948.907. — S|raspado: 97. — Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.9|3 Nº 88.277 v.9|3|73

Las Flores

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de Setiembre de 1972, pasada ante el Escribano Francisco Ben, la sociedad Ustariz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, vende, cede y transfiere el capital comanditado del que es titular en la sociedad "LAS FLORES. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a la Sra Concepción Nieves Martínez de Lanús de la Serna, argentina, de 39 años de edad, casada, comerciante, Libreta Cívica 2.444.374, domiciliada en la calle Arenales 1446, 1º piso, dto. "A", Capital Federal; por la suma total de $ 80.000. — Los Sres. Rodolfo José Ustariz, argentino, de 65 años, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 181.009, domiciliado en la calle Lavalle 392, 9º piso, Capital Federal y Rodolfo José Ustariz, hijo) argentino, de 35 años, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.186.353, domiciliado en la calle Güemes 1242, Martínez, Pvcia. Bs. As.; en su carácter como únicos restantes socios prestan su consentimiento a la venta del Capital Comanditado. — En consecuencia quedan reformados los artículos 1º y 6º del contrato social los que quedan así redactados; Primero: Entre Concepción Nieves Martínez de Lenús de la Serna, Rodolfo José Ustaríz y Rodolfo José Ustariz (hijo), queda constituda una Sociedad en Comandita por Acciones en la que la primera revestirá el carácter de socia comanditada y los señores Ustariz conjuntamente con la señora de Lanús de la Serna el de socios comanditarios. — Sexto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de 220.000 de los cuales 80.000 corresponden al capital comanditado y ciento cuarenta mil pesos al capital comanditario que está representado por 14.000 acciones al portador transmisibles por simple entrega, de un valor de $ 10 cada acción, pudiendo cada título representar más de una acción. La totalidad del capital comanditado y comanditario ha sido suscripto e integrado en dinero efectivo. El capital comanditario fue suscripto e integrado de la siguiente manera: Rodolfo José Ustariz 60.000 pesos o sea 6.000 acciones, Rodolfo José Ustariz (hijo), 25.000 pesos o sea 2.500 acciones y Concepción Nieves Martínez de Lanús de la Serna 55.000 pesos o sea 5.500 acciones. — S|R.: "Rodolfo — José Ustariz (hijo) — 35 — soltero — Libreta de Enrolamiento 4.186 — Güemes 1242 — Martínez — Pvcia. de Bs. As.". — E|L.: "Argentino" — "353". — Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.9|3| Nº 88.278 v.9|3|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Hilcar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Carlos Alberto Scartaccini, argentino, nacido el 24 de julio de 1947, cédula de identidad Nº 6.047.868, Policía Federal, de profesión industrial, casado con Ana María Hall, con domicilio en la calle Córdoba Nº 3111, piso 8º, departamento 17, Capital Federal, y don Hilario Macario Casas, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, libreta de enrolamiento Nº 7.776.375, de profesión industrial, casado con Teresita Zulema Pizarro, con domicilio en la calle Ciudadela Nº 385, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: En el día de la fecha quedará constituida entre los nombrados la sociedad que girará con el nombre de HILCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos efectos se retrotraen al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1474, 2º piso, departamento C, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en calidad de contratistas principales o subcontratistas, trabajos de instalaciones sanitarias en obras, a su proyecto y ejecución en construcciones y referencias en general, incluyendo la comercialización, industrialización, importación y|o exportación de todos y cada uno de los distintos elementos componentes del ramo principal indicado precedentemente. — Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad lícita comercial, industrial, financiera o de otra clase, importaciones y|o exportaciones, que convengan los socios, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Artículo tercero: El término de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, que podrá ser prorrogado. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, o sea mil cuotas, distribuidas de la siguiente manera: Carlos Alberto Scartaccini seiscientas (600) cuotas; Hilario Macario Casas cuatrocientas (400) cuotas. — Los socios han suscripto e integrado la totalidad de las cuotas con bienes según el balance de apertura que forma parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Carlos Alberto Scartaccini. a cuyo efecto revestirá el cargo de socio gerente con todas las facultades determinada por la ley, quedando perfectamente establecido que para obligar a la sociedad, deberá firmar el socio Carlos Alberto Scartaccini, pre-

cedido del sello de la sociedad. — Artículo sexto: El socio gerente tendrá amplias facultades de administración de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, y en el otorgamiento de garantías, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendas fija o flotante e hipoteca, toda clase de mercaderías muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones, u otras garantías, dar y recibir en consignación, formar parte o asociarse a toda clase de sociedades argentinas o extranjeras de cualquier carácter, realizar tramitaciones de carácter jurídico, legal, impositivo, para transformar la presente sociedad en sociedad anónima, realizar operaciones de crédito comercial, bancario o de cualquier otro tipo, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias a tales fines. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de su administrador todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo séptimo: El ejercicio económico comienza el día primero de agosto y se cierra el día treinta y uno de julio de cada año, fecha esta última en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ser sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes y que una vez aprobados serán firmados por los socios. — La falta de observación o reparo a dichos documentos significará la aprobación de los mismos. — Artículo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento (10 o|o) del capital social, de conformidad con los respectivos aportes de capital, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma por los socios. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente será liquidador de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo décimo: La sociedad se disolverá por: a) Expiración del plazo fijado en este contrato. — b) Por pérdidas acumuladas que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — c) Por voluntad de los socios. — El socio que deseare retirarse antes del término del contrato, podrá hacerlo preavisando al otro socio con noventa días de antelación. — Artículo decimoprimero: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar en caso de discordia un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. — De esta forma los socios dejan formalizado el presente contrato que firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: Capital Federal — Sociedad — deberá — administración — garantías — inmuebles — hipotecas — pudiendo — en — socio — preavisando — dejan — agosto. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.9|3 Nº 88.010 v.9|3|73

Nitro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 26 de setiembre de 1972, otorgada por ante el escribano Jorge A. Ricciardi, en la sociedad NITRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el socio Bernardo Jorge Nante, cede a favor de su consocio Miguel Angel de Bonis, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, las 100 cuotas de capital que tiene y posee, en la citada sociedad, y éste las adquiere por el precio total y convenido de $ 6.000. — Y se modifica la cláusula 5ª del contrato social, la que queda redactada así: "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios con el cargo de "gerentes" y el uso de la firma social está a cargo de ambos indistintamente. — No podrá ser utilizada en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni para afianzar, garantizar o avalar a terceras personas".

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.9|3 Nº 88.012 v.9|3|73

Saladillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que:

FOLIO 1.468. — POR escritura de fecha 14 de diciembre de 1972, pasada al folio mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro Nº 23 de Morón a su cargo, los señores Jorge Carlos Mazzino, Héctor Germán Mazzino, Antonio Lazzarano, Isidoro José Astorgano, Teresa Lucía De Angelis, José De Angelis, Eduardo Héctor Ponce, y Manuel Antonio Andrade, como únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Establecimiento Frigorífico Nº Oficial 51 Noval S. R. L. Exportación", han resuelto por unanimidad reemplazar la denominación societaria, sustituyéndola por la de 'Saladillo Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando modificado el contrato respectivo en su cláusula primera, la que a partir del 14 de diciembre de 1972, tendrá la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de 'SALADILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Saladillo dos mil quinientos cincuenta y cuatro. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — En los términos precedentes los otorgantes dejan parcialmente modificado el contrato constitutivo de la hoy "Saladillo Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando lo actuado hasta el presente bajo la denominación anterior así como la plena vigencia de sus restantes no alteradas por la presente. — Jorge Carlos Mazzino — Héctor G. Mazzino — Antonio Lazzarano — José Astorgano — Teresa L. de Angelis — José de Angelis — E. H. Ponce — M. A. Andrade. — Ante mí: E. Symner. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.9|3 Nº 88.012 v.9|3|73

F. A. I. O.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Octavio Héctor Valle, con Cédula Identidad número tres millones setecientos ocho mil veintitrés, domiciliado en la calle General Artigas cuatro mil ochocientos quince, y Argo Carta, con Cédula Identidad número cuatro millones trescientos siete mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos cuarenta y cuatro, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "F.A.I.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será la calle Juan B. Justo seis mil ciento noventa y siete, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos setenta y dos, pudiendo ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la comercialización de repuestos y accesorios para automóviles, motos y motocicletas, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, en toda su amplitud, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Quinta: El capital de la sociedad se fijará en la suma de Pesos Treinta mil (Pesos Treinta mil), que se divide en tres mil cuotas de diez pesos cada una suscripta por los socios en partes iguales e integradas en mercaderías según inventario firmado por separado. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Octavio Héctor Valle y Argo Carta, en forma conjunta y|o alternada indistintamente, con el cargo de gerente, suscribiendo las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la fórmula "F.A.I.O. S.R.L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Ningún socio podrá efectuar retiros extraordinarios sin la aprobación del socio restante. — De común acuerdo, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado, para lo cual lo conformarán los socios con sus firmas personales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, continuarán en su lugar los derechos habientes, siempre con la anuencia del socio supérstite. — La mantención de vida por parte de uno de los socios a posteriori de un accidente o enfermedad lo acredita en su condición de socio en cuanto a sus cuotas en la sociedad, no así en lo referente a los retiros que si podrá seguir haciendo el socio en actividad. — Décima Primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resuelva ampliar su vigencia, se procederá a la liquidación por los socios gerentes con las facultades que oportunamente se le acordaran, correspondiéndoles dividir el capital social en partes iguales. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios o a pedido de sus herederos en caso de muerte, la cuota parte del capital que le corresponda según balance practicado a la fecha del suceso, se reintegrará del siguiente modo: treinta por ciento a los sesenta días de presentada la solicitud por escrito. — El setenta por ciento restante en cinco cuotas bimensuales a partir de la primera entrega, reintegrando un siete por ciento mensual de capital en dichas fechas. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que se suscitare entre los socios o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designado. Ut-Supra. — (firmado:) A. Carta. — O. H. Valle. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número trece millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho. (un sello dice:) Rodolfo José Silvestre - Escribano. (firmado:) Rodolfo J. Silvestre. — Buenos Aires, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro notarial número ciento cuarenta y uno, Certifico: Primero) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Octavio Héctor Valle y Argo Carta, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números seiscientos cincuenta y ocho y seiscientos cincuenta y siete, respectivamente, del Libro Número Uno. — Conste, (un sello dice:) Rodolfo José Silvestre. Escribano. (firmado:) Rodolfo J. Silvestre. — Raspado: partes, separado, giro, forma, noventa, corresponda, escrito, subsidiariamente, Rodolfo, presencia. Vale. — Contestamos Vista y Acompañamos Inventario. Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Octavio Héctor Valle y Argo Carta, como únicos componentes de la sociedad "F.A.I.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal constituido en Bmé. Mitre 811, piso 7º Capital Federal, a V. S., se presentan y dicen: Que atento a la vista conferida en autos declaramos nuestra nacionalidad: Octavio Héctor Valle, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con C. I. Nº 3.708.023, domiciliado en General Artigas 4815, Capital Federal — Argo Carta, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, con C. I. Nº 4.307.826, domiciliado en Nicasio Oroño 1844, Capital Federal. — Que también acompañamos inventario debidamente firmado. Tenerlo presente. — Será Justicia. — A. Carta. — O. H. Valle. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.9|3 Nº 88.039 v.9|3|73

El Centinela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Tomás Kallos, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad número 3.804.485, expedida por la Policía Federal; Antonio José Savid, argentino, de cuarenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 6.472.635; Luis Jorge Starc, argentino, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.449.451; Ricardo de Anquin, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 6.469.982; Hugo Diego Lowe, argentino, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 5.225.639; y Oscar Rodolfo Sanés, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.026.460; todos los comparecientes casados, comerciantes, domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez, cuarto piso, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad bajo la denominación de "EL CENTINELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lavalle número setecientos diez, cuarto piso. — La sociedad podrá variar su domicilio e instalar sucursales, establecimientos y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por períodos de igual duración si así lo resolvieran los socios por unanimidad. — Tercero: Tendrá por objeto la explotación por cuenta propia o asociada a terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, mixtos, tambos, granjas, cabañas, haras y de investigación y experimentación agropecuaria, y la realización de remates-ferias. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cada uno de los señores Kallos, Savid, Starc, de Anquin y Lowe, doscientas ochenta y dos cuotas por valor de dos mil ochocientos pesos, y el señor Sanés, noventa cuotas equivalentes a novecientos pesos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, por un total de siete mil quinientos pesos, obligándose a completar el saldo restante dentro de los dos años de la fecha de la presente. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de todos los socios, mediante el aporte de dinero en efectivo, o bienes, siempre que no se altere la actual proporción en la suscripción de los capitales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, con las limitaciones que más adelante se establecen, por cualquiera de los socios señores Tomás Kallos, Antonio José Savid, Luis Jorge Starc, Hugo Diego Lowe, Ricardo de Anquin y Oscar Rodolfo Sanés, como socios gerentes con todas las facultades legales, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación

Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado, del país o del extranjero y cualquier otra entidad financiera; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidas, dejándose expresa constancia que para operaciones, cobros, pagos y prestaciones superiores a pesos dos mil y hasta la suma de pesos veinte mil se requiera la firma de por lo menos dos de los socios, y en operaciones por un monto mayor al precedentemente mencionado, será necesario la firma de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — La adquisición, venta, gravamen o transferencia de bienes inmuebles, o muebles, títulos o valores que constituyan el capital social y que formen parte del inventario general de bienes y la realización de actos que indica el artículo segundo del presente contrato, deberá hacerse previa asamblea de socios que así lo disponga por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, en cuyo caso las escrituras o la documentación respectiva deberán ser suscriptas por dos socios gerentes designados al efecto, debiendo transcribirse o incorporarse al cuerpo de las mismas copia del acta que así lo resuelva y que se haya transcripto en el libro de la sociedad. — Para el otorgamiento de poderes generales, especiales y su pertinente revocatoria se aplicarán las mismas normas que se requieren para los actos de disposición precedentemente referidos. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Su designación como tales es condición expresa de este contrato y no podrán ser removidos sino por justa causa, y mediante el procedimiento del artículo ciento veintinueve, segunda parte de la Ley de Sociedades comerciales, sin perjuicio de su separación provisional. — Los socios gerentes percibirán una remuneración que se determinará de común y mutuo acuerdo, dejando constancia de ello en acta. — Sexto: Será necesario el consentimiento de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, sin computar el capital del cedente, para que cualquier socio pueda ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición, previo el procedimiento establecido en el artículo trece de este contrato. — En igualdad de condiciones los restantes socios, y en su defecto la sociedad, con utilidades o por reducción del capital, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías. — 1º Todos los socios tendrán derecho a opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder en el domicilio especial consignado en este contrato. — 2º En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho a acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad. — En todos los casos la voluntad de ceder deberá ser comunicada por telegrama colacionado a los demás socios en el domicilio especial consignado en este contrato, por lo menos dos meses antes del vencimiento del año social. — Séptimo. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sus sucesores podrán optar por ingresar a la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación, si fueren más de uno. — Si no desearen ingresar a la sociedad se aplicarán las normas del artículo precedente. — Octavo: La valuación y condiciones en que los socios o la sociedad adquieran las cuotas del socio cedente, fallecido, incapaz o interdicto, serán fijadas anualmente, al conocerse los resultados del año social, mediante carta compromiso que suscribirán todos los socios. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios, regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la ley de sociedades comerciales, previo el procedimiento establecido en el artículo trece de este contrato. — Noveno: Anualmente, el treinta de octubre, se practicará un balance general de los negocios sociales y estado de resultados, todo ello de conformidad con las normas legales vigentes, y semestralmente, uno parcial, sin perjuicio de la realización en cualquier momento de balances de comprobación a pedido de alguno de los socios, quedando a su cargo el gasto que irrogue. — Dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se convocará a reunión de socios para su aprobación, determinación que se tomará por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En caso de que no se logre mayoría se convocará a nueva reunión dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido este plazo sin oposición, el balance quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Décimo: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados por el artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por el voto afirmativo de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente, excepto los supuestos previstos en apartados especiales de este contrato. — A la reunión serán convocados los socios por cualquiera de los gerentes mediante citación fehaciente en la que constará el temario a tratar dirigida al último domicilio especial constituido. — Los socios podrán, con el fin de simplificar y agilizar el trámite de las convocatorias, y siempre que no se deban tratar en la reunión temas que por este contrato o por la ley requieran mayorías especiales, utilizar para la citación de los socios, cualquier método que asegure la notificación y que resuelvan de común acuerdo, dejando constancia del mismo en el libro de actas de la sociedad. — De lo tratado y resuelto en las reuniones se labrará en el libro de la sociedad, acta que suscribirán los socios presentes — Se admitirá el voto por escrito llegado al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio podrá recabar de los demás, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Decimoprimero: Además de los libros que deba llevar la sociedad, de acuerdo a la ley, llevará un libro rubricado de actas, donde se dejará constancia de las decisiones adoptadas por los socios en sus reuniones. — Decimosegundo: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por dos socios designados por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Decimotercero: Cualquier duda, divergencia o desavenencia entre los socios o entre uno o más socios y la sociedad, será resuelta o dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de quinto día, con facultad de estos últimos para nombrar a un tercero en caso de discordia. — El procedimiento a seguir será determinado por el tribunal arbitral el que deberá laudar dentro de los cuarenta y cinco días de integrado. — Pasado dicho lapso, las partes podrán recurrir a los tribunales ordinarios de esta capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

— A todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en el designado al comienzo de la presente, el que sólo podrá ser modificado mediante notificación a los restantes socios por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de que las comunicaciones previstas en este contrato se efectúen en los domicilios ya constituidos. — Leída que les fue la presente escritura, los comparecientes manifiestan aceptarla y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — T. Kallos. — A. J. Savid. — L. J. Starc. — R. de Anquin. — H. D. Lowe. — O. R. Sanes. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y dos del Registro trescientos diecinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones ciento setenta y cinco mil ochocientos once, al presente, que sello y firmo en buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Roberto M. Cabral. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Tomás Kallos, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad número 3.804.485, expedida por la Policía Federal; Antonio José Savid, argentino, de cuarenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número 6.472.635; Luis Jorge Starc, argentino, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 7.449.451; Ricardo de Anquin, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 6.4[illegible] Hugo D[illegible] Lowe, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número 5[illegible]629 y O[illegible] Sanes, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.0[illegible]460; todos los comparecientes casados, comerciantes, domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez, cuarto piso, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de "El Centinela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según resulta del contrato social otorgado ante mí, el 24 de noviembre del año en curso, al folio 1362, de este Registro 319, a mi cargo, doy fe, en trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y dicen: Los comparecientes: Que con el fin de adecuar el citado contrato a las disposiciones de la ley 19.550, convienen modificar el artículo decimosegundo del mismo, que queda redactado como sigue. — Decimosegundo: Producida la disolución, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la sociedad será liquidada por dos socios designados por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. El funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, en todo cuanto no haya sido previsto expresamente en este contrato, se regirá por lo dispuesto en las secciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la ley 19.550. — Leída que fue la presente escritura los comparecientes manifiestan aceptarla y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — T. Kallos. — H. D. Lowe. — A. Savid. O. R. Sanes. — R. de Anquin. — L. J. Strac. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Cabral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y nueve, del Registro trescientos diecinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — S|r.: Savid, 6.472.635, 7.026.460, extranjero, asociada, directa, Savid, alternativa, remuneración, y, precedentemente, por, perjuicio, oposición, implique, constara, método, labrada, adoptarse, examinar, los, forma, catorce, Savid, cuanto. Vale.. — Fdo.: Roberto M. Cabral, escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357.— e.9|3 Nº 88.110 v.9|3|73

Molfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oscar Fernández Aizpurúa, argentino, soltero, de 26 años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.685.165 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moldes Nº 2255, de esta Capital, y don Héctor Fernández Aizpurúa, argentino, soltero, de treinta años de edad, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.002.869 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moldes número 2255, departamento 4, de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley número 19.550 que se considerará subsidiariamente aplicable en todo cuanto no se manifiesta expresamente. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MOLFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Amenábar Nº 1492, 4º piso, departamento "E", sin perjuicio de las sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y distribución de artículos de bazar, así como también representaciones, comisiones y consignaciones, importación y exportación de tales artículos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), dividido en 50 (cincuenta) cuotas partes de $ 100 (cien pesos) cada una que los socios aportan e integran en su totalidad en documentos a cobrar, en partes iguales, es decir, 25 (veinticinco) cuotas cada uno. A los efectos del artículo 51 de la Ley número 19.550 los socios justifican la valuación de los aportes mediante inventario que acompañan suscripto de conformidad por separado, certificado por Contador Público Nacional, declarando que los documentos a cobrar se valúan por su valor nominal conforme al listado que integra el inventario de referencia. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su personería y rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el cargo de gerentes. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios en forma indistinta, quienes la otorgarán suscribiendo con sus propios y respectivos nombres bajo el sello con la denominación social. La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio personal de los socios, ni para garantía de obligaciones a terceros. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; compraventa, enajenar en todas sus formas, permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles o inmuebles y derechos en general; administrar bienes de terceros, designar gerentes y personal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar o subcontratar toda clase de negocios; solicitar créditos otorgando garantías personales o reales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y todo otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero; estar en juicio, poner y absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones. La presente numeración no es taxativa, toda vez que acuerda a los socios facultades amplísimas. — Séptima: El ejercicio económico financiero cerrará el día 1º de enero de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventaro y balance general y toda la documentación prevista por disposiciones legales vigentes. Previa deducción de la reserva legal de acuerdo al artículo 70 de la Ley número 19.550, las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios el remanente en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a la ética mercantil. Si ellas fueran insolubles concurrirán a la justicia nacional de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Décima: Los socios deberán reunirse en el local social por lo menos una vez cada dos meses y todas las decisiones que se tomen deberán ser insertas en el Libro de Actas, las que tendrán para los socios fuerza de ley. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presetne contrato a los 12 días del mes de febrero de 1973, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — S|r.: Consignaciones. Vale. Y lo borrado y tachado no vale. — Fdo.: Oscar Fernández Aizpurúa. — Héctor Fernández Aizpurúa. — Entrelíneas: 4º piso. — Vale. — Balance e Inventario de "Molfer Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 12 de febrero de 1973. — Activo: Documentos a cobrar: Daniel Arroyo, vencimiento 5|5|73, $ 750; Oscar Domínguez, vto. 10|5|73, $ 500; Alberto Grimoldi, vto. 1|6|73, $ 1.000; Oscar Domínguez, vto. 10|6|73, $ 500; Daniel Arroyo, vto. 5|7|73, $ 750; Oscar Domínguez, vto. 10|1|73, $ 500; Alberto Grimoldi, vto, 1|9|73, $ 1.000. Total, $ 5.000. — Pasivo: Capital Social: Oscar Fernández Aizpurúa, cta. capital, $ 2.500; Héctor Fernández Aizpurúa, cta. capital, $ 2.500. Total, $ 5.000. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.9|3 Nº 88.137 v.9|3|73

Copiser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de 1972, entre el señor Aquilino Osvaldo Pampin, argentino, mayor de edad, domiciliado en Camacuá 1339, casado con doña Sara Angélica Barrionuevo, (L. C. Nº 2.708.637), en adelante denominado el "cedente" por una parte y por la otra, doña María Isabel Ortola, argentina, casada, mayor de edad, L. C. 2.951.438, domiciliada en Deán Funes 461, Castelar, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "cesionaria", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: El "cedente", socio de COPISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1969, bajo el número 1.312 del folio 156 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a favor de la señora María Isabel Ortola, la totalidad de las cuotas que tiene en la referida sociedad y que suman 500 (quinientas) cuotas, valor nominal diez (10) pesos cada una. — Segunda: El precio total de las 500 (quinientas) cuotas se realiza en la suma de $ 7.000 (Pesos Siete mil), importe en el cual se encuentran incluidas en la proporción correspondiente a las cuotas cedidas, todos los saldos acreedores y|o deudores que el "cedente" tiene en la referida sociedad y que es pagado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercera: El cedente manifiesta espontáneamente no tener nada más que reclamar a la Sociedad ni a su socio por las cuotas que transfiere. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión efectuada se resuelve modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: Cláusula Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Antonio Díaz, que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley 19.550 pudiendo: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por los plazos que se les autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, constituir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercero o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse, dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieran tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Cláusula Sexta: El uso de la firma social la tendrá el señor Francisco Antonio Díaz, con el aditamento del sello representativo de la empresa. — Quinta: Presente en este acto la señora esposa del "cedente" doña Sara Angélica Barrionuevo da y presta su más expreso consentimiento a la cesión, venta y transferencia de cuotas sociales de que se da cuenta en el presente contrato y demás estipulaciones contenidas en este último. — Sexta: Presente el socio Francisco Antonio Díaz, presta expresa conformidad al presente contrato y modificación. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato y modificación, el cual los otorgantes suscriben en este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra mencionados, para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Firmado: Aquilino Osvaldo Pampin — Sara Angélica Barrionuevo — María Isabel Ortola — Francisco Antonio Díaz. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A. 014055635. — Hay un sello. Víctor Cabuli. Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.9|3 Nº 88.154 v.9|3|73

Talleres Biedma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 153. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 de febrero de 1973, ante mí, comparecen don Guerino De Lazzari, nacido el 29 de julio de 1911, casado en primeras nupcias con doña Luisa Emilia Conte, italiano, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.583.985, domiciliado en la calle Andalgalá número 950; don Rubén Marciano Aradas, nacido el 3 de julio de 1924, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Barros, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.248.258, domiciliado en la calle San José de Calasanz número 150, cuarto piso, departamento 9, y don Jorge Alfredo Barros, nacido el 17 de noviembre de 1935, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.176.994, domiciliado en la calle José Juan Biedma número 895, departamento 2, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los aquí comparecientes dejan constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de: "TALLERES BIEDMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José Juan Biedma número 1020, de esta Capital, pudiendo variar de domicilio y abrir sucursales, en cualquier parte del país. Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller mecánico para la reparación de automotores con anexo de gomería y repuestos para los mismos. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscribiéndolas los socios en partes iguales. Dicho capital se halla integrado en el cincuenta por ciento o sea tres mil pesos, en dinero efectivo, conforme surge de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, Agencia Tribunales, efectuado a la orden de la sociedad, la que tengo a la vista, doy fe, y el resto se integrará conforme lo establece el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley 19.550. Cuarta: El término de duración de la sociedad es de treinta años, contados con efecto retroactivo desde el primero de enero de 1973. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias e ilimitadas facultades determinadas en la Ley 19.550, con la sola excepción que no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. No obstante lo que antecede, para las operaciones bancarias que se relacionen con pedido de créditos o extracciones de fondos en las distintas cuentas que sea titular la firma, serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los socios. El socio señor De Lazzari se ocupará de la parte mecánica y los señores Aradas y Barros de la parte administrativa. Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances deberán realizarse dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de presentados no hubiesen sido observados. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital y efectuadas las reservas del caso el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción. Séptima: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, para la consideración del balance e inventario. Para su aprobación o nombramiento de Gerentes o su remoción o cualquiera otra resolución de interés societario, será necesaria la mayoría de capital, excepto los casos en que se requiera la unanimidad de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota de capital equivale a un voto, debiendo las deliberaciones asentarse en un libro de Actas rubricado. Octava: Si las pérdidas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y la liquidación se efectuará por el socio o socios que por mayoría se nombre y si hubiere desacuerdo entre ellos, deberán nombrar un tercero para que cumpla su cometido. Novena: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos de éste podrán continuar en la sociedad, debiendo unificar la representación, en cuyo caso contrario, estando en desacuerdo, por mayoría de votos se resolverá el retiro del socio fallecido y su haber de capital y utilidades que le correspondiere a la fecha de su deceso, previo un balance que se practicará a tal efecto, se abonará de la siguiente manera: en dos cuotas iguales, semestrales, con más el interés del dieciocho por ciento anual, abonándose los intereses con cada cuota vencida. Décima: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por un árbitro arbitrador amigable componedor, quedando designado de mutuo acuerdo entre los socios, el escribano autorizante, don Esteban A. Palermo, siendo el laudo que dicte este árbitro, inapelable y de obligatorio cumplimiento. El que se alzare contra dicho fallo, se hará pasible de una multa de pesos Ley 18.188 quinientos, en beneficio de los otros socios, sin perjuicio de los daños que esté obligado a resarcir. Bajo las condiciones indicadas las partes dejan constituida la sociedad: "Talleres Biedma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Guerino De Lazzari. R. M Aradas. J. A. Barros. Está mi sello. Ante mí: E. A. Palermo. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 67. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014292372 al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a 7 de febrero de 1973. Fdo.: Esteban A. Palermo, Escribano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.9|3 Nº 88.144 v.9|3|73

Copiser

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO S.R.L. — Francisco Antonio Díaz y María Isabel Ortola, ambos domiciliados en la calle Deán Funes 461, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y constituyendo domicilio legal en el Estudio de su letrado patrocinante, doctor Salomón Rubins, en la calle Esmeralda 479, piso 4º, Capital, a V.S. digo: I) Que por estar tramitando ante este Juzgado los autos "Copiser S.R.L." s|cesión de cuotas y modificación y previo a la publicación en el Boletín Oficial, venimos a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.880, para adecuar las normas del contrato social de "Copiser S.R.L.": a la Ley 19.550. El contrato social para su adecuación sufrirá las siguientes modificaciones: II) Entre los señores María Isabel Ortola, argentina, casada, de 41 años, de profesión profesora, con L.C. número 2.951.438, y Francisco Antonio Díaz, argentino, casado, de 43 años, de profesión comerciante, con C.I. número 2.741.188, ambos domiciliados en la calle Deán Funes número 461, Castelar, de la Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen en adecuar la Sociedad "COPISER S.R.L." a la Ley 19.550. III) La cláusula cuarta queda redactada de la siguiente forma: El capital queda fijado en la suma de Diez mil pesos, dividido en cuotas de Diez pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales y aportan íntegramente en este acto con bienes, créditos y compromisos a pagar según Balance debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional. V) La cláusula séptimo queda redactada de la siguiente forma: las resoluciones tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitativos indicadas en el art. 160 de la Ley 19.550. Cada cuota de cantidad de derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. Se llevará un libro de Actas en el que se insertará bajo firma de todos los socios. Toda resolución que se considere necesaria a los fines de las sociedades. VI) La cláusula novena queda redactada de la siguiente forma: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes de los mismos su parte de capital previamente determinado a proseguir el giro de la sociedad con un solo representante de todos los herederos del socio fallecido o incapacitado. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños o la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por caso de un socio los demás tendrán prioridad en la compra de la cuota, debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado y siempre en relación a lo aportado en este contrato. Cualquiera sea la causa el pago será efectuado en la siguiente forma, en cuatro cuotas semestrales iguales a partir de los noventa días de la fecha de realización del inventario y balance devengado el interés bancario de plaza. De común acuerdo podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Firmado: Francisco Antonio Díaz y María Isabel Ortola.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 87.— e.9|3 Nº 88.153 v.9|3|73

Carmelo Di Gregorio y Hna.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carmelo Di Gregorio, italiano, casado, de profesión tallerista, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y siete de Policía Federal y la señora María Di Gregorio de Pomponi, italiana, casada, de profesión tallerista, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos noventa mil ochocientos treinta de Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Alfredo Palacios mil novecientos treinta y tres de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CARMELO DI GREGORIO Y HNA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene por objeto comprar, vender, fabricar y realizar por cuenta de terceros todo lo referente al ramo del vestido, incluyendo realizar actividades como tallerista del planchado o costura y dedicarse a toda clase de negocios que se estime conveniente para el mejor logro y desarrollo de la empresa. — Segunda: Constituye su domicilio legal y comercial en la calle Tapalqué cuatro mil trescientos ochenta y seis, Capital Federal. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez, suscripto en este acto por los dos socios en partes iguales según balance adjunto que se firma por separado. — Cuarta: Se fija el término de duración del contrato por cincuenta años a partir del día primero de Junio de mil novecientos setenta y dos, el que podrá ser prorrogado. — Quinta: Los socios Sra. María Di Gregorio de Pomponi y el señor Carmelo Di Gregorio, quedan designados Gerentes, estando a su cargo la administración de los negocios sociales, así como también el uso de la firma social, en forma recíproca, no pudiendo emplear la misma a título gratuito o en negocios ajenos a la sociedad. El socio en su carácter de Gerente, podrá percibir, cobrar los créditos de la sociedad, realizar todas las operaciones de carácter económico financiero para la misma, como ser abrir cuentas corrientes, librar cheques, tomar dinero en préstamo, depositar y extraer sumas de dinero, descontar y endosar documentos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, otorgar poderes especiales generales, demandar o contestar demandas, siendo estos actos enunciativos

y no limitativos, sólo necesitarán la firma conjunta de todos los socios para vender, hipotecar, gravar, prendar bienes muebles, inmuebles de la firma, celebrar contratos de cualquier índole, naturaleza y de locación, prestar y exigir fianzas o depósitos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Banco Nacional de Desarrollo, sólo en estos actos especiales se necesitará el acuerdo conjunto. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de Diciembre a partir del año mil novecientos setenta y tres, se realizará un Balance General siendo las utilidades o pérdidas distribuidas en partes proporcionales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y además deducciones en concepto de amortizaciones, previsiones y provisiones, establecidas por las leyes vigentes y que de común acuerdo se convengan. — Séptima: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas y se tomarán con el voto favorable de la mayoría del capital. — Octava: El socio que resolviere ceder sus cuotas, deberá dar preferencia al restante o a quien designare debiendo preavisar a éste su retiro con seis meses de anticipación, realizándose a tal efecto un Balance e Inventario General, siéndole abonado el veinte por ciento en el acto de su retiro y el saldo dentro de un año. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o legal de cualquiera de los socios, en la correspondiente fecha practicará un Inventario y Balance Gneral, para establecer los haberes del causante, procediéndose en la misma forma de la cláusula anterior, reservándose los restantes socios de aceptar los herederos legales o derechohabientes a la sociedad, previa unificación de la personería. — Décima: Resolviéndose la disolución por anticipado de ésta, será practicado por los socios o las personas que ellos designen, previo Balance e Inventario General a la fecha de disolución. — Undécima: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, con prescindencia de la intervención judicial, a la cual se recurrirá para hacer cumplimiento del laudo dictado, cuando así sea necesario, aplicándose para cualquier situación no prevista en el presente, lo preceptuado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — Carmelo Di Gregorio. — María Di Gregorio de Pomponi.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.9|3 Nº 88.155 v.9|3|73

Joyería Pozzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de Diciembre de 1972, ha quedad ototalmente disuelta y liquidada la sociedad "JOYERIA POZZI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.9|3 Nº 88.159 v.9|3|73

Madernac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Setecientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Defelipe, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Olga Elsa López, nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos veintiocho, hijo de Romeo Adolfo Defelippe y de María Esther Borralleras, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil trescientos noventa y ocho, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Laudino Olivar, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Basso, nacido el dos de junio de mil novecientos veinta y nueve, hijo de José Laudino Olivar y de Angela Fernández, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en Martín Coronado número trescientos setenta y ocho, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Horacio Ottaviani, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana Viñac, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Rómulo Ottaviani y de Josefina María Giacometti, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cinco, domiciliado en Albarellos número mil seiscientos setenta y dos, planta baja, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conviesen celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MADERNAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Juan F. Seguí número tres mil ochocientos noventa y siete, de la Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de la riqueza forestal en todos sus aspectos, desde el desmonte hasta la industrialización, incluidas las obras de forestación y reforestación, compraventa, comercialización, representación, importación y exportación, ya sea de materias primas o de produtcos manufacturados. Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeao. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar del día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por las partes en la proporción de dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos para el señor Mario Defelippe; dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos para el señor Julio Horacio Ottaviani, y un mil coutas, o sea diez mil pesos para el señor Oscar Laudino Olivar, de acuerdo al Balance realizado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el que se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios, que revestirán el carácter de gerente, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente para todo acto social, con la sola excepción en actos de disposición referente a inmuebles. Pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada treinta de diciembre se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio y siempre que hayan transcurrido dos años desde la formación de la sociedad; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), si los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, con un interés bancario que rija a la fecha, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de turno. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, de conformidad, por ante mí, doy fe. — Mario Defelippe. — O. L. Olivar. — J. H. Ottaviani. — Hay un sello. — Ante mí: E. R. H. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos setenta del Registro trescientos cuarenta y ocho a cargo del escribano Antonio J. Armando, y de mi adscripción, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Madernac Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones sesenta y nueve mil ciento dieciséis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — E. R. H. Escribano. — Sobrerraspado: Un. — Vale. — Esteban Roberto Holgado. Escribano.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.— e.9|3 Nº 88.157 v.9|3|73

Ferdinando A. Venturini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN Buenos Aires, a 19 de julio de 1972, entre los señores Ferdinando Antonio Venturini, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.222.833, con domicilio en Vélez Sársfield 835, Martínez (Prov. de Buenos Aires), y Oldemar Alberto García, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 3.033.942, con domicilio en Vélez Sársfield 859, Martínez (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FERDINANDO A. VENTURINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Tucumán 1567, piso 5º, oficina 34. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, reparación e instalación de equipos de aire acondicionado, calderas, equipos de calefacción, refrigeración, de humectación y deshumectación y, en general, de todos los aparatos y artefactos para la automatización de los mismos. — Tercera: El capital social queda fijado en diez mil pesos dividido en cuotas de diez pesos cada una, suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: D. Ferdinando Antonio Venturini, quinientas cuotas, y D. Oldemar Alberto García, quinientas cuotas. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el resto dentro del plazo de dos años, o en el momento anterior a esa fecha en que las necesidades de la sociedad lo exigieran. — Cuarta: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados como gerentes, y, para representar a la sociedad sin limitación, bastará con la firma de uno cualquiera de ellos. — Sexta: Se entienden comprendidas en las facultades de Dirección y Administración las de adquirir, por compra y otra forma, bienes muebles e inmuebles; vender, arrendar, transfirir y gravar dichos bienes, dar y toma préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituiras y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago, permutar, cobrar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicos y privados fueren menester. — Podrán ejecutar todo lo inherente a operaciones bancarias, comerciales y civiles con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas. — Las facultades precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades. — Séptima: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas distribuidas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas también por partes iguales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, no pudiendo exigir el pago de las cuotas de capital hasta el término del contrato. — Novena: En un libro de actas se registrarán las resoluciones de los socios, que deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo exija un número de socios que alcance como mínimo a un tercio de los integrantes de la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por la voluntad de la mitad más uno de los socios. — Décima. En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios gerentes. — Bajo las diez cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello así lo otorgan y firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Oldemar Alberto García. — Firmado: Ferdinando Antonio Venturini. — Hacemos manifestación, señor Juez Nacional de Comercio: Ferdinando Antonio Venturini y Oldemar Alberto García, constituyendo domicilio legal en Tucumán 1567, p. 5, of. 34, en su carácter de socio de Ferdinando A. Venturini, Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. se presentan y dicen: Que atentos a la observación conferida en el principal y al solo efecto de cumplimentar los mismos, venimos a agregar al documento que se adjuntara en su oportunidad dos cláusulas adicionales a saber: Decimaprimera: De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cuaquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro, y Decimasegunda: Para los casos de resolución parcial y de disolución, así como en lo que respecta a la liquidación, se estará a lo dispuesto por los artículos 90 a 112 de la ley 19.550, que se dan aquí por reproducidos. — Ademas venimos a dejar expresamente aclarado que el señor Venturini cuenta con 49 años de edad y el señor García 43 años de edad. — Sírvase V. S. tenerlo presente que, será justicia. — Ferdinando Antonio Venturini. — Oldemar Alberto García. — Enmendado: 49 — Alberto. Vale.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.9|3 Nº 88.165 v.9|3|73

Eibar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fernando Pagano, argentino, casado, de 60 años, comerciante, C.I. Nº 1.064.719, domiciliado en la calle Bolívar Nº 210, piso 3º, "C", de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Antonio de Mita, italiano, casado, de 50 años, comerciante, C.I. Nº 2.612.713, domiciliado en la calle España Nº 517, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Julio Hernán Rodríguez, argentino, casado, de 51 años, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 639, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 1.901.458, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas de la Ley Nº 19.550 en cuanto sean de aplicación y por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: Queda constituida en la fecha, entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "EIBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lima Nº 29, 4º piso, "O", y el de su establecimiento industrial en la calle Laprida Nº 4621, de la localidad de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquer punto de la República o del exterior. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Importación: De materiales o piezas partes para complementar máquinas especiales de la industria metalúrgica nacional, entendiéndose por piezas partes los diodos de silicio rectificadores de corriente de 40 a 600 amperes con picos inversos entre 200 y 600 voltios. Chapa de hierro silicio de pérdida de 1,1 a 1,3 vatios por kilo y chapa de grano orientado. De vientres y novillos sin terminar, semen congelado y animales puros de pedigrée. — Exportación: De máquinas de la industria electromecánica nacional con piezas partes importadas y|o de exclusiva procedencia nacional. Las máquinas fundamentales son soldadoras e instrumental de medición a hierro móvil, piezas de

ascensores en su totalidad, pulidoras extensibles, matrices para balancines, para corte de hierro y piezas de hierro; motores especiales de potente argentina. — Agropecuarias: De productos agrícola-ganaderos, ya sea mediante la importación de vientres de novillos sin terminar, semen congelado y animales puros de pedigrée, ya sea exportando la manufactura de los productos importados antes detallados o productos de origen nacional, además de todos los productos y subproductos complementarios de tales labores después de realizada la elaboración primaria en el país. — Cuarta: Capital social: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000), representado por 1.200 cuotas de 10 pesos cada una, el que es aportado e integrado por los socios por partes iguales, o sea 4.000 pesos, representativos de 400 cuotas para cada uno de los socios. La integración de dichos aportes se integra en muebles y útiles y el valor asignado a los mismos ha sido justipreciado conforme a su calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios y conformado y certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato, haciéndose constar que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza. Los socios garantizan ilimitada y solidariamente la efectividad y valor asignado a los aportes, en la extensión del artículo 150 de la Ley Nº 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas, ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin que medie autorización expresa de todos los integrantes de la sociedad, debidamente expresada en el libro de actas. Esta prohibición es absoluta, teniendo los socios que continúen en la sociedad, prioridad para la adquisición de las cuotas en iguales condiciones ofrecidas a terceros. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará desempeñada por los tres socios con el cargo de gerentes. El uso de la firma social será en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, que podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículos 452 y 608 del Código de Comercio. La firma social con el sello de la sociedad se usará enseguida de la firma individual de los socios gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni utilizarlas en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Sexta: Representación: La representación de la sociedad se ejercerá ante personas de existencia visible, personas jurídicas y entes estatales, administración pública, Aduanas; pudiendo en el interés de la sociedad, comprar, vender, permutar, transferir, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía, operar bancariamente, abrir cuentas, solicitar créditos con o sin avales en los Bancos de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, bancos privados y demás instituciones oficiales, sociedades o personas del país o del extranjero. Solicitar créditos y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, firmar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales o bancarios. Esta enumeración no es limitativa, conforme la intención que resulta de la cláusula sexta. Se deja establecido que la firma de uno de los gerentes con el sello social, será suficiente para endosar documentos para su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, para pedir saldos de cuentas, pedido y retiro de libreta de cheques. — Séptima: Balance General: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, copia autorizada del mismo se entregará a los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los 30 días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se impugnan dentro de dicho plazo. — Octava: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance general anteriormente citado, se destinará el 5 % para constituir la reserva legal, hasta formar el 10 % del capital social, las demás reservas que los socios consideren necesario constituir y el remanente se repartirá entre los socios en forma proporcional al aporte realizado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Retiro de Utilidades: La época de retirar las utilidades será decidida por los socios consultando las necesidades financieras de la firma, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 68 de la Ley Nº 19.550. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o de incapacidad de un socio cualquiera, la sociedad por intermedio de los otros socios podrá determinar: a) Si la sociedad debe liquidarse, en cuyo caso ellos serán los liquidadores, con la representación del incapaz o los herederos del socio fallecido, que deberán unificar la representación; b) Si continúan con los negocios sociales con el representante del incapaz o el representante de los herederos; c) Si optan por continuar el o los socios restantes solos con los negocios sociales. En cualquiera de los tres supuestos indicados, producido el hecho, deberá dentro de los 60 días, practicarse un inventario y balance general, que se llevará a cabo por el o los socios sobrevivientes o incapaces, o que continúen con la sociedad, con la intervención fiscalizadora del o de los representantes del incapaz o los incapaces de los herederos, los que deberán en todos los casos unificar la representación. Dicho balance determinará el haber del o de los socios incapacitados o fallecidos. En el supuesto del apartado c) de este artículo, o sea si los socios sobrevivientes o capaces resuelven continuar por su propia cuenta los negocios sociales, practicando el balance general especial a que se ha hecho mención, la liquidación del socio fallecido o incapacitado deberá hacerse mediante entrega de acciones de capital y|o en dinero en efectivo en un plazo máximo de cinco años, en la forma y proporción que determinen los restantes socios de común acuerdo, dejando constancia de lo resuelto en el Libro de Actas respectivo. — Decimoprimera: Retiro de un Socio: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de lo sociedad antes del vencimiento del presente contrato y transcurridos los tres primeros años, comunicando su decisión en tal sentido a los otros socios con noventa días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del balance general por telegrama colacionado. Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. En caso contrario, de común acuerdo, fijarán el valor del activo y pasivo, a cuyos efectos tendrán los siguientes criterios de valuación: a) El activo fijo y circulante se tomará al valor del día de la disolución; b) El activo fijo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de contabilidad; c) El valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios; en caso de no llegar a un acuerdo se nombrarán dos tasadores, los que podrán designar un tercero para el caso de discordia una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente o cese de la sociedad, dichos importes serán reintegrados por el socio o los socios restantes en la forma establecida en la cláusula décima para los herederos o incapacitados. En los casos no previstos para la liquidación o disolución de la sociedad, serán de aplicación las disposiciones de las normas de los artículos 101 a 112 de la Ley Nº 19.550 y de los artículos 95 y 100 de misma ley. — Décimosegunda: Deliberaciones y Resoluciones: La sociedad llevará un Libro de Actas y resoluciones con las formalidades previstas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad. En el mismo se transcribirán todos los actos de disposición que signifiquen cambios en la dirección, administración, retiro de socios o utilidades, etcétera, así como la aprobación del balance general y cuadro de resultados. — Decimotercera: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, liquidación o participación entre los socios, representantes de los incapaces o herederos, en su caso, los gerentes y la sociedad o cualquier otra y de cualquier otra índole, se resolverá por medio de árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos. La designación deberá hacerse dentro del plazo máximo de cinco días de planteado el conflicto, so pena de perder la parte remisa su derecho a nombrar árbitro y la designación del tercero dentro del plazo de tres días de haber designado los árbitros. El fallo que dicten los árbitros o el tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, estando a cargo de la parte condenada por dicho fallo los gastos y costas del arbitraje. — Decimocuarta: Transformación: En cualquier momento y siempre que lo decidan la totalidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad permitida por las leyes. En los términos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de "Eibar Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones legales. — De conformidad, firman las partes, en Buenos Aires a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fernando Pagano. — Antonio De Mita. — Julio Hernán Rodríguez. — Hacen manifestación: Señor Juez Nacional de Comercio: Fernando Pagano, Antonio De Mita y Julio Hernán Rodríguez, constituyendo domicilio legal en la calle Lima Nº 29, 4º piso, "O", de la Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de "Eibar Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V.S. se presentan y dicen: Que se notifican de la resolución recaída en los autos promovidos sobre inscripción de la mencionada sociedad, en contestación a la vista conferida en autos, y con el fin de adecuar la redacción del contrato social a lo dispuesto en los artículos 51 y 70 de la Ley Nº 19.550, resuelven de común acuerdo: 1º) Incluir en la cláusula cuarta en lo relacionado a la integración del capital, el siguiente párrafo: "Los elementos y justificativos del valor dado a los bienes aportados, se encuentran en poder de la sociedad; 2º) En la cláusula octava, se deja aclarado que el 5 % destinado para constituir la reserva legal, será hasta formar el 20 % del capital social; 3º) Habiéndose omitido consignar en el contrato original el plazo de duración de la sociedad, se deja establecido que el mismo será de veinte (20) años a partir de la fecha de su constitución, con una duración mínima de tres (3) años. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto, que será justicia. — Fernando Pagano. — Antonio de Mita. — Julio Hernán Rodríguez. — "Eibar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General al 31|10|1972. — Activo fijo: Muebles y útiles y máquinas de oficina, $ 14.300, $ 14.300. Total del activo, pesos 14.300. — Pasivo exigible: Obligaciones a pagar, $ 2.300, $ 2.300. — Capital social: Fernando Pagano, $ 4.000; Antonio De Mita, $ 4.000; Julio Hernán Rodríguez, $ 4.000. Total del pasivo, $ 14.300. — Fernando Pagano. — Antonio De Mita. — Julio Hernán Rodríguez. — Certifico: Que el Balance General al 31|10|72 de "Eibar" S.R.L., ha sido confeccionado a la correcta técnica contable y que el valor asignado a los bienes se ha justipreciado conforme con su calidad y precios de plaza. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Héctor José Pedacreda. Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº LIX Fº 145. — "Eibar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario General al 31|10|1972. — Muebles y útiles y máq. de oficina: 1 biblioteca con divisiones y estantes, 4 cajones y puertas corredizas, en madera peteribí, valor $ 3.600; 1 escritorio de 1,40x0,70, con 3 cajones en madera peteribí, valor $ 765; 1 escritorio de 1,40x0,70, con 3 cajones en madera enchapado en peteribí, valor $ 1.000; 1 sillón giratorio, tapizado, vasculante, valor $ 370; 1 sillón giratorio, tapizado no vasculante, valor $ 325; 6 sillas base hierro, tapizadas, valor total $ 1.500; 1 mesa para máquina de escribir de 0,30x0,50, valor $ 340; 1 armario metálico Stanfor, 8 estantes, valor $ 2.250; 1 fichero metálico Stanfor, 5 cajones, valor $ 650; 1 máquina de escribir Olivetti, modelo Lexikon 80, Nº 133.252, 90 espacios, usada, valor $ 1.100; 1 máquina de sumar Olivetti, modelo Divisumma 14, Nº 011931, usada, valor $ 2.400. — Total muebles y útiles y máquinas de oficina: $ 14.300. — Obligaciones a pagar. Super Amoblamientos S. C. A., $ 500. Casa Vasta S. R. L., pesos 1.800. — Total obligaciones a pagar: $ 2.300. — Fernando Pagano. — Antonio De Mita. — Julio Hernán Rodríguez. — Certifico: Que el Inventario General al 31|10|72 de Eibar S. R. L., ha sido confeccionado de acuerdo a la técnica contable y que el valor asignado a los bienes ha sido justipreciado conforme con su calidad y precios de plaza. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Héctor José Pedacreda - Contador Público Nacional - C.P.C.E., Tº LIX, Fº 145. — S|raspado: 150. Vale.

Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.9|3 Nº 88.166 v.9|3|73

Metálica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintiséis. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparece don Domingo Alfredo Lorenzetti, argentino, nacido el 17 de julio de 1934, casado en primeras nupcias con Irma Martha Abate, titular de la libreta de enrolamiento número 5.149.586, domiciliado en Vivisoria 5153, Adrogué, de esta provincia y por la otra parte lo hace doña Elsa Borda, argentina, nacida el 28 de junio de 1921, casada, titular de la libreta cívica número 0.436.050, domiciliada en la calle Altolaguirre 1321, Merlo, de esta provincia, ambos comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que la nombrada en segundo término concurre a este acto, por su propio derecho, haciéndolo el señor Lorenzetti, en nombre y representación y en el carácter de gerente de la firma que gira bajo el rubro de "METALICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", acreditando la existencia de la sociedad y el carácter que invoca con el contrato social instrumentado por acto privado de fecha 1º de diciembre de 1970 e inscripto en Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de febrero de 1971, bajo el número 55 al folio 99 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista para este acto y en copia fotostática debidamente acreditada agrego a la presente, de lo que doy fe. — Y el señor Lorenzetti, en el carácter invocado y acreditado, con facultades suficientes para este acto, en virtud de la plena vigencia de la sociedad relacionada, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de la señora Elsa Borda, su capital social, de cinco mil pesos, que le corresponde como socio gerente, representado por quinientas cuotas de diez pesos, cada una, percibiendo en este acto el mismo importe de manos de la cesionaria, en dinero en efectivo, ante mí, de lo que doy fe, suma por la cual otorga suficiente recibo y carta de pago, colocando a la misma en el lugar, grado y prelación que le correspondía, desvinculándose totalmente de la mencionada sociedad, no teniendo el cedente ni la cesionaria, nada que reclamarse entre sí. — En consecuencia, la cláusula quinta, del contrato social relacionado, quedará en el futuro redactada de la siguiente manera: Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. — Tendrán el uso de la firma social ambos socios indistintamente, precedida por el sello de la razón social. — Con el certificado solicitado para este otorgamiento, expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número 116.590 con fecha 4 del corriente mes y año, se acredita que por el nombre del cedente no se registran inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes. — Presente a este acto, desde su comienzo doña Irma Martha Abate, argentina, mayor de edad, titular de la libreta cívica número 3.794.665, domiciliada en Divisoria 5153, Adrogué, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, presta su expreso consentimiento con este acto, otorgado por su cónyuge en primeras nupcias don Domingo Alfredo Lorenzetti, de acuerdo a lo determinado por el artículo 1277 del Código Civil. — En este estado, don Antonio Méndez, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.720.652, domiciliado en Altolaguirre 1321, Merlo, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe así como que comparece a este acto, en su carácter de socio gerente de la referida sociedad acepta y manifiesta su plena conformidad con la cesión instrumentada, conviniendo con la cesionaria, doña Elsa Borda en mantener vigentes las cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social originario, exceptuando lo dispuesto en el artículo quinto cuya modificación ha sido precedentemente expresada. — En consecuencia, y en virtud de este acto, los citados señores Antonio Méndez y Elsa Borda, quedan como únicos componentes de la sociedad "Metálica Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Domingo A. Lorenzetti. — Elsa Borda. — Irma Martha Abate. — Antonio Méndez. — Hay un sello. Ante mí: S. H. D. de Demaría. Concuerda con su matriz que pasó a folio 1509, del Registro número treinta y dos de Quilmes, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 2 sellados notariales números 7575949 y 7575950 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: novecientos, responsabilidad, He, quinientas, socio, por, la titular mayor, acto, quedan, número, Demaría. Vale. — Susana H. D'Ovidio de Demaría. — Escribana. Está su sello.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.9|3 Nº 88.173 v.9|3|73

Schweitzer y Ge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 26 de febrero de 1971, los señores Juan Conrado Schweitzer y Roberto Alfredo Ge, componentes de la sociedad: "SCHWEITZER Y GE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: El señor Juan Conrado Schweitzer, vende, cede y transfiere al señor Ro-

berto Alfredo Ge la cantidad de cinco cuotas de $ 100 c|una, o sea, $ 500.—, y al señor Roberto Federico Legaspi, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2621, piso 6º, Capital Federal, la cantidad de diez cuotas de pesos cien c|una, o sea, $ 1.000.— con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada Sociedad, sin exclusión ni reserva alguna, para cada uno de los adquirentes; reservándose asimismo para sí las diez cuotas restantes. — Asimismo los socios resuelven modificar las siguientes cláusulas: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de doce años a contar del primero de enero de 1969. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y|o vender sus cuotas con la conformidad de los otros socios. — Cláusula Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de $ 5.000.— (cinco mil pesos ley 18.188), dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 100.— (cien pesos ley 18.188) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 30 (treinta) cuotas el señor Roberto Alfredo Ge; (diez) 10 cuotas el señor Roberto Federico Legaspi y 10 (diez) cuotas el señor Juan Conrado Schweitzer; antes de ahora y según constancias anteriores que forman parte integrante del presente. — Cláusula Sexta: Los gerentes en su condición de socios no podrán realizar, salvo consentimiento expreso de los otros socios, actividades vinculadas con el objeto de la sociedad. — El señor Roberto Alfredo Ge, no podrá realizar otras tareas que afecten el tiempo que dedique a la sociedad durante la duración de la sociedad. — Los restantes socios no se hallan obligados a cumplir tareas efectivas, sin que ello afecte los porcentajes de utilidad establecidos. — Cláusula Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será puesto a consideración de los socios, y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán: El 60 o|o (sesenta por ciento) para el señor Roberto Alfredo Ge, el 20 o|o (veinte por ciento) para el señor Roberto Federico Legaspi y el 20 o|o (veinte por ciento) restante para el señor Juan Conrado Schweitzer, es decir, en forma proporcional a los capitales aportados. — Las pérdidas han de ser soportadas en la misma proporción. — Cláusula Novena: La Sociedad podrá ser disuelta por voluntad expresa de los socios. — En caso de fallecimiento del socio Roberto Alfredo Ge, los herederos o representantes deberán unificar representación, reduciéndose el porcentaje de utilidades al 33 o|o (treinta y tres por ciento), y repartiéndose el remanente correspondiente entre los restantes socios, que quedarían por consiguiente, también equiparados en el 33 o|o (treinta y tres por ciento), para cada uno — En caso de fallecimiento de los socios, Legaspi y|o Schweitzer, los herederos deberán unificar representación y percibirán las mismas utilidades que surgen del cumplimiento del presente contrato. — En todos los casos los herederos podrán optar por acogerse a la liquidación social del haber del fallecido, recibiendo estos haberes pendientes en 10 (diez) cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin interés. — Firmado: Juan Conrado Schweitzer. — Roberto Alfredo Ge. — Roberto Federico Legaspi.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.9|3 Nº 88.187 v.9|3|73

Merilán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Mera, argentino, divorciado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número un millón cuarenta y cinco mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos veintidós, cuarto piso, Capital Federal y Athos Ricardo Espíndola, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón dos mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta el que estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MERILAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Montevideo mil setecientos setenta y dos, cuarto piso, Capital Federal. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósito, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa, importación, exportación, consignación, manufacturación y distribución de frutos y frutas del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos divididos en seiscientas cuotas de pesos cien cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Mera, quinientas cincuenta cuotas y Athos Ricardo Espíndola, cincuenta cuotas e integradas en bienes representado su valor por mercaderías, instalaciones y demás bienes, conforme al balance general e inventario practicado al efecto, que los socios conocen, aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Mera, que revestirá el carácter de gerente ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noventa del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta de setiembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado con una antelación no menor a treinta (treinta) días. En este supuesto su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a diez y ocho (diez y ocho) meses por el adquirente y en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si así lo resuelve el socio supérstite los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda al socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de diez y ocho (diez y ocho) meses y en cuotas trimestrales. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldo deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por el socio gerente o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas la obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se sucitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestioines en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta las que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Sobrerraspado: exportación, representado, subcontratar, Nación, que fiscalización, cuentas, común, si, trimestrales reservas, vale. Firmado: E. Mera. A. R. Espíndola. E|l.: declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, vale. Balance Fundacional de la firma Merilán Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo: Bienes de cambio: 2.450 k. de la lana cruza fina territorio sucia a $ 12,00 el kilo: 29.400 — 2.060 K. de lana, Prov. de Bs. As. a $ 10,00 el kilo: 20.600 — 2.000 kilos de lana Barriga, Prov. de Bs. As. a $ 5,00 el kilo: 10.000. Total del activo: 60.000 — Pasivo: Capital Social: Eduardo Mera: 55.000 — Athos Ricardo Espíndola: 5.000. Total del Pasivo: 60.000. Firmado E. Mera. A. R. Espíndola. — Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.9|3 Nº 88.176 v.9|3|73

Laboratorio Opoterápico Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Dos. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Eduardo Millán, de cincuenta y cuatro años, argentino, industrial, L. E. cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Catalina María Daviú, domiciliado en Pasaje Euclides cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; doña María Luisa Etchegoin viuda de Figueiras, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, argentina, L. C. dos millones doscientos mil novecientos cinco, viuda de sus primeras nupcias de don Enrique Figueiras, domiciliada en Curupaytí ochocientos setenta y dos Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Juan Figueiras, de cuarenta y siete años de edad, argentino, industrial, con L. E. cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrociento treinta, casado en primeras nupcias con María Esther Cigliano, domiciliado en Acevedo quinientos ochenta y seis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Millán, de veintisiete años de edad, argentino, industrial, con L. E. cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Olga Margarita Cosentino, domiciliado en Pasaje Euclides cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Néstor Horacio Figueiras, de treinta y siete años de edad, argentino, industrial, con L. E. cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con Catalina Lupi, domiciliado en Curupaytí ochocientos setenta y dos, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; y don Oscar Enrique Figueiras, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, industrial, L. E. cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos veintiocho casado en primeras nupcias con Ana María Daviú, domiciliado en Oliden mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, don Alberto Eduardo Millán y don Enrique Figueiras, por instrumento privado otorgado con fecha veintitrés de abril del año mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, con fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número setenta y tres, al folio ciento cuatro, del libro cuarenta y nueve de Disoluciones Sociales, y por ante el mismo Juzgado e idéntica fecha se inscribió bajo el número doscientos ochenta, al folio doscientos cincuenta del libro sesenta y uno de Contratos Privados, habían solicitado la prórroga del Contrato Social con efecto retroactivo al primero de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, de la Sociedad Mercantil Colectiva que gira en esta plaza con la denominación "Laboratorio Opoterápico Argentino", de Millán y Figueiras (Sucesores de H. J. Millán, Hijo & Cía.), por el plazo de diez años, contados a partir del día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Con fecha veintinueve de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis, se produce el fallecimiento del señor Enrique Figueiras, que da motivo al trámite de sucesión ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Trece, Secretaría número Diecinueve de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, siendo titular del Juzgado número Trece el doctor Jorge M. Szelagowski, y de la Secretaría número Diecinueve el doctor Néstor Walter Vázquez Autos caratulados: "Figueiras Enrique - Sucesión", dictándose declaratoria de herederos en la ciudad de La Plata, el día doce de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio trescientos setenta y uno, del Libro sesenta y cuatro de Contratos Privados de la Capital Federal. — En la misma se declara que por fallecimiento de don Enrique Figueiras, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos, don Roberto Juan, don Oscar Enrique y don Néstor Horacio Figueiras y Etchegoin, y la cónyuge supérstite, doña María Luisa Etchegoin de Figueiras. — Que, del Inventario y Balance General, al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, los herederos arriba nombrados tienen un capital acreditado en la Sociedad Mercantil Colectiva denominada "Laboratorio Opoterápico Argentino", de Millán y Figueiras (Sucesores de H. J. Millán, Hijo & Cía.), que asciende a la cantidad de Ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos Ley. — Este capital por voluntad propia de doña María Luisa Etchegoin viuda de Figueiras, y de común acuerdo con sus hijos Roberto Juan, Oscar Enrique y Néstor Horacio Figueiras Etchegoin, lo distribuyen así: doña María Luisa Etchegoin viuda de Figueiras, cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos Ley; don Roberto Juan Figueiras, treinta y cinco mil pesos Ley; don Oscar Enrique Figueiras, treinta y cinco mil pesos Ley; don Néstor Horacio Figueiras, treinta y cinco mil pesos Ley; El señor Alberto Eduardo Millán, tiene acreditado en el Inventario y Balance General al día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, un capital que asciende a Doscientos Un Mil

Doscientos Cincuenta pesos Ley. — Por voluntad propia, y de común acuerdo con doña María Luisa Etchegoin viuda de Figueiras, don Roberto Juan, don Oscar Enrique y don Néstor Horacio Figueiras y Etchegoin, cede a favor de su hijo don Jorge Alberto Millán, la cantidad de treinta y cinco mil pesos. — Para que con este capital integre la nueva sociedad que tendrá carácter retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. Queda expresamente establecido que de conformidad de todos los herederos y don Alberto Eduardo Millán se continuaron los negocios sociales hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. Que todos sus integrantes y de común acuerdo resuelven disolver la Sociedad Mercantil Colectiva denominada "Laboratorio Opoterápico Argentino", de Millán y Figueiras (Sucesores de H. J. Millán, Hijo & Cía.), a esa fecha, es decir, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno y también todos y en común acuerdo, resuelven continuar los negocios sociales como "Sociedad de Hecho", hasta el día en que quede inscripta legalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la nueva sociedad que se denominará "Laboratorio Opoterápico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Por lo expuesto, todos los componentes de la nueva sociedad, y de común acuerdo resuelven que el presente contrato tenga efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, atento a que en esa fecha se ha realizado el Balance anual correspondiente al último ejercicio de la razón social "Laboratorio Opoterápico Argentino" de Millán y Figueiras (Sucesores de H. J. Millán, Hijo & Cía.). — Por lo expuesto, los señores Alberto Eduardo Millán, doña María Luisa Etchegoin viuda de Figueiras, don Roberto Juan Figueiras, don Oscar Enrique Figueiras, don Néstor Horacio Figueiras y don Jorge Alberto Millán, todos y de común acuerdo, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las leyes números once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo la denominación "LABORATORIO OPOTERAPICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad entre los arriba nombrados, y cuyo domicilio social será establecido en la calle Murguiondo número mil setecientos treinta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer en el futuro sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y elaboración de especialidades medicinales de origen animal y opoterápicos en general, y toda clase de operaciones vinculadas a la misma, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de dichos productos, sin perjuicio de abarcar otras actividades lícitas que los socios resolvieran realizar de común acuerdo. Pudiendo además la sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Tornquist, del Banco Alemán Transatlántico y demás Bancos Oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus Leyes Orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, cogarantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos Ley, compuesto de las siguientes cuotas de capital: don Alberto Eduardo Millán, dieciséis mil seiscientos veinticinco cuotas de diez mil pesos Ley cada una, y que representa un aporte de Ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta pesos Ley; doña María Luisa Etchegoin viuda de Figueiras cuatro mil trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos Ley cada una y que representa un aporte de Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos Ley; don Roberto Juan Figueiras, tres mil quinientas cuotas de diez pesos Ley cada una y que representa un aporte de Treinta y cinco mil pesos Ley; don Oscar Enrique Figueiras, tres mil quinientas cuotas de diez pesos Ley cada una y que representa un aporte de Treinta y cinco mil pesos Ley; don Néstor Horacio Figueiras, tres mil quinientas cuotas de diez pesos Ley cada una y que representa un aporte de Treinta y cinco mil pesos Ley; don Jorge Alberto Millán, tres mil quinientas cuotas de diez pesos Ley cada una y que representan un aporte de Treinta y cinco mil pesos Ley. — Cuarta: El capital suscripto está totalmente integrado por los bienes cuyo dominio se transfiere en este acto a la sociedad que se constituye, y los mismos se hallan detallados en el balance general que se adjunta certificado por profesional competente y que forma parte de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años con fecha retroactiva al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos, obligaciones y derechos de este contrato. Este plazo se prorrogará por igual término salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser notificada a los otros por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la terminación del plazo contractual. — Sexta: Los señores Alberto Eduardo Millán y Roberto Juan Figueiras revisten el carácter de "Gerentes" de la sociedad y ambos tendrán el uso indistinto de la firma social para librar cheques, endosarlos y realizar todo tipo de actos ante Institutos, Reparticiones Oficiales e Instituciones Bancarias, con la limitación de no comprometer a la sociedad en garantías o fianzas por negocios ajenos a la misma. Queda expresamente establecido que para la compra, venta, hipotecas de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los socios gerentes, dejándose constancia en el libro de actas correspondiente a la sociedad, la resolución adoptada y la conformidad prestada de los demás socios integrantes de la sociedad. — Los socios gerentes percibirán una remuneración mensual con imputación a "Gastos Generales" por las tareas administrativas que desempeñan, quedando estas remuneraciones asentadas en el libro de actas y firmando de conformidad los demás socios. Los señores Néstor Horacio Figueiras y Jorge Alberto Millán, desempeñarán tareas administrativas en la sociedad, percibiendo también una remuneración mensual, que será cargada a "Gastos Generales", cumpliéndose con todos los requisitos de la presente cláusula. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá en la proporción en que está integrado el capital social. Los quebrantos serán soportados de la mismo manera. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal actitud por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — El capital que le correspondiera al socio saliente, será el que se determine mediante el balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Este balance podrá ser realizado por profesional competente en la materia, el que será designado por los socios restantes. — El capital que le corresponda al socio saliente, será percibido en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en dinero en efectivo y el saldo restante en cuatro semestres, acumulándose al saldo los intereses oficiales que se establezcan a las Instituciones Bancarias, cualquier modificación a lo expuesto en lo que respecta al reintegro del capital a favor del socio saliente, deberá ser resuelto por unanimidad de todos los socios integrantes, dejándose expresa constancia en libros de actas. — El capital asignado más el valor llave que le corresponda al socio saliente, puede ser absorbido en partes iguales o desiguales por los socios restantes. — Novena: En el supuesto de que algún socio deseare ceder, total o parcialmente sus cuotas sociales, tienen absoluta prioridad los socios restantes en la adquisición, solos o en comunidad entre dos o más socios. Este derecho de preferencia se debe ejercer a los quince días hábiles de notificados fehacientemente de la intención de la cesión, la que deberá ser en un plazo no menor a los ciento ochenta días — Vencido el plazo establecido sin hacerse efectivo el derecho de preferencia, recién el futuro cedente podrá ofrecerlo a adquirentes extraños. Para el supuesto de venta a socio o socios el valor de las cuotas estará dado de acuerdo al balance que al efecto se hará, con más las utilidades realizadas al día de la venta En concepto de llave, se pagará lo que resulte del doce por ciento del capital cedido a cinco años posteriores. — Para su pago total, se establecerá las condiciones de la cláusula octava. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro del capital que le correspondiera, los socios restantes procederán a eintegrarlo en las mismas condiciones establecidas en la cláusula octava. — Décimaprimera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, deberá intervenir profesional competente en la materia el qu será designado por simple mayoría de sus integrantes. — Decimasegunda: Los socio, María Luisa Etchegoin viuda de Figueiras y don Oscar Enrique Figueiras, son componentes de esta sociedad en carácter de socios capitalistas, pudiendo ejercer en el futuro funciones administrativas o de gerentes, el nombramiento a estos cargos requerirá la conformidad absoluta de todos los socios integrantes, debiendo dejarse asentado en libros de actas la resolución adoptada, como así también la remuneración mensual asignada que será imputada a "gastos generales" — Los socios Néstor Horacio Figueiras y Jorge Alberto Millán, que en este acto constitutivo se les han asignado tareas administrativas podrán desempeñar el cargo de gerente de la sociedad, cumpliendo los requisitos expuestos en la presente cláusula. — Decimatercera: Los socios gerentes don Alberto Eduardo Millán y Roberto Juan Figueiras, podrán indistintamente otorgar poderes a terceros para que estos puedan representarlos ante los distintos Organismos Previsionales, Sindicatos, Fondos de Asignaciones Familiares, Dirección General de Aduanas de la Capital Federal, Registro Público de Comercio de Capital Federal y Juzgados Federales y Provinciales. — Decimacuarta: Los socios gerentes o administrativos gozarán de todos los beneficios sociales que les acuerden las leyes vigentes. — Decimaquinta: Queda establecido que la presente sociedad podrá si así lo resolvieran sus integrantes, transformarse en Sociedad Anónima. — Decimasexta: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimaseptima: Presente en este acto todas y cada una de las cónyuges en primeras nupcias de los otorgantes, quienes prestan consentimiento, conforme al artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil y firman de conformidad. — Decimaoctava: Los otorgantes expresamente declaran que no están inhibidos para disponer de sus bienes — Leo esta escritura a todos los otorgantes y sus cónyuges, quienes en prueba de aceptación y conformidad firman como acostumbran, todo por ante mí, de lo que doy fe. — A E. Millán. — C. M. Daviú de Millán. — M. L. E de Figueiras. — R. J. Figueiras. — Jorge A. Millán. — O. M. Cosentino. — N. H. Figueiras. — C. Lupi de Figueiras. — O. E. Figueiras — Hay un sello. — Ante mí: Salvador Esquivel, escribano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio ciento ochenta y cinco del Registro número ciento veintidós del Partido de Avellaneda, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en ocho hojas de papel simple romaní, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: mil; mil; mil; mil; mil; mil. No vale. — Testado: y diecinueve mil quinientos cincuenta No vale. — Salvador Esquivel - Escribano. — Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483.— e.9|3 Nº 88.174 v.9|3|73

Mo-Bo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Omar Juan Morresi, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos quince, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Héctor José Farina, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle San Martín número mil seiscientos cincuenta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Rodríguez, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta mil trescientos, domiciliado en la calle Alberdi número doscientos treinta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Norma Edith Tardito de Morresi, argentina, casada, comerciante, de treinta y siete años de edad, titular de la Libreta Cívica número un millón ciento treinta y un mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Alberdi número trescientos quince, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MO-BO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y cede social en la calle Juncal número cuatro mil seiscientos setenta y dos, de Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, la compraventa, importación, exportación, consignación, manufacturación y distribución de la fabricación de muebles en general y de toda clase de artículos de madera y cualquiera de sus partes integrantes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de pesos mil cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Omar Juan Morresi, veinticuatro cuotas; Norma Edith Tardito de Morresi, veinticuatro cuotas; Héctor José Farina, una cuota; Rodolfo Rodríguez, una cuota, e integradas en bienes representando su valor por mercaderías, instalaciones y demás bienes; conforme al Balance General e Inventario practicado al efecto, que los socios conocen, aceptan y firman por separado y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La Administración de la Sociedad estarán a cargo del señor Omar Juan Morresi y de la señora Norma Edith Tardito de Morresi, que revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos, reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noventa del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|cincuenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balance parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Septima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieron formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, aprobándose en definitiva por mayoría. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de

cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — En este supuesto su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a dieciocho (dieciocho) meses por el adquirente y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establece a su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si así lo resuelve el socio supérstite, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente o sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de dieciocho (dieciocho) meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por el socio gerente ó una tercera persona, designadas como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Omar Juan Morresi. — Héctor José Farina. — Rodolfo Rodríguez. — Norma Edith Tardito de Morresi. — Balance fundacional de la firma Mobo S.R.L. — Activo: Bienes de Uso: Escuadradora Bidinot Motor Corradi de 4 H. P. Nº 518363: 15.000. — Tupic Sadic Motor 2 H. P. Nº 1831065: 6.000. — Garlopa Moca Motor 2 H. P. Nº 565|639: 5.000. — 26.000. — Bienes de Cambio: 100 contrachapas Plastilux: 9.423. — 57 chapas aglomerado: 10.175. — Herrajes: 4.402. — 50.000 — Pasivo: Capital Social: Omar Juan Morresi: 24.000. — Norma E. Tardito de Morresi: 24.000. — Rodolfo Rodríguez: 1.000. — Héctor J. Farina: 1.000. — 50.000. — Firmado: Omar Morresi. — Norma E. T. de Morresi. — Rodolfo Rodríguez. — H. Farina.

Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.9|3 Nº 88.177 v.9|3|73

Farplac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de derechos sociales. — Entre don Jacobo Kind, que firma "J. Kind", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Idesa Prdzedborska, industrial, nacido el 15 de abril de 1912, hijo de don Elías Kind y de doña Ester Lerner, C. I. Nº 3.359.123, domiciliado en la calle Ensenada Nº 432, Capital Federal; don Saúl Kind, que firma "S. Kind", argentino, casado en primeras nupcias con doña Andrea Mirta Axelrud, industrial, nacido el 5 de enero de 1946, hijo de don Jacobo Kind y de doña Idesa Prdzedborska, L. E. Nº 4.531.730, domiciliado en la calle Acoyte Nº 917, piso 5º "C", Capital Federal; don Juan Inocencio Albornoz, que firma "J. I. A.", argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba María Vizcarra, industrial, nacido el 3 de enero de 1943, hijo de don Froilán Albornoz y de doña Sara Victoria Rivadeneira, L. E. Nº 4.404.846, domiciliado en la calle Salvador Cetra Nº 2015 de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y don José Martínez Contreras, que firma "J. Martínez C." paraguayo, soltero, carpintero, nacido el 8 de mayo de 1945, hijo de don Juan Tomás Martínez y de doña Esmerenciana Contreras, C. I. Nº 8.010.962, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3276, de la Capital Federal; todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos sociales: — I) — Don José Martínez Contreras en su calidad de socio y propietario de doscientas cincuenta cuotas de diez (10) pesos cada una, de la sociedad "FARPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en la Capital Federal y tiene por objeto la fabricación y venta de muebles de madera y productos afines, constituida, además de por el ya expresado José Martínez Contreras, por los señores don Jacobo Kind, don Saúl Kind y don Juan Inocencio Albornoz, por el término de diez años, e inscripta con fecha 24 de setiembre del año en curso, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.163, folio 192 del Libro 61 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hallándose completamente integradas dichas cuotas. — II) — Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad, con anuencia de sus consocios anteriormente citados, don José Martínez Contreras cede y transfiere a don Jacobo Kind don Saúl Kind y don Juan Inocencio Albornos, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad, no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deudas, según así lo manifiesta, por la suma de las mismas, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), que recibe en este acto de los cesionarios quienes lo abonan por partes iguales, en dinero efectivo y a entera satisfacción del cedente, quien les otorga en consecuencia con el presente, carta de pago suficiente, subrogándolos en todas sus acciones y derechos, como dueños exclusivos de las cuotas que les transfiere. — III) — Por su parte, don Jacobo Kind, don Saúl Kind y don Juan Inocencio Albornoz, aceptan la cesión que verifica don José Martínez Contreras a su favor, en la proporción establecida, y, en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su actividad en la misma, quedan ellos desde ahora como únicos integrantes de "Farplac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siguiendo en pleno vigor las cláusulas del contrato social precedentemente citado. — De plena conformidad y con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ituzaingó, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: "J. Kind". — "S. Kind". — "J. I. A.". — "J. Martínez C.".

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.9|3 Nº 88.178 v.9|3|73

Selectour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen el doctor Guillermo Eduardo Wenceslao Browne, argentino, mayor de edad, que declara ser casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.260.758, domiciliado en la calle Tucumán número 2247, tercer piso "C", de esta ciudad, quien concurre en nombre y representación de don Jorge Edison Risso o Risso Ebbero, uruguayo, nacido el 2 de mayo de 1948, casado en primeras nupcias con doña Anahí Rita Bettiati, comerciante, titular del documento nacional de identidad número 92.056.130, expedido por el Registro Nacional de las Personas, domiciliado en la calle Güemes número 3741, departamento 10, de esta ciudad; a mérito del poder especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, que le confirió con fecha 16 de octubre de 1972, ante mí al folio 1.755 de este mismo registro; manifestando el mandatario que dicho poder se encuentra vigente en toda su fuerza y vigor, sin haber sufrido modificación ni revocación alguna; y doña Anahí Rita Bettiati de Risso, uruguaya, nacida el 27 de diciembre de 1952, que declara ser casada en primeras nupcias con don Jorge Edison Risso, comerciante, titular del documento nacional de identidad número 92.056.129, domiciliada en la calle Güemes número 3741, departamento 10, de esta ciudad: ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. Y el doctor Browne, por su mandante, y la señora Bettiati de Risso, por sí, en ejercicio de sus propios derechos, exponen: Que han resuelto conostituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.5 0, y demás leyes vigentes y a las cláusulas que se consignan a continuación. — Primera: La sociedad girará bajo la razón de "SELECTOUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, y actualmente en la calle Florida número 520, cuarto piso, oficina número 403, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en esta ciudad o en el interior de la República Argentina o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El objeto de la sociedad, será la explotación del turismo, ya sea por la intermediación en la reserva o locación de servicios de cualquier medio de transporte, en el país o en el extranjero, la contratación de servicios hoteleros, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras y la realización de toda actividad relacionada o conexa con la actividad turística y especialmente dedicarse a la contratación de servicios para a su vez sublocarlos a otras empresas nacionales o extranjeras. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. El capital enunciado, el cincuenta por ciento, o sea la suma de quince mil pesos, representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, es aportado por ambos socios en este acto, en dinero efectivo y por partes iguales; y el otro cincuenta por ciento, será suscripto e integrado dentro del plazo legal. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, en forma conjunta o indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo ambos socios hacer uso de la firma social, suscribiendo todas las obligaciones y|o documentos de la sociedad a continuación de la mención "Selectour S. R. L." — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros, o por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, raíces, o semovientes o créditos; constituir toda clase de derechos reales; gravar, ceder, permutar, celebrar contratos de locación; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; tomar en locación bienes inmuebles; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como gerentes, aceptantes o endosantes y|o tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositaren en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; abrir y clausurar cuentas corrientes o de ahorro; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, girar cheques contra los fondos, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda; realizar incluso todos los actos permitidos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-Ley 5.963|63. Podrán asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, trnasigir, cobrar y percibir; aceptar y firmar toda clase de documentos públicos y privados que fueren menester en los actos en que intervengan. Podrán hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales y provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores y Ordinarios, donde harán los pedidos y reclamos del caso: querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, boletos de seña, guías, censos; pedir guías y certificados de transferencias y de ventas; registrar nombres comerciales; solicitar su inscripción en el Registro de Agentes de viajes y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 18.829 y su Decreto Reglamentario número 2.182|72 y|o las leyes y|o reglamentos que en el futuro modifiquen los mencionados. La enumeración precedente es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier tratación lícita que se vinculen con el objeto de la sociedad. b) Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estimen conveniente; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes generales o especiales que otorguen o hubieren otorgado cuantas veces fuere necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garatías o avales a favor de terceras persona, bajo pena de indemnización y pagar por daños y perjuicios que acarree a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines a las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de sus utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. — Para el caso contrario, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios. — En caso de venta de cuotas, se realizará un balance especial a efecto de valorizar las mimas. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios, mediante la venta de cuotas y|o aumento de capital. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el 21 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento, para fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital; el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas —si las hubiere—, serán soportadas en proporción idéntica a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual, lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima segunda: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad, por alguna de las causales del artículo 94 de la Ley 19.550, será liquidada de acuerdo a lo que dispone el Capítulo I, Sección XIII de dicha Ley. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en el presente, serán aplicadas las disposiciones de la Ley 19.550. — Previa lectura que les doy a los comparecientes de la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. — Siguen las firmas de los comparecientes: Guillermo Eduardo Wenceslao Browne. — Anahi Rita Bettiati de Risso — Hay un sello. — Ante mí: Tito J. A. Siena.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 222.— e.9|3 Nº 88.180 v.9|3|73

H. H.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Elisa Strajman de de Hoffmann y Alberto Horacio de Hoffmann, únicos integrantes de H. H., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en Diagonal R. S. Peña 317, Capital, convienen por este acto modificar la primera parte del contrato social de la sociedad mencionada, como así también los artículos tercero, quinto y séptimo del mismo, los que quedarán redactados según detalle a continuación: Entre doña Elisa Strajman de de Hoffmann, argentina, casada, de 39 años de edad, comerciante, C. I. Nº 904.712, con domicilio en Suipacha 318, Capital; y don Alberto Horacio de Hoffmann, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.515.155, con domicilio en Suipacha 318, Capital, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de obras civiles, públicas o privadas, reformas, ampliaciones, refecciones, instalaciones eléctricas, de iluminación, sanitarias, y trabajos de pintura, por cuenta propia o de terceros, sobre inmuebles propios o ajenos. — Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas para la realización de las operaciones mencionadas ante dependencias nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicas sociedades privadas, públicas o mixtas. — Artículo Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos cualesquiera de los socios en su carácter de gerentes, quedando designados por el presente como socios gerentes Elisa Strajman de de Hoffmann y Alberto Horacio de Hoffmann. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y cantratos que requiera su objeto, la adquisición por compra u otra forma de bienes muebles, su venta o transferencia; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, querellar, dar o tomar posesión, registrar o suscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La sociedad podrá además ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia d. Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Séptimo: La asamblea de los socios será convocada cuando ellos lo dispongan de común acuerdo. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Conforme las partes se firma este convenio por ambos socios en Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972. — Fdo.: Elisa S. de de Hoffmann — A. H. de Hoffmann. — S|raspado: 904.712. Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.9|3 Nº 88.193 v.9|3|73

Avenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTOS que se relacionaran se producen en "AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las siguientes cesiones de cuotas: 1º por acto privado de fecha 5|9|1968 Juan Antonio Díaz cede a Armando Prados, español, domiciliado en Av. de Mayo 701 sus 20 cuotas. — 2º Por acto privado de fecha 6|9|1968 Vicente David Vázquez cede a Antonio Paz, argentino naturalizado, Av. de Mayo 701 sus 20 cuotas. — 3º Por acto privado de fecha 31|3|1969 Ricardo Berdasco cede a Héctor Alberto Paz, argentino, Barrio Piedrabuena Monoblock F Capital Federal 20 cutas. — 4º Por acto privado de fecha 1º|4|1969 José Doval Castro cede a Celso David López, argentino, Valparaíso 537, Villa Alsina, Lanús — 20 cuotas sociales. — 5º Por acto privado de fecha 6|5|1972 Antonio Paz cede a José Biel, español, French 1838 Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 cuotas. — 6º Por acto privado de fecha 6|5|1972 Manuel Beldron cede a José Oscar Pacheco, argentino, Pasaje La Garza 1182, Capital Federal, 20 cuotas. — 7º Por acto privado de fecha 3|5|1972 Antonio Fernández cede a Luis Felcman, argentino, Avenida Angel Gallardo 237, Capital Federal, la totalidad de sus cuotas que representan la decimatercera parte del capital social. — 8º Por acto privado de fecha 6|5|1972 José Luis Salgado cede a Juan Gabriel Bacques, argentino, Díaz Vélez 3762, Capital, 20 cuotas. — 9º Por escritura de fecha 9|1|1971 pasada ante el escribano Carlos Agustín Sáenz, Registro Nº 40 de la Ciudad del Libertador General San Martín, Antonio Monteserín cede a Alberto David Rodríguez, español, Paraguay Nº 4238 la totalidad de sus cuotas o sea la decimatercera parte del capital social. — Enmendado: Acto. — Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.9|3 Nº 88.235 v.9|3|73

Publicitaria Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de setiembre de 1972, el Sr. Mario Manuel Goldin, vende, cede y transfiere al Sr. Israel Marcos Merovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2306, Capital Federal, mayor de edad, las 1.000 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en PUBLICITARIA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de $ 10.000. S|R.: Febrero, 1973. Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.9|3 Nº 88.276 v.9|3|73

Demevo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Héctor Ricardo De Souza, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.377.431, domiciliado en la calle Añasco 85 de la localidad de Llavallol, Pcia. de Buenos Aires; el señor Osvaldo Fernando Merli, de 32 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.454.980, domiciliado en la calle Dr. Eleodoro Lobos 440, piso 1º, dto., 7, de Capital Federal, y el señor Carlos Alberto Schiavo, de 36 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, cédula de identidad de Policía Federal número 3.460.187, domiciliado en la calle Teodoro García 2539, piso 4º, dto. D, de Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número 19.550 y los siguientes artículos: Artículo 1º) La sociedad se denominará "DEMEVO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 970, 2º of. 26, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos etc., en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Artículo 1º) Constituye el objeto de esta sociedad dedicarse a: corretajes, comisiones, consignaciones, representaciones de frutos y mercancías de toda naturaleza, y toda clase de operaciones comerciales, financieras o civiles que sean lícitas y tengan relación directa con el objeto enunciado y que concurran al desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 4º) Para el caso de que los socios resuelvan realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales, etc., lícitas; previa resolución, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º de este contrato social, se efectuará la inscripción de lo resuelto en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º) La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al 1º de enero del año mil novecientos setenta y tres. — Artículo 6º) El capital social lo constituye la suma de pesos novecientos, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: pesos trescientos el señor Héctor Ricardo de Souza; pesos trescientos, el señor Osvaldo Fernando Merli y pesos trescientos el señor Carlos Alberto Schiavo, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo ajustado los valores de los bienes que lo componen, a los reales de plaza a la fecha, todo lo cual se prueba con las facturas que obran en poder de la sociedad, y se halle dividido en noventa cuotas, de un valor de pesos diez cada una, correspondiendo: treinta cuotas al señor Héctor Ricardo de Souza; treinta cuotas al señor Osvaldo Fernando Merli y treinta cuotas al señor Carlos Alberto Schiavo. — Artículo 7º) Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extraño sin la conformidad escrita de los otros, para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la ley Nº 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores: Héctor Ricardo de Souza, Osvaldo Fernando Merli y Carlos Alberto Schiavo quienes con el título de gerentes, tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Queda prohibido a cualquiera de los socios utilizar o emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o comprometerla a favor de terceros. — Todos los asuntos de importancia para la sociedad serán resueltos de común acuerdo entre los socios. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas que al efecto deberá llevarse. — Artículo 9º: A pedido de cualquiera de los socios, con notificación telegráfica —con cinco días de anticipación— a los otros socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social, para resolver las situaciones planteadas. — También de común acuerdo entre todos los socios se efectuarán reuniones para dejar constancias de determinadas resoluciones. — En ambos casos, de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, con la firma de todos los socios presentes en las reuniones. — Artículo 10) El presente contrato se somete a las disposiciones especiales que le competen en las Secciones VI, VII y VIII de la ley Nº 19.550. — Artículo 11) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma en que se determine de común acuerdo dejándose constancia de ello en el respectivo libro de actas. — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas por los socios también de común acuerdo dejándose en forma idéntica que para el caso de las utilidades, constancia en el libro de actas. — Artículo 12) En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes de las secciones XII y XIII de la ley Nº 19.550. — Artículo 13) En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales no podrán continuar en la sociedad ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz. — En ese caso deberán retirarse de la sociedad, recuperando el capital aportado y otros haberes si los hubiese, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas las que no devengarán interés; las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado, para lo cual se realizará un inventario y balance general especialmente. — Se deja constancia que desde el día de ocurrido el hecho, hasta el día en que se produzca el retiro de la sociedad de los herederos, las utilidades correspondientes al socio causante se le liquidarán de conformidad con la resolución que adopten los socios supérstites. — Las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonará en la forma dispuesta para el retiro de los herederos. — Artículo 14) Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación de noventa días; su capital y demás saldos a favor, lo recuperará en la misma forma determinada en el artículo 13º de este contrato para el caso de retiro de los herederos. — Sus cuotas de capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo. — Artículo 15) Para la eventualidad de un desacuerdo entre los socios, cada uno de ellos nombrará un representante para lograr la solución del entredicho, y si estos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo, nombrarán conjuntamente un árbitro, cuya decisión será inapelable. — Artículo 16) En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Cumplimentan vista. — Señor Juez: Héctor Ricardo de Souza, Osvaldo Fernando Merli y Carlos Alberto Schiavo, todos por derecho propio, con domicilio constituido en Moreno 970, piso 2º, of. 25, en los autos "Demevo S. R. L. s|Inscripción", a V. S. decimos: Que dando cumplimiento a lo dictaminado por V. S., a continuación ajustamos los términos del contrato a las normas de la ley Nº 19.550. — Datos personales: En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Héctor Ricardo De Souza, comerciante, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.377.431, domiciliado en la calle Añasco 85 de la localidad de Llavallol, Pcia. de Buenos Aires; el señor Osvaldo Fernando Merli, comerciante, de 32 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.454.980, domiciliado en la calle Dr. Eleodoro Lobos 440, piso 1º, dto. 7, de Capital Federal y el señor Carlos Alberto Schiavo, comerciante, de 36 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, cédula de identidad de Policía Federal Nº 3.460.187, domiciliado en la calle Teodoro García 2539, piso 4º, dto. "D", Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Artículo 3º: Constituye el objeto de esta sociedad dedicarse a: Corretajes, comisiones, consignaciones y representaciones de mercaderías textiles. — Artículo 5º: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Provea V. S. de conformidad. Será Justicia. — Héctor Ricardo de Souza. — Osvaldo Fernando Merli. — Carlos Alberto Schiavo. — Balance general al 14 de noviembre de 1972 de la firma: Demevo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: muebles y útiles $ 900,00. — Pasivo: capital social $ 900,00 (Héctor R. de Souza $ 300,00; Osvaldo F. Merli $ 300,00; Carlos A. Schiavo $ 300,00). — Héctor Ricardo de Souza. — Osvaldo Fernando Merli. — Carlos Alberto Schiavo.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.9|3 Nº 88.230 v.9|3|73

Distritel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1972, entre los señores Gregorio Isaac Borenstein, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Warnes 1682, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 1.678.296 y Oscar Agustín Rey, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle 14 de Julio Nº 1446, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.013.370, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas legales emergentes de la ley Nº 11.645 y las disposiciones siguientes: Primero: Nombre — La sociedad se denominará "DISTRITEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Duración. — Tendrá una duración de diez años a partir del día 2 de mayo de 1972. — Tercero: Domicilio. — El Domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Acoyte número 1352, departamento Nº 3, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en todo el ámbito de la República. — Cuarto: objeto. — La sociedad tiene por objeto la distribución, representación, comercialización, industrialización, importa-

ción y exportación de productos textiles y todo lo relacionado con dicho ramo, sea por sí o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Quinto Capital. — El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por cien cuotas de capital de cien pesos cada una, aportadas por los socios, en mercaderías; muebles, útiles e instalaciones, en un todo de acuerdo con el balance que se adjunta y forma parte integrante del presente, y de acuerdo con la siguiente proporción: el señor Gregorio I. Borenstein aporta e integra el 80 o|o (ochenta por ciento) del capital, o sea, 80 cuotas de cien pesos cada una que totalizan ocho mil pesos y el señor Oscar A. Rey aporta e integra el 20 o|o (veinte por ciento), o sea, 20 cuotas de cien pesos cada una que totalizan dos mil pesos. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que asumen el cargo de Gerentes, pero para obligar a la sociedad, se necesitará la firma conjunta de los dos socios. — En la forma indicada, tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que según nuestras leyes requieran poder especial. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que puesto a la consideración de los socios, se considerará aprobado si transcurridos quince días no se formularan observaciones por escrito. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas y la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes. — De igual manera se procederá con las pérdidas. — Noveno: Los socios por acta, podrán acordar otorgarse remuneraciones, las que podrán ser mensuales, semestrales o anuales y siempre sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad será disuelta de inmediato, practicándose a tales efectos un inventario y balance general de los negocios a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, asumiendo el socio surpéstite el carácter de liquidador, debiendo dar cuenta de su cometido dentro de los 180 días. — Durante ese lapso, los herederos o representantes legales, unificando la representación, podrán tomar parte como contralores de la liquidación exclusivamente, a fin de percibir de conformidad las cuotas sociales y las utilidades acumuladas, si las hubiera, correspondientes al socio fallecido. — Por su actuación no podrán solicitar remuneración en concepto alguno. — Décimo primero: Por cualquier cuestión derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. — En un todo de acuerdo con lo que precede, se firma en el lugar y fecha "ut supra", Gregorio Borenstein; Oscar Rey. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A 013691510 — Mario Alberto Conforti — Escribano Público — Adecuan contrato normas Ley 19.550 — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores Gregorio Isaac Borenstein, argentino, médico, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Warnes 1682, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 1.678.296 y Oscar Agustín Rey, argentino, casado, industrial, de 47 años de edad, domiciliado en la calle 14 de Julio Nº 1446, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.013.370 en su carácter de únicos integrantes de "Distritel Sociedad de Responsabilidad Limitada" vienen por este acto, en virtud de la vigencia de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a adecuar el Contrato Social firmado el 25 de octubre de 1972 a las disposiciones de dicha ley, resolviendo de común acuerdo: Primero: Que "ut supra" se ha adecuado el inciso 1º del artículo 11. — Segundo: Dejar redactados los artículos Cuarto y Sexto del Contrato Social de la siguiente forma: "Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones comerciales: compra, venta, representaciones, comisiones y consignaciones de productos textiles y todo lo que se relacione con su objeto social. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, que revestirán para ello el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal. — Para la firma de cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento bancario o no, transferible por la vía del endoso, se necesitará la firma conjunta de los dos socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula. — Una vez cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado". — De esta manera se adecua el Contrato a los incisos 3º y 9º del artículo 11. — Tercero: Dejar redactado el artículo quinto de la siguiente forma: "Quinto: Capital — El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por cien cuotas de capital de cien pesos cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, en un todo de acuerdo con el balance que se adjunta y forma parte integrante del presente. — Con el objeto de adecuar este contrato social a lo dispuesto por el artículo 39 y 51, segunda parte de la Ley 19.550, se acompañan y también para que formen parte integrante de este contrato, fotocopias certificadas por escribano público de las facturas probatorias de la inversión en los rubros correspondientes del balance general antes mencionado, surgiendo de las mismas los antecedentes justificativos de la valuación. — El capital social ha sido suscripto e integrado por los socios de acuerdo con la siguiente proporción: El señor Gregorio I. Borenstein aporta e integra el 80 por ciento (ochenta por ciento) del capital o sea 80 cuotas de cien pesos cada una que totalizan ocho mil pesos y el señor Oscar A. Rey aporta e integra el 20 por ciento (veinte por ciento) o sea 20 cuotas de cien pesos cada una que totalizan dos mil pesos". — Cuarto: En todo lo que no ha sido modificado, quedan en plena vigencia todas y cada una de las cláusulas del contrato social en vigor. — De común acuerdo, los socios firman el presente en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Gregorio Borenstein — Oscar Rey. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial A013691543. — Mario Alberto Conforti, escribano público. — Inventario y balance general de la razón social "Distritel Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la fecha de su constitución, el 2 de mayo de 1972. — Activo — Mercaderías: Existencia según inventario. Art. 601, 106 camperas manga larga de hilado sintético Trilobal a $ 22 00 c|n. — 2.427,40. — Art. 604, 75 remeras manga corta de hilado sintético Trilobal a $ 21,35 c|u. — 1.601,25. — Art. 1.215, 66 vestidos chemisier manga larga en hilado poliester a $ 42 c|u. — 2.772. — Art. 1.225, Conjunto casaca y pollera en lana y poliester a $ 37 c|u. — 1.110. — 7.910,65. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 escritorio de madera de roble, tapa de vitrea con 7 cajones 450 — 1 sillón de madera tapizado en plástico 180 — 2 sillas de madera y hierro 240 — 1 armario metálico dos puertas de mts. 1,80 x 0,90 x 0,45 385 — 1 lámpara para escritorio de metal dorado 78 — 1 máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti modelo 84, usada 950 — 1 máquina de sumar Remington Randa manual 280. — Transporte 2.563 — 7.910,65 — 1 estantería de madera de pino de 6 escalones x 4,50 mts., usada 876 — 3.438. — Total del Activo: 11.348,65. — Pasivo — Socios cuenta particular: G. I. Borenstein 1.348,65. — Capital social: G. Borenstein Cta. cuotas de capital 8.000 — Oscar A. Rey Cta. cuotas de capital 2.000 — 10.000. — Total del Pasivo 11.348,65. — Nota: El presente balance e inventario, será transcripto como apertura de operaciones en el libro de "inventarios" que se rubricará.

Buenos Aires febrero 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.9|3 Nº 88.255 v.9|3|73

Rozenberg, Sirota y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Mod. Contrato Social: Rozenberg a Rozenberg. — Escritura número novecientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Felipe Rozenberg, quien manifiesta ser argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil doscientos noventa y tres; don Josué Rozenberg, quien manifiesta ser argentino naturalizado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número cero cuatrocientos veintiún mil doscientos treinta y cuatro y don Osías Sirota, quien manifiesta ser argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos nueve mil quinientos sesenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número dos mil trescientos veintinueve de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los tres únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ROZENBERG, SIROTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", existencia jurídica que resulta de los siguientes: Por escritura de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta Capital don Abraham Maler, al folio trescientos sesenta y seis, juntamente con "P. Wolnowicz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", constituyeron la sociedad con asiento en esta Capital, calle Gabriela Mistral dos mil trescientos veintinueve, como continuadora de los negocios de la fenecida sociedad "Wolnowicz, Rozenberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo plazo había expirado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, habiéndose hecho cargo de las operaciones sociales, cuyo capital social se fijó en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas setenta cuotas el socio Josué Rozenberg; setecientas setenta cuotas el socio Osías Sirota; cuatrocientas setenta cuotas el socio Felipe Rozenberg; y novecientas noventa cuotas el socio "P. Wolnowicz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, estableciéndose el plazo de la misma por el término de cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, todo lo cual se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ciento dos, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del Libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, también pasada ante el escribano de esta Capital don Abraham Maler, al folio Nº trescientos ochenta y cinco, "P. Wolnowicz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" cedió y transfirió a favor de sus consocios Josué Rozenberg, Osías Sirota y Felipe Rozenberg, las novecientas noventa cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad, desvinculándose asimismo de todas las actividades de "Rozenberg, Sirota y Compaña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose inscripto en el citado Juzgado con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ciento tres, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro cincuenta. — Que por escritura de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el mencionado escribano Abraham Maler, al folio mil quinientos cuarenta y cinco del Registro doscientos ochenta a su cargo, constituyeron un nuevo contrato social, por haber expirado el de fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose inscripto el mismo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y dos, al folio trescientos sesenta y uno, del libro cincuenta y ocho de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y que por escritura de fecha 18|8|72, otorgada ante la autorizante, al folio Nº dos mil ciento tres del presente registro, constituyeron un nuevo contrato social, por haber expirado el de fecha primero de enero del corriente año, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo, según los antecedentes relacionados, el capital de dicha sociedad es de pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una; aportado en la actualidad en la proporción de cuatro mil cien cuotas; don Josué Rozenberg, tres mil quinientas cuotas el señor Osías Sirota; y dos mil cuatrocientas cuotas el señor Felipe Rozenberg; el plazo de duración es de diez años a contar del primero de enero del corriente año mil novecientos setenta y dos. — En este estado, el socio señor Felipe Rozenberg manifiesta que cede y transfiere al socio señor Josué Rozenberg, las dos mil cuatrocientas cuotas de capital de valor nominal diez pesos cada una, que posee totalmente integradas en la mencionada sociedad. — Esta cesión y transferencia la efectúa por su valor nominal de pesos veinticuatro mil, suma que manifiesta haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, y lo coloca en el mismo lugar y grado de prelación que ostentaba hasta el momento en la sociedad. — Impuesto el cesionario don Josué Rozenberg, de los términos de esta cesión, manifiesta su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Enterado el otro socio señor Osías Sirota de la cesión precedentemente efectuada, manifiesta asimismo plena conformidad y aceptación. — Y agregan los tres comparecientes que como consecuencia de la cesión precedentemente efectuada, la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Josué Rozenberg, seis mil quinientas cuotas de capital de pesos diez, cada una, que representa un valor nominal de pesos sesenta y cinco mil; y el socio señor Osías Sirota tres mil quinientas cuotas de capital de pesos diez cada una, que representa un valor nominal de pesos treinta y cinco mil. — En este estado, los dos únicos socios que actualmente constituyen la sociedad señores Josué Rozenberg y Osías Sirota, continúan diciendo: Que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente con el cargo de Gerentes y con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad y desarrollo de sus actividades enumeradas en la cláusula sexta del contrato original. — Asimismo, convienen en modificar la cláusula Séptima del contrato social original de fecha dieciocho de agosto del corriente año, estableciéndose que las utilidades que resulten de los balances sociales, se distribuirán en la siguiente proporción: al socio señor Josué Rozenberg el cincuenta y cinco por ciento; y al socio señor Osías Sirota el cuarenta y cinco por ciento de las mismas. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere, continuando en vigencia dicha cláusula séptima y las demás del contrato mencionado, en cuanto no hubiere sido modificado por el presente. — Con el certificado de inhibiciones, solicitado para esta operación y que se agrega a la presente, expedido con fecha once del corriente mes y año, bajo el número cero noventa y dos mil trescientos cuatro, por el cual se abonó la suma de pesos cinco, en conceptos de derechos arancelarios, se justifica: Que por los nombres de Felipe Rozenberg y Perla Dajcz, no existen anotadas inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes, doy fe. — Presente en este acto desde su iniciación, doña Perla Dajcz de Rozenberg, quien manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Felipe Rozenberg, titular de la Libreta Cívica número 4.299.532, domiciliada en la calle Gabriela Mistral número 2329 de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta su consentimiento en los términos del artículo 1277 del Código Civil a favor de su esposo, por los actos de disposición efectuados por él en la presente escritura. — Leída y ratificada, la otorga y firma el compareciente por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — Raspado: constituyeron — libro — 18|8|72 — seis — soportarán — Vale. — Fdo.: Gladys Acrich de Malbin, escribana.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.9|3 Nº 88.254 v.9|3|73

Alexfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Norberto Oscar Ritacco, argentino, de 41 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 5.171.654, y doña Eleonora María Martha Costa de

Ritacco, argentina, de 37 años de edad, casada, con libreta cívica número 2.273.821, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Berutti número 3471, segundo piso "D", de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ALEXFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Beruti número 3494, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compraventa de drogas analíticas, reactivos, instrumental para laboratorios y de cirugía. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde su inscripción, cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla, con una anticipación de noventa (90) días de su vencimiento, podrá ser prorrogada por acuerdo de los socios e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con las mismas condiciones de su constitución y por el período que se resuelva. — Quinta: El capital social es de pesos ley 18.188, treinta mil, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una y que aportan los socios por partes iguales, es decir quince cuotas cada uno, aporte que realizan en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás efectos que surgen del inventario y balance cuyos bienes se encuentran valuados a los precios de plaza que los socios han practicado y firmado de común acuerdo por separado y que forma parte integrante del presente. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y de común acuerdo entre los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, que actuarán en carácter de gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos 18 y 55 de la ley 19.550 y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjuntamente el uso de la firma social y además sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes ,realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas en general, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Caja de Jubilaciones, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripcioines adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros, salvo conformidad expresa del otro socio. — Séptima: Al 15 de agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los que se practicaren de común acuerdo entre los socios para comprobación de saldos. — De las utilidades realizadas y líquidas se reinvertirá en el negocio el sesenta por ciento anualmente, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al veinte por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas si existiesen será distribuido y soportado por los socios por partes iguales. — Los beneficios se abonarán a los socios en el momento en que éstos de común acuerdo lo resuelvan. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales la cifra de sueldo que de común acuerdo se conviniese entre los socios. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo en todos los casos el otro socio, la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad podrá realizarse por mutua voluntad en cualquier época, al vencimiento de los períodos citados en el artículo tercero si lo pidiera uno de los socios, por pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital social, si lo pidiera alguno de los socios, por muerte o incapacidad legal para este caso serán liquidadores de la sociedad los socios gerentes.

— Si la sociedad se disolviera a pedido de uno de los socios de acuerdo a la segunda y tercera causal de la presente cláusula, el socio restante tendrá derecho a retener para sí el fondo de comercio según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro, reactualizados los valores a los precios corrientes del mercado en ese momento, abonando en ese caso al socio que se retire su participación por todo concepto, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de producirse la disolución, no abonándose al socio saliente ninguna suma en concepto de valor llave. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los herederos o representantes legales del socio en esa situación podrán optar en recontinuar la sociedad nombrando un representante a objeto de unificar su personería, teniendo el único derecho a la verificación contable y fiscalización de las operaciones comerciales de la sociedad, manteniéndose las restantes cláusulas sin variación, o solicitar el reintegro del capital en las mismas condiciones estipuladas para la segunda y tercera causal de disolución. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por un árbitro designado por el señor Juez de Comercio en turno a solicitud de parte, siendo su laudo inapelable — Decimosegunda: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550, y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituida la sociedad Alexfa Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: analíticas — respectivos — beneficios — mutua — gerentes — optar — 19.550 — aplicables — Dirección General Impositiva — Ministerio de Bienestar Social. — Vale. — Raspado: no continuaria — en una anticipación de noventa (90) días de su vencimiento, podrá ser prorrogada por acuerdo de los socios e inscribirse en el Registro Público de Comercio, en las mismas condiciones de su constitución y por el período que se resuelva. — Vale.

— N. O. Ritacco. — Eleonora Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del original transcripto. — Aclaratoria Alexfa S. R. L. — Escritura número ochocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Norberto Oscar Ritacco, argentino, de 41 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 5.171.654 y doña Eleonora María Martha Costa de Ritacco, argentina, de 37 años de edad, casada, con libreta cívica número 2.273.821, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Berutti número 3471, segundo piso D, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: que con fecha 23 de octubre de 1972, según escritura otorgada ante mí, al folio 1411, de este protocolo corriente, los comparecientes constituyeron la sociedad bajo la denominación de Alexfa Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales, las cláusulas siguientes del mencionado contrato quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compraventa de drogas analíticas, reactivos, instrumental para laboratorios y de cirugía. — Quinta: El Capital social es de pesos Ley 18.188: Treinta mil, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una y que aportan los socios por partes iguales, es decir quince cuotas cada uno, aporte que realizan en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás efectos que surgen del inventario y balance cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formalizadas en forma fehaciente por los socios gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. —

Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará la efecto y será firmado por todos los socios. — Los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales la cifra de sueldo que de común acuerdo se conviniese entre los socios. — En consecuencia dejan aclarado el mencionado contrato de dicha sociedad "Alexfa Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo que de la presente se expida testimonio para su inscripción. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Norberto Oscar Ritacco. — Eleonora María Martha Costa de Ritacco. — Hay un sello ante mí: Juan José Vásquez. Aclaratoria "Alexfa S.R.L." — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Norberto Oscar Ritacco, argentino, de 41 años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número 5.171.654, y doña Eleonora María Martha Costa de Ritacco, argentina de 37 años de edad, casada, con libreta cívica Nº 2.273.821, ambos comerciante, domiciliados en la calle Beruti número 3471, segundo piso D, de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 23 de octubre de 1972, según escritura otorgada ante mí, al folio 1411, protocolo del año 1972; y su aclaratoria de fecha 14 de diciembre de 1972, pasada al folio 1704, del protocolo citado, los comparecientes constituyeron la sociedad bajo la denominación de "Alexfa Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales, vienen a dejar transcripto el balance e inventario practicados al 15 de agosto de 1972 y que por su orden se transcriben literalmente a continuación: Balance Practicado al 15 de agosto de 1972 — Activo fijo — 1. — Máquina de escribir Olivetti Lettera Nº 1016834 — 700.00 — 1 Heladera Siam 100 Nº S 34354 — 1150.00 — 1 Máquina de sumar Olivetti Nº 9952588 — 980.00 — 1 Escritorio completo — 470.00 — Estanterías — 780.00 — 4070.00. — Activo Circulante — Efectivo en caja — 450.00 — Mercaderías — 22796.00 — Activo Exigible — Laboratorio doctores Laplacette y Piccaluga — 5200.00 — Hospital Municipal Francisco J. Muñiz 2022.33 — Obra Social Ministerio de Hacienda — 980.00 — Laboratorio de Análisis Belgrano — 530.90 — 8733.28 — Documentos a cobrar Dr. Agustín P. Míguez — Vencimiento 30|8|1972 — 770.00 — Dr. Elías Harari — Vencimiento 25|10|72 — 385.00 — Dr. Jacobo Naisberg — Vencim. 30|12|72 — 580.00 — 1735.00 — Total del Activo — 37784.28 — Pasivo — Científica Argentina — 5000.00 — Johnson & Johnson — 672.00 — Polymetron 2112.00 — Total del Pasivo 7784.00 — Total del Activo — 37784.28 — Total del Pasivo 7784.00 — Capital Líquido — 30000.28 — A. G. Nessi Lavisse — N. O. Ritacco — Eleonora Costa. — Hay un sello: Américo Guillermo Nessi Lavisse. Contador. — Norberto Oscar Ritacco, Gerente Comercial. — Eleonora Costa Gerente Administrativo — Inventario practicado al 15 de agosto de 1972. — 84 Cellogel Chemetron — 4.940.00 — 5 Pregnosticon por 100 test. — 252.00 — 2 Frascos suero Anti D — 130.00 — 1 Frasco suero Anti C — 80.00 — 1 Frasco suero Anti E — 80.00 — 2 lt. Anhídrido acético — Mallinkordt — 159.00 — 25 Orthotest Johnson & Johnson — 1.548.00 — 3 Labstix — 277.05 — 1 Bililabstix — 111.83 — 1 Ortoludina Merck — 24.70 — 1 lt. Acido Tricloroacético Carlo Erba — 39.00 — 6 Antígeno VDRL — 294.00 1 Labtrel — 420.42 — 1 Standard de proteína humana 356.84 — 1 Dehidrogenasa 6 fosfato 237.90 — 1 Equipo de capacidad de fijación de albúmina 462 — 3 Tubos por 200 viales cada uno de capilares 40.20 — 1 Tubo por 200 viales capilares heparinizados 34.10 — 6 x 50 micropipetas Kirk 245.52 — 6 Ultrapette x 5 micrólitros 256,08 — 1 Antisuero a suero normal humano 347,16 — 1 Antisuero IgG 366.96 — 1 Antisuero IgM 366,96 — 1 Antisuero IgA 366,96 — 1 Antisuero IgD 366,96 — 1 Antisuero a Fibrinógeno humano 366,96 — Suma parcial 12.470,60. — Transporte 12.470,60. — 1 Antisuero IgE 366,96 — 1 Equipo cadenas Kappa antihumanas 366,96 — 1 Equipo cadenas Lambda antihumanas 366,96 — 1 Genadotrofina coriónica antihumana 366,96 — 1 Antisuero a hormona humana del crecimiento 366,96 — 1 Suero Ant A x 10 ml. 64,13 — 2 Sueros Anti E x 5 ml. 310,20 — 2 Sueros Anti e x 1 ml. 264 — 3 Tubos de capilares para microhematocrito heparinizados 102,30 — 6 Duopette x 0,3 ml. 194,68 — 6 Duopette x 0.5 ml. 229,29 — 2 Artritest 190 — 3 Equipos calibración LDH 24 — 10 Equipos calibración fosfatadas 80 — 10 Equipos calibración transaminasas 80 — 5 Equipos CPK 200 — 2 Equipos Creatinina 118 — 2 Equipos fosfatasa ácida 100 — 1 Equipo fosfatasa ácida prostática 52 2 Equipos fosfatasa alcalina x 100 determinaciones 120 — 10 Equipos GOT x 10 determinaciones 200 — 9 Equipos GPT x 10 determinaciones 180 — 5 Equipos GOT x 20 determinaciones 165 — 3 Equipos GPT x 20 determinaciones 99 — 2 Equipo Glicemia x 200 determinaciones 244 — 2 Equipos Glicemia x 100 determinaciones 136 — Suma parcial 17.436 — Transporte 17.436 — 6 Frascos ácido túngstico x 50 ml. 66 — 10 Equipos Ceto W 130 — 8 Gradillas 108 — 4 Equipos Colestat x 30 determinaciones 13?.60 — 10 Frascos hidróxido de sodio para enzimas 130 — 4? Micropipetas 930 — 6 Equipos Uremia (Reactivos 1 x 2) por 500 ml. 317,80 — 1 Ureasa 149,30 — 6 Noiór x 500 ml 90 — 4 Bidones Noión x 5 litros 440 — 2 Frascos Bilirrubina (Testigo) 52 — 6 Frascos Bilitest 120 — 18 Equipos Amilokit 864 — 8 Equipos Colestat Esteres 485 — 15 Frascos anticoagulante T. P. 90 — 15 Frascos anticoagulante G 285 — 12 Frascos anticoagulante W 228 — 36 Frascos inhibidor x 220 ml. 288,30 — 6 Equipos Fosfatemia 360 — 1 Dextrestix 60. — Suma total 22.796. — N. O. Ritacco — Eleonora Costa. — Hay dos sellos. — Alexfa Norberto Oscar Ritacco, gerente comercial — Alexfa Eleonora Costa, gerente administrativo". — En consecuencia dejan aclarado y complementado el mencionado contrato de dicha sociedad "Alexfa Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo que de la presente se expida testimonio para su inscripción. — Previa lectura y ratificación, firmaan los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. Norberto O. Ritacco -Eleonora María Martha Costa de Ritacco. — Ante mí: Hay un sello. — Juan José Vázquez, escribano.

Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 441.— e.9|3 Nº 88.275 v.9|3|73

Madip

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y dos. — En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jorge Díaz, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1927, casado en primeras nupcias con doña Dora Emilse Batista, titular de la libreta de enrolamiento número 4.780.875 domiciliado en Miguel Cané 2990, de la localidad de Remedios de Escalada; don Juan José Martínez, argentino, nacido el 25 de junio de 1946, casado en primeras nupcias con Ana María Domínguez, titular de la libreta de enrolamiento número 7.774.397, domiciliado en J. Farrel 2152, de Villa Diamante, y don Manuel Prieto, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1924, casado en primeras nupcias con Alicia Narcisa Batista, titular de la libreta de enrolamiento número 4.458.780, domiciliado en Bolivia 1333, todos vecinos de este Partido, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes son únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "MADIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por escritura otorgada ante mí, con fecha 3 de noviembre de 1971, al folio 1.563 de este registro de mi adscripción, protocolo de ese año, el que se encuentra pendiente de inscripción y don Manuel Prieto, dice: Que cede y transfiere a don Jorge Díaz y a don Juan José Martínez, por partes iguales, las mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que posee en Madip, Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos y obligaciones colocando a los cesionarios en

su mismo lugar, grado y prelación y que renuncia expresamente al cargo de gerente, desvinculándose totalmente de la sociedad, a la que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. En consecuencia los cesionarios aceptan la cesión realizada a su favor, modificando las cláusulas "Primera", "Cuarta" y "Sexta" que quedarán redactadas en la siguiente forma, en su parte pertinente: "Primera: ...queda constituida entre los comparecientes una sociedad denominada "Madip, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Las Palmas 2973, Capital Federal. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Jorge Díaz, la suma de quince mil pesos o sea mil quinientas cuotas, y el señor Juan José Martínez, la suma de quince mil pesos o sea mil quinientas cuotas. Dicho capital está totalmente invertido en el giro de la sociedad. Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en carácter de Gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente, debiendo estar ésta precedida por el sello de la sociedad salvo cuando se trate de escrituras públicas. Presente en este acto doña Alicia Narcisa Batista de Prieto, titular de la libreta cívica número 2.103.220, cónyuge en primeras nupcias del cedente, manifiesta que concurre al solo efecto de prestar su consentimiento. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. J. Martínez. Jorge Díaz. Manuel Prieto. Alicia B. de Prieto. Está mi sello. Ante mí: E. Calles de Tsolis. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 134 del Registro número 115 de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números cinco millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos diecisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dice: E. Calles de Tsolis. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.066.537 que se agrega. Lomas de Zamora, 4 de abril de 1972. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. E. Calles de Tsolis, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5.357.218, Lomas de Zamora, 4 de abril de 1972. Hay una firma y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, Vocal. Hay otro sello: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. Legalización.

Primer testimonio. Escritura número quinientos nueve. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Jorge Díaz, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1927, casado en primeras nupcias con doña Dora Emilse Batista, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.780.875, domiciliado en Miguel Cané 2990, de la localidad de Remedios de Escalada; don Juan José Martínez, argentino, nacido el 25 de junio de 1946, casado en primeras nupcias con Ana María Domínguez, titular de la libreta de enrolamiento número 7.774.397, domiciliado en J. Farrel 2152 de Villa Diamante, y don Manuel Prieto, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1924, casado en primeras nupcias con Alicia Narcisa Batista, titular de la libreta de enrolamiento número 4.458.780, domiciliado en Bolivia 1333, todos vecinos de este partido, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes son únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Madip, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Las Palmas 2973, y dicen:

Que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1971 otorgada ante mí al folio 1.563 constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Madip, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de treinta mil pesos, aportados por los socios por partes iguales, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 13 de julio del corriente año, bajo el número 1.390, folio 270 del Libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura de fecha 11 de febrero de 1972, otorgada en este protocolo y registro de mi adscripción al folio 134, don Manuel Prieto cede y transfiere a don Jorge Díaz y a don Juan José Martínez, por partes iguales, las mil cuotas (1.000) de capital de ($ 10) cada una, que le correspondían en la citada sociedad y cuya inscripción no se ha dado lugar en el Registro Público de Comercio por no haberse cumplimentado en dicho acto el artículo quinto de la Ley 11.645. Por tal motivo los comparecientes vienen por este acto a ratificar en todas sus partes la Escritura de Cesión de Cuotas de fecha 11 de febrero de 1972 otorgada ante mí al folio 134 de este Protocolo y Registro de mi adscripción, solicitándome expida testimonio de la presente y se inscriba en el Registro Público de Comercio junto con la cesión de cuotas precitada. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Manuel Prieto. J. Martínez. Jorge Díaz. Está mi sello. Ante mí: E. Calles de Tsolis. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 998 del Registro número 115 de mi adscripción. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley Nº 7.191.009 y 7.191.010 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 0.131.105 que se agrega. La Plata, 3 Oct. 1972. Hay otro sello. El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. E. Calles de Tsolis obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7.191.010. La Plata, 3 Oct. 1972. Hay una firma y un sello que dice: Alejandro Saturnino Mata, Consejero. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 216.— e.9|3 Nº 88.279 v.9|3|73

Cambes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1337. Modificación de Contrato y prórroga social "CAMBES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Escritura número ochocientos noventa y uno. — En la ciudad de Bs. Aires, capital de la Rep. Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen doña Gudrun Chodowski de Elkan, viuda de sus primeras nupcias con Pablo Herzfeld y casada en segundas nupcias con don José Elkan, alemana, domiciliada en la calle Sucre número 2600 y don Enrique Roberto Elliot, casado, domiciliado legalmente en la calle Perú número 440, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que la primera concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Elliot en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lauwers y Devries Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de Director de la misma, acreditando la existencia legal de su representada, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento, a mérito de lo siguiente: a) Con su Estatuto, que, aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia el 6 de marzo de 1961 fue elevado a escritura pública por la otorgada el 16 de marzo del mismo año ante el Escribano Marcos Estrin, al folio 521 del registro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de abril del mismo año, bajo el número 680, al folio 384 del libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, una copia del cual autenticada se agregó al folio 1.038 de este Registro, protocolo del año 1967, doy fe. — b) Con el acta de Asamblea de Accionistas de elección de autoridades y asignación de cargos de fecha 26 de mayo de 1970 que tengo a la vista en su libro respectivo, agregándose copia de la misma a esta escritura, doy fe. — Y c) Con el acta de reunión de Directorio que autoriza este acto que también tengo a la vista y en su libro respectivo, copiada literalmente, dice: Acta Nº 53 — Sesión del día 29 de setiembre de 1972. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las once horas del día de la fecha, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio cuyas firmas figuran al pie, bajo la presidencia de su titular y con la asistencia del señor Síndico titular, para considerar el siguiente Orden del Día: Modificación del contrato social de Cambes S. R. L. a los fines de adecuar la redacción del mismo a las disposiciones de la Ley 19.550 y principalmente para prorrogar el plazo de duración de la misma hasta el 31 de julio de 1992, dado que está por vencer el que actualmente tiene, lo cual se producirá el 1º de abril de 1973. — Toma la palabra la Presidenta señora Gudrun C. de Elkan, luego de dar por iniciada la sesión, informando a los miembros del Directorio sobre la mencionada Orden del Día y leyendo a continuación el proyecto de modificación del contrato social de Cambes S. R. L. donde la sociedad, como es del conocimiento de este cuerpo, tiene 54 cuotas suscriptas por un valor de $ 5.400 —Ley 18.188—. — Dicha modificación agrega la Presidenta es de fundamental importancia pues con la misma se adecua la misma a las exigencias de la reciente Ley 19.550 que regula el funcionamiento de las sociedades en el orden nacional. — Luego de dar lectura a la misma, y dado que quedan sin modificación el capital, la forma de distribución de las ganancias y pérdidas y la composición de los socios, es aprobada por los directores por unanimidad, especialmente lo referente a la prórroga del contrato hasta el día 31 de julio de 1992 y la supresión en el artículo segundo del contrato original referente al objeto social, de las palabras "...como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a sus fines". — Finalmente, se faculta al Director señor Enrique Roberto Elliot a suscribir en representación de la sociedad la escritura pública de modificación aprobada en esta reunión, la cual tendrá lugar ante el Escribano César J. Ceriani Cernadas, titular del Registro 437 de esta Capital. — Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas del día de la fecha. — F. Tacsir — Gudrun C. de Elkan —

E. R. Elliot — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la señora de Elkan por sí y el señor Elliot por su representada, exponen: Que por instrumento privado de fecha ocho de julio de 1953 entre doña Gudrun Chodouki de Herzfeld y don Federico Tanshauser constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cambes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con plazo de duración de veinte años a partir del primero de abril de 1953 con el objeto de dedicarse a la comercialización e industrialización de artículos de modas, vestuario, bijutería, perfumería, cosméticos, marroquinerías, bonetería y afines en general, con capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción del novecientos cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por la señora de Herzfeld y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos por el señor Tannhauser y bajo las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en dicho instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1953, bajo el número 1721 al folio 446 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otro instrumento privado de fecha 30 de junio de 1961 la señora Gudrun Chodowski, antes de Herzfeld hoy de Elkan y el señor Federico Tennhauser cedieron y transfirieron a favor de "Lauwers y Dvries Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con efecto al primero de agosto de 1960 la primera, trescientas cincuenta cuotas y el segundo, la totalidad de sus cincuenta cuotas del capital de la referida sociedad, modificándose asimismo, los arts. cuatro, sexto, séptimo y octavo del contrato social, aumentando el capital social que quedó fijado en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, de las cuales dos mil cuatrocientos o sean doscientos cuarenta mil pesos corresponden a Lauwers y Devries, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional a la señora de Elkan, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1961, bajo el número 2312 al folio 267 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Finalmente, por escritura pasada ante mí con fecha 11 de octubre de 1967 al folio 1552, protocolo de dicho año, la sociedad aumentó el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y la forma de distribuir las utilidades, razón por la cual quedaron modificados los artículos cuatro y octavo del contrato social, el cual se inscribio en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre del mismo año, bajo el número 3752, al folio 427 del libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada. — Y la señora de Elkan, por su propio derecho y el señor Elliot en nombre y representación de Lauwers y Devries, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, continúan diciendo: que invistiendo la primera y la mencionada sociedad, el carácter de únicos componentes de la sociedad Cambes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social, que vence el próximo primero de abril de 1973 y adecuar las cláusulas del mismo a las actuales disposiciones de la Ley 19.550, decidiendo adoptar como texto contractual, en substitución del vigente, el que a continuación se detalla: Primero: Bajo la denominación de Cambes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará funcionando la sociedad de responsabilidad limitada qce con el mismo nombre se creó por acto privado de fecha 8 de julio de 1953, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto del mismo año, bajo el número 1721, al folio 446 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus posteriores modificaciones del 26 de junio de 1961, instrumento de igual manera, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1961 bajo el número 2312 al folio 267 del libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y de fecha 11 de octubre de 1967, instrumentada por escritura pasada ante el escribano autorizante al folio 1552 de este mismo registro, protocolo de dicho año, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre del mismo año, al número 3752, folio 427 del libro 56 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización de artículos de moda, vestuario, bijtería, perfumería, cosméticos, marroquinería, bonetería y afines en general, pudiendo a ese respecto, comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaedrías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos y acciones. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar y exportar tales renglones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La duración de la sociedad, prevista según el contrato constitutivo, en 20 años a partir del primero de abril de 1953, queda prorrogada hasta el 31 de julio de 1992, sin perjuicio del derecho que la sociedad anónima otorgante reserva, con arreglo a los artículos treinta y trescientos sesenta y nueve, según párrafo, Ley 19.550. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una. — Con arreglo al contrato en vigor, dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: cincuenta y cuatro cuotas de capital pertenecen a Lauwers y Devries S. A. y seis cuotas de capital pertenecen a la señora Gudrun Chodowsky de Elkan. — Quinto: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, con sede actual en Suipacha 602, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el exterior. —

Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por la socia señora Gudrun Chodowsky de Elkan, quien, a tal fin se desempeñará con gerente, designación que acepta. — En el desempeño de su cargo, la gerente representará legalmente a la sociedad con facultades suficientes para otorgar cualquier acto (artículo 58, Ley 19.550), inclusive aquellos para los que se requiere poder especial, los previstos por el Decreto Ley 5965|63 con relación a letra de cambio, pagarés, cheques y demás papeles de comercio y todas las operaciones bancarias a celebrarse con cualquier banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas. — Séptimo: La sociedad cerrará su ejercicio económico social el 31 de julio de cada anualidad. — Con posterioridad a esa fecha y para considerar la marcha y el resultado de los negocios societarios, se reunirán los socios para analizar y expedirse con respecto a los resultados del balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Estos elementos trasuntarán el verdadero estado económico y financiero de la sociedad, serán preparados por la gerente y resultarán de las cifras que arrojen las anotaciones contables que se llevarán por el sistema de partida doble, ajustándose para su confección a las prácticas contables admitidas y demás disposiciones legales. —

La reunión prevista, al igual que cualquiera otra que debieran convocarse, será citada por medio fehaciente por la gerente notificándola en el último domicilio denunciado por el otro socio y, a falta de éste, en el establecido en el presente contrato, fijando siempre días, horas y domicilio para celebrar la reunión de que se trate. — Octavo: De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: 1º — El cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. 2º — La cantidad de los socios resuelvan, a crear reservas especiales o generales. 3º — La cantidad que los socios resuelvan, a acordar una mayor participación en las utilidades del ejercicio a cualquiera de ellos que, por su contribución al desarrollo de la sociedad, se hubiere hecho merecedor de ella; y 4º — El remanente, a ser distribuido entre los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital. — Los socios participarán en las pérdidas en las mismas proporción en que según el último inciso, convienen participar en las utilidades. — Noveno: Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad y se asentarán en un Libro de Actas que a tal fin se llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento de la socia Gerente, sus herederos no formarán parte de la sociedad, quedando al otro socio, la facultad de ejercer

el derecho que confiere el artículo 94, inciso octavo de la Ley 19.550. — Undécimo: En caso de liquidación y por cualquiera causal que ella sobreviniera, la misma será llevada a cabo por medio de los liquidadores que los socios designen. — Bajo tales cláusulas, ambas partes dejan modificado el contrato social original, que en el futuro quedará redactado en la forma transcripta, solicitando del autorizante les expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano infrascripto deja constancia que el impuesto de sellos correspondiente a la prórroga del plazo de vigencia social o sean treinta y seis pesos, se abonan en la declaración jurada del mes en curso. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — César J. Ceriani Cernadas, escribano. — Primer Testimonio. — Escritura número veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen doña Gudrun Chodowski de Elkan, viuda de sus primeras nupcias con Pablo Herzfeld y casada en segundas nupcias con don José Elkan, nacido el 13 de junio de 1918, alemana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.227.806, domiciliada en la calle Sucre número 2600 y don Enrique Roberto Elliot, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Wright, nacido el 27 de setiembre de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.747.134 domiciliado legalmente en la calle Perú número 440, comerciante, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que la primera concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo el señor Elliot en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lawuwers y Devries, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de Director de la misma, acreditando la existencia legal de su representado, el carácter invocado y la autorización para este otorgamiento, a mérito de lo siguiente: a)

Con su estatuto que aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia el 6 de marzo de 1961, fue elevado a escritura pública por la otorgada el 16 de marzo del mismo año ante el Escribano Marcos Estrin, al folio 521 del registro a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio al 20 de abril del mismo año, bajo el número 680, al folio 384, del libro 53, Tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista una copia del cual autenticada se agregó al folio 1038 de este registro, protocolo del año 1967, doy fe; b) Con el acta de Asamblea de Accionistas de elección de autoridades y asignación de cargos de fecha 26 de mayo de 1970, que tengo a la vista en su libro respectivo, agregándose copia de la misma a la pasada al folio 1337 del protocolo de 1972, de este Registro a mi cargo, doy fe, y c) con el acta de reunión de Directorio que autoriza este acto que también tengo a la vista y en su libro respectivo copiada literalmente dice así: "Acta Nº 55. — Sesión del día 14 de diciembre de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las once horas del día de la fecha, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio cuyas firmas figuran al pie, bajo la presidencia de su titular y con la asistencia del señor Síndico titular, para considerar el siguiente Orden del Día: Modificación de cláusula redactadas en el contrato social de "Cambes, S. R. L." a raiz de la actualización del mismo y adaptación de la ley 19.550 y ampliación del plazo de duración, que tuvo lugar por escritura pasada ante el escribano César Ceriani Cernadas, al folio 1.337 del Registro 432 a su cargo. — Toma la palabra la Presidenta señora Gudrun Chodowski de Elkan, luego de dar por iniciada la sesión, informando a los miembros del Directorio sobre la mencionada Orden del Día, haciendo mención que el trámite de inscripción ante el Registro Públicc de Comercio gestionado por el mencionado escribano obtuvo después de un mes y medio de iniciación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, con fecha 11 de diciembre del corriente año una resolución judicial que exigía que la reforma instrumentada debía ajustarse a lo establecido en los incisos primero, tercero y noveno de la Ley 19.550. — Que luego de consultados con los profesionales que atienden el caso se decidió que la nueva redacción de los artículos primero, segundo, décimo y undécimo sería lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "Cambes Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará funcionando la Sociedad de Responsabilidad Limitada, qu econ el mismo nombre se creó por acto privado de fecha 8 de junio de 1953, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto del mismo año, bajo el número 1.721 al folio 446 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones del 26 de junio de 1961, instrumentados de igual manera, e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1961, bajo el número 2.312, al folio 267 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 11 de octubre de 1967 instrumentado por escritura pasada ante el Escribano autorizante al folio 1.552 de este mismo Registro, protocolo de dicho año, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre del mismo año, al número 3.752, folio 427 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes que revisten el carácter de socios integrantes de la mencionada Sociedad son: Gudrun Chodowski de Elkan, viuda de sus primeras nupcias de Pablo Herzfeld y casada en segundas nupcias con don José Elkan, de 54 años de edad, alemana, domiciliada en Sucre 2600, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2 227.806, y la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre y denominación de "Lauwers y Devries Sociedad Anónima Industrial y Financiera", con domicilio en Perú 440, Capital Federal. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización de productos de bijutería, bonetería, perfumería, cosmética, confección de prendas femeninas y marroquinería. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos y acciones. —

Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar y exportar tales renglones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de la socia Gerente, con herederos, no formarán parte de la sociedad, quedando al otro socio la facultad de ejercer el derecho que le confiere el artículo 94, inciso octavo de la Ley 19.550. — En todo lo concerniente a la disolución se aplicarán las disposiciones detalladas en la Sección XII de la mencionada ley, que se dan por reproducidas en este instrumento. — Artículo Undécimo: En caso de liquidación por cualquier causal que ella sobreviniera, la misma será llevada a cabo por medio de los liquidadores que los socios designen. — En todos los casos la liquidación se ajustará a lo dispuesto en la Sección XII, artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Luego de un cambio de ideas es aprobada por unanimidad la redacción de los artículos transcriptos facultándose por unanimidad al director Enrique Roberto Elliot, a suscribir en representación de la sociedad la escritura pública de modificación, de acuerdo a lo exigido por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, lo cuál tendrá lugar ante el Escribano César Ceriani Cernadas. — Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día de la fecha. — A. H. Tacsir — Gudrun Ch. de Elkan — E. R. Elliot — Es copia fiel, doy fe. — Y la señora de Elkan por sí y el señor Elliot por su representado, exponen: Que con instrumento privado de fecha 8 de julio de 1953, entre doña Gudrun Chodowski de Herzfeld y don Federico Tannhauser constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cambes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con plazo de duración de veinte años a partir del primero de abril de 1953, con el objeto de dedicarse a la comercialización e industrialización de artículos de modas, vestuario, bijutería, perfumería, cosméticos, marroquinerías, bonetería y afines en general con capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción de: novecientos cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por la señora de Herzfeld y cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos por el señor Tannhauser y bajo las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en dicho instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1953, bajo el número 1721 al folio 446 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por otro instrumento privado de fecha 26 de junio de 1961 la señora Gudrun Chodowski, antes de Herzfeld hoy de Elkan y el señor Federico Tannhauser cedieron y transfirieron a favor de "Lauwers y Devries

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con efecto al primero de agosto de 1960 la primera, trescientas cincuenta cuotas y el segundo, la totalidad de sus cincuenta cuotas del capital de la referida sociedad, modificándose asimismo los artículos cuatro, sexto, séptimo y octavo del contrato social, aumentando el capital social que quedó fijado en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos valor nominal cada una, de las cuales dos mil cuatrocientos o sean doscientos cuarenta mil pesos corresponden a "Lauwers y Devries Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional a la señora de Elkan inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1961, bajo el número 2.312, al folio 267 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

— Finalmente, por escritura pasada ante mí con fecha 21 de octubre de 1967, al folio 1.552 del protocolo de dicho año, la sociedad aumentó el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional y la forma de distribuir las utilidades, razón por la cual quedaron modificados los artículos cuatro y octavo del contrato social, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre del mismo año, bajo el número 3.752, al folio 427 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y la señora de Elkan, por su propio derecho y el señor Elliot en nombre y representación de "Lauwers y Devries Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", continúan diciendo: Que invistiendo la primera y la mencionada sociedad el carácter de únicos componentes de la sociedad "Cambes Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron prorrogar la vigencia del contrato social que vence el primero de abril de 1973 y adecuar las cláusulas del mismo a las actuales disposiciones de la Ley 19.550, mediante la escritura pasada ante el autorizante, con fecha 19 de octubre de 1972, al folio 1.337 del protocolo correspondiente. — Que presentado el instrumento correspondiente al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Secretaría del doctor Lucio L. Meléndez, el Juzgado por auto de fecha 11 de diciembre del año 1972, exigió que la modificación se ajustara a lo prescripto en los incisos primero, tercero y noveno de la Ley 19.550. — Que accediendo a lo requerido se resuelve por este acto que la nueva redacción de los artículos primero, segundo, décimo y undécimo del contrato social de referencia sea la siguiente: Primero: Bajo la denominación de Cambes Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará funcionando la Sociedad de Responsabilidad limitada que con el mismo nombre se creó por acto privado de fecha 8 de junio de 1953, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto del mismo año, bajo el número 1.721 al folio 446 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus posteriores modificaciones del 26 de junio de 1961, instrumentados de igual manera e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de setiembre de 1961, bajo el número 2.312 al folio 267 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 11 de octubre de 1967, instrumentado por escritura pasada ante el escribano autorizante al folio 1.552 de este mismo registro, protocolo de dicho año, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre del mismo año, al número 3.752, folio 427 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes que revisten el carácter de socios integrantes de la mencionada Sociedad son: Gudrun Chodowski de Elkan, viuda de sus primeras nupcias de Pablo Herzfeld y casada en segundas nupcias con don José Elkan, de 54 años de edad, alemana, domiciliada en Sucre 2600, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.227.806 y la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre y denominación de "Lauwers y Devries Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", con domicilio en Perú 440, Capital Federal. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización de productos de bijutería, bonetería, perfumería, cosmética, confección de prendas femeninas y marroquinería. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos y acciones. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar y exportar tales renglones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de la socia gerente sus herederos no formarán parte de la sociedad, quedando al otro socio la facultad de ejercer el derecho que le confiere el artículo 94, inciso octavo de la Ley 19.550. — En todo lo concerniente a la disolución se aplicarán las disposiciones detalladas en la Sección XII de la mencionada ley, que se dan por reproducidas en este instrumento. — Artículo Undécimo: En caso de liquidación por cualquier causal que ella sobreviniera, la misma será llevada a cabo por medio de los liquidadores que los socios designen. — En todos los casos la liquidación se ajustará a lo dispuesto en la Sección XII, artículos 101 a 112 de la Ley 19.550. — Bajo tales cláusulas ambas partes dejan modificada la redacción del nuevo contrato social, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Gudrun C. de Elkan — E. Elliot. — Hay un sello. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número 53 del Registro número 432 a mi cargo. — Para la sociedad "Lauwers y Devries Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio extendido en seis sellos de ley, numerados correlativamente del 014.304.430 al presente 014.364.430, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: Comerciantes. Vale. — E|L.: "argentino". Vale. — Fdo.: César J. Ceriani Cernadas, escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 744.— e.9|3 Nº 88.285 v.9|3|73

Codel Naval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Carlos Barsic, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Independencia 2105, piso 11, Dep. 74 con cédula de identidad Nº 3.633.447 y Juan Brennan, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lima Nº 1635, piso 2º, Dto. B, todos de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio; Convienen: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "CODEL NAVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Cavoto 568, Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al montaje, instalación de construcciones navales, actividades inmobiliarias en general y formar parte de otras Sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los Bancos Oficiales o Privados obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de crédito exigieran para otorgamientos de créditos bancarios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ley 18.188, ($ 5.000) dividido en 10 cuotas de quinientos pesos cada una de ellas totalmente suscripto e integrado por sus socios en las siguientes proporciones: Juan Brennan dos mil quinientos pesos ley 18.188 o sea cinco cuotas de quinientos pesos cada una y Carlos Barsic dos mil quinientos pesos ley 18.188 o sea cinco cuotas de quinientos pesos cada una, y está representado por materiales y herramientas según así resuelva de inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, al igual que la firma social de cualquiera de ellos en forma indistinta, separada y|o alternada. — Octavo. Anualmente el 30 (treinta) de octubre se practicará un balance e inventario general sin perjuicios de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estime conveniente realizar periódicamente y en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas que resulten del ejercicio previa las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento del capital social serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus sucesores previa unificación de personería podrán remplazar a éste; de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte del balance que se practicará a ese efecto. — Decimoprimero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la misma deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado a los demás integrantes de la Sociedad. — La sociedad podrá adquirir el haber que corresponde al socio que se retira, cuyo importe será abonado en la siguiente manera: el diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas mensuales e iguales y consecutivas cuyo plazo será el ya indicado. — Decimosegundo: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que

se planteara ante los socios será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por todos los socios, su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fechas indicados más arriba. — Firman el señor Carlos Barsic y Juan Brennan. — Las firmas han sido certificadas en el sellado en Actuación Notarial Nº A — 013670044. Conste.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.9|3 Nº 88.283 v.9|3|73

Artex

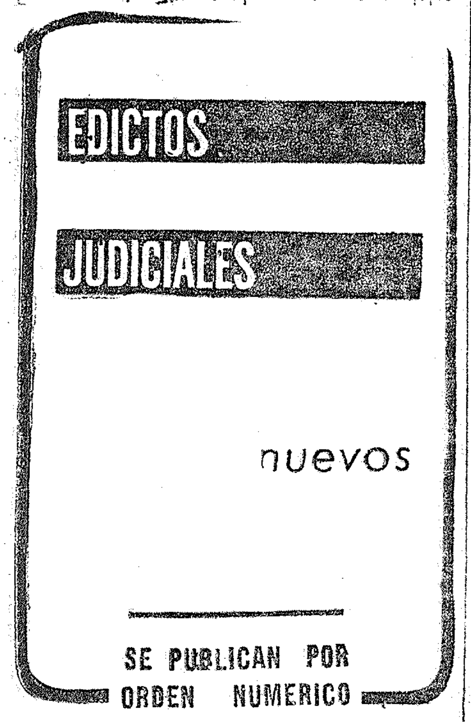
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE LA PARTE DE capital social perteneciente a la Sra. Berta Fisgold de Likerman en la sociedad ARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de $ 250.000 en cuotas de $ 10.00 c|u., han sido adjudicadas según declaratoria de herederos dictada por el Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, secretría Nº 35, Dr. Arturo Ricardo Yungano, a sus hijos Francisca Cecilia, Jacobo Ernesto, Armando y María Liperman y Fisgold, en los autos sucesorios de la misma, doña Berta Fisgold de Likerman.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.9|3 Nº 88.588 v.9|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Disolución de Sociedad: Entre los señores Bernardo Etkin, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.155.974, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 3760 y Arenales 3058, de esta Capital Federal, respectivamente, convienen lo siguiente: Que por instrumento privado de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 25 de agosto de 1965, bajo el número 325, al folio 344 del libro 61 de Contratos Privados, celebraron una sociedad para la explotación del ramo de mercería, fantasías, ferretería, librería, pudiendo ampliarse el objeto social a la compraventa, industrialización, importación y exportación de tejidos en general, bajo la razón social de ETKIN HERMANOS, siendo su domicilio en la calle Tucumán número 2482, de esta ciudad. — Que el término de duración de la misma era de 50 años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco siendo el capital social de Cuatro millones ochenta y ocho mil treinta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, equivalente a Cuarenta mil ochocientos ochenta pesos con treinta y cinco centavos, ley 18.188, aportado por los socios, en la siguiente proporción: el socio Bernardo Etkin, Dos millones sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional y el socio Boris Etkin, Dos millones veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos con ochenta y dos centavos de la misma moneda, integrados en efectivo, mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles y afectados por cuentas corrientes en las cuales había deudas dicumentadas. — Que de perfecto y común acuerdo han resuelto disolverla y en consecuencia por el presente otorgan y declaran: Primero: Que dan por disuelta la sociedad colectiva "Etkin Hermanos", de la cual tenían la administración y dirección, ambos socios indistintamente, y dan por cerradas todas sus operaciones. — Segundo: Que la sociedad no está ligada en sus operaciones con terceros, es decir que no tiene créditos a cobrar ni deudas a pagar. — Tercero: Que ya han hecho la partición de los bienes que respectivamente les corresponde en la sociedad de acuerdo al activo y pasivo que suscriben por documento adjunto, en la siguiente forma: a) Al socio Bernardo Etkin: Caja $ 4.319,90; Deudores Varios $ 22.630,65. Total Activo: $ 26.950,25. — Patrimonio neto: pesos 26.950,25. — b) Al socio Boris Etkin: Caja $ 3.930,88; Deudores Varios pesos 22.341,55; Muebles y Utiles: $ 89,60; Acciones: $ 2.— Depósitos en Garantía pesos 350.—. Total activo $. 26.714,03. — Impuestos a pagar: $ 14,87 que es el total del pasivo. — Patrimonio neto: pesos 26.699,16. —Los otorgantes declaran que ya han recibido las expresadas adjudicaciones que constan en el inventario que tienen levantado, por lo que se otorgan recibo en forma y dan por cancelada su cuenta de gastos particulares. — Asimismo, se deja constancia que el socio Boris Etkin se hace cargo de la liberación de los certificados que se requieran por las autoridades pertinentes con motivo de la presente disolución de sociedad. — Así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: instrumento Dan. Seis. — Vale. — Trescientos setenta y dos. — Siguien las firmas. — s|raspado: Seis. Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 217,50 e.9|3-Nº 88.413-v.9|3|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de febrero de 1971, entre los señores José Lucio Arraztoa, argentino, casado con Elena Fortunata Díaz, C.I. Nº 8.022.683; José María Botana, español, casado con Florinda Suárez, C.I. Nº 4.229.159; Amaro Cantelli, español, casado con Inés Mabel Reale, C.I. número 4.647.802; Américo Dionisio Córdoba, argentino, casado con Clorinda Higinia Rodríguez, C.I. Nº 2.363.265; Manuel Antonio Díaz, argentino, casado con Ascención Beltrán, C.I. Nº 4.953.543; Pacífico Enríquez, argentino, casado con María Margarita Ruiz, C.I. Nº 7.355.212; Miguel Expósito, español, casado con Concepción Rodríguez, C.I. Nº 4.616.068; Jesús Luis Fariñas, español, casado con Palmira Rivas, C.I. Nº 2.465.246; Amadeo Salvador Eugenio Fernández, español, casado con Carolina Anita Alvarez, C.I. Nº 5.440.514; Manuel García Sánchez, español, casado con Sara Moar, C.I. número 5.498.435; Pedro González, español, casado con Nuria Padrones, C.I. número 4.206.802; Mario Marelli, argentino, casado con Esther Ambrico, C.I. número 2.?39.361; Luis Alberto Martínez, chileno, casado con Delia Genoveva García, C.I. Nº 2.998.181; Manuel Molto, argentino, casado con Ana Margarita Dalton, C.I. Nº 2.661.709; Manuel Novoa, español, casado con Amalia Corral, C.I. número 3.994.487; Héctor Paglilla, italiano, casado con Margarita Sansasti, C.I. número 4.565.951; Marcelino Peláez Garrido, español, casado con Herminia Rodríguez, C.I. Nº 4.907.696; Manuel Pita, español, casado con Nilda Pintado, C.I. número 3.918.427; Maximino Romero Blanco, español, soltero, C.I. Nº 6.242.340; José Manuel Vázquez, español, casado con Carmen Villanueva, C.I. Nº 3.862.807; Amador Alvarez, español, casado con María Inés Fernández, C.I. Nº 4.660.749; la Sucesión de Don Ignacio Nicolás Funes; Antonio Fernández, argentino, casado con Malvina Amanda Cejas, C.I. Nº 931.905, y María Raquel Fernández, española, soltera C.I. Nº 5.683.401, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de disolución parcial de sociedad e incorporación de socios, que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes manifiestan ser todos ellos, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva, que gira en plaza bajo el rubro de "CORDOBA, GONZALEZ, MOLTO Y CIA.", con domicilio en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº 581, según contrato de fecha 19 de marzo de 1962, inscripta en el Registro Público de Comerrio con fecha 23 de abril de 1962, bajo el Nº 127, al folio 54, del Libro 61 de contratos privados; modificado por contrato de fecha 17 de abril de 1964, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de febrero de 1966, bajo el Nº 8, al folio 28, del Libro 64 de contratos privados, modificado por contrato de fecha 22 de agosto de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 1967, bajo el Nº 18 al folio 456, del libro 61 de contratos privados, modificado por contrato de fecha 2 de agosto de 1967 inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de septiembre de 1967, bajo el Nº 296, al folio 498 del libro 61 de contratos privados. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 21 de abril de 1969, los señores Antonio Fernández y María Raquel Fernández, venden, ceden y transfieren a los señores Jesús Calvo, español, casado, C.I. Nº 4.367.455, domiciliado en Lavalle Nº 219 Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, y José María Fernández Díaz, español, casado, C.I. Nº 4.683.305, domiciliado en Crámer número 1019, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, sus cuotas partes societarias que tienen y les pertenecen en la sociedad, en la suma total convenida de pesos Ley 18.188 cuatro mil ($ 4.000), de los cuales pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000) corresponden al señor Antonio Fernández y pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000) corresponden a la parte de la señorita María Raquel Fernández importe en el cual se encuentran incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, saldos, cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 21 de abril de 1969, fecha en la cual los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de las partes adquiridas. — Tercera: El pago del importe total al que asciende esta venta, lo efectuaron los cesionarios antes de ahora y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio, manifestando los mismos que nada más tienen que reclamar por ningún concepto emergente del contrato social que celebraron oportunamente, tanto de los socios como de la sociedad, dando su más amplia conformidad con todos los actos de gestión, administración y disposición de bienes que hubieren realizado los restantes socios y por rendidas y aprobadas en legal forma todas las cuentas. — Cuarta: Por este acto se incorporan como socios los señores Jesús Calvo y José María Fernández Díaz, quienes en conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato social original y sus modificatorias, referenciadas en la cláusula Primera del presente, las ratifican a todos los efectos que hubiere lugar por derecho, incorporación que aceptan la totalidad de los socios que suscriben este contrato. — Quinta: Presente en este acto la esposa del vendedor, precedentemente mencionada, presta su conformidad con esta operación, en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Sexta: Por cualquier ulterioridad emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales, el señor Antonio Fernández en la calle Perú Nº 1650 Capital; la señorita María Raquel Fernández en la calle Chile Nº 1319, Avellaneda, y los señores Jesús Calvo y José María Fernández Díaz, en las indicadas en la cláusula segunda del presente, donde se tendrá por válida cualquier citación judicial o extrajudicial que en ellos se produjeren, con el compromiso expreso de ratificar sus firmas en el caso de que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen las firmas. — Enmendado: 1971. Vale. — Enríquez. — Todo vale.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.9|3 Nº 87.433 v.9|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.9|3-Nº 88.420-v.13|3|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a doña DORA ANTONIA REALES, a presentarse a estar a derecho: "Reales María Angela s|adopción" en el plazo de diez días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial en su representación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.9|3-Nº 88.566-v.12|3|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN ENRIQUETA NAVA CASARES de LAFFITTE por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1973. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 45.— e.9|3-Nº 88.526-v.13|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETTY KRUK de YAJNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 56,25 e.9|3-Nº 88.567-v.13|3|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CAMPOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.9|3 Nº 88.465 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.9|3 Nº 88.590 v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA JUANA BERNARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.9|3 Nº 88.556 v.13|3|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMILCAR JUAN SACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45 e.9|3 Nº 88.483 v.13|3|73

El Juzgado Nacional de Primero Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RECUNA de CANEDA — Publíquese por tres días:
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.599 v.13|3|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINES NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.9|3 Nº 88.506 v.13|3|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RUANO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.466 v.13|3|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MEGNA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.433 v.13|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CISILINO de ISEPPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973.
— Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.589 v.13|3|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FELIPE PAGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.622 v.13|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA INTAGLIATA de ACCAPUTO. — Publíquese por 3 días.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.9|3 Nº 88.522 v.13|3|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CESAR DISIDIRATO o DESIDERATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.482 v. 13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ABOURACHIT de EISEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.492 v. 13|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL MARTI VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.524 v. 13|3|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANDONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.560 v. 13|3|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.9|3 Nº 87.211 v.13|3|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de Imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|2|73.

Nº 9

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FRANCONERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.520 v. 13|3|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MATURO de CARRIZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.568 v. 13|3|73

El señor Juez Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA VINCENT de CELDEIRO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.527 v. 13|3|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMO o MAXIMO ISRAEL KAUFMANN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 9|13 Nº 88.415 v. 13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a JORGE ALBERTO GUILLAUME, para tomar intervención en los autos "Grandinetti, Haydée S. c|Guillaume, Jorge A. s|pérdida patria potestad", bajo apercibimiento de designársele al señor defensor de ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 60 e. 9|3 Nº 88.441 v. 12|3|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SAPORITI de LAURINO, CATALINA ROSA o CATALINA SAPORITI de BUSTI y ANGELA MARIA o ANGELA SAPORITI de MASNATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 9|3 Nº 88.513 v. 13|3|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAZIANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.615 v. 13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA LYDIA ROZES de BUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 79,20 e. 9|3 Nº 88.518 v. 13|3|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VARCASIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.9|3 Nº 88.500 v.13|3|73

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE VINCENTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.9|3 Nº 88.501 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BUGALLO de BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de febrero de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. e.9|3 Nº 88.517 v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ZELIC AVERBUCH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. e.9|3 Nº 88.539 v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO VISCA. — Publíquese por tres días.
Bueoss Aires, 27 de febrero de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.9|3 Nº 88.459 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAMON ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.9|3 Nº 88.550 v.13|3|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO FORTUNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.9|3 Nº 88.623 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARTINEZ viuda de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.9|3 Nº 88.467 v.13|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FREYLEJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. e.9|3 Nº 88.600 v.13|3|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PACETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. —
$ 45. e.9|3 Nº 88.421 v.13|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIFREDO JUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Ricardo Greco, secretario.
$ 45.— e.9|3-Nº 88.476 v.13|3|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO ZOTTA, ROSA ANTONIA PAFUNDI DE ZOTTA, CARMELO o CARMINE ZOTTA y TEODOSIO ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Ana M. Conde, secretaria
$ 45.— e.9|3-Nº 88.434 v.13|3|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KOLBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973 — Hugo Moteni, secretario.
$ 45.— e.9|3-Nº 88.447 v.13|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BAVA DE TARANTINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.9|3-Nº 88.510 v.13|3|73

Nº 17

Juzyado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BUSSEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|3-Nº 88.514 v.13|3|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA MARRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|3-Nº 88.596 v.13|3|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 36, comunica a TEXTILES FRANCISCO GIL S.A.I.C. en autos "Croce, Carlos Alberto c|Textiles Francisco Gil S.A.I.C. y otros s|Ordinario" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 28 de junio de 1972... Fallo: rechazando las defensas de falta de acción o falta de legitimación para obrar en el actor y haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a "Textiles Francisco Gil S.A.I.C.", a pagar a Carlos Alberto Croce, dentro del plazo de diez días, la cantidad de diez mil pesos ley 18.188, con más sus intereses a estilo bancario desde la fecha de notificación de la demanda y las costas (art. 68 del Cód. Procesal). Regulo en $ 1.800.— los honorarios del Dr. Jorge Enrique Sansone, patrocinante del actor; en $ 700.— los del Dr. Carlos Alberto Croce, como letrado en causa propia; en $ 1.500.— los del Dr. Miguel V. Tedín, letrado patrocinante de los codemandados Victoria E. Gil de Pérez de la Fuente, Luis Alberto Gil y Ernesto Alfredo Gil, y en $ 400.— los del perito calígrafo Vicente Tangorre. Andrés Alberto Carnevale. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Mariano Calafel Loza, secretario.
$ 180.— e.9|3-Nº 88.454 v.12|3|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ALICIA AREAL DE SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|3-Nº 88.508 v.13|3|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NAVRATIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.9|3-Nº 88.424 v.13|3|73

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURA EIRIN o EIRIN CALVO de PIÑEIRO OUBIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973.
— César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.418 v.13|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANEIRIN o EIRIN CALVO de PIÑEIRO tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973.
— César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.629 v.13|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARTURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973.
— César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.590 v.13|3|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION D'AGOSTINO de MANGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973.
—Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.9|3 Nº 88.475 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO UZQUIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.480 v.13|3|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LONGO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.502 v.13|3|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.9|3 Nº 88.481 v.13|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CIRIACO PESARESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.9|3 Nº 88.574 v.13|3|73

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA BARACCO de OLIVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.9|3 Nº 88.463 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA LASSERRE BUEGUE de LARRALDE o LASSERRE de LARRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.9|3 Nº 88.523 v.13|3|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO RAFAEL PIÑEIRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.606 v. 13|3|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.497 v. 13|3|73

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAVEL USHEFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 9|3 Nº 88.464 v. 13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.460 v. 13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.569 v. 13|3|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.504 v. 13|3|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDO GILDO VALENTIN CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.486 v. 13|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMADO MORENO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.495 v. 13|3|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 del Dr. Wenceslao Caballero (h.) Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM TERKIELTAUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — W. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.417 v. 13|3|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA EMILIA ISOLA de CONDITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 9|3 Nº 88.519 v. 13|3|73

Nº 39

El Juzgado Civil Nº 39, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO VERNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — $ 45 e. 9|3 Nº 88.455 v. 13|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por un día en autos: "Concepción Arenal 1635 S.C.A. y otro, quiebra, incidente de calificación de conducta", la citación a las fallidas CONCEPCION ARENAL 1635 S.C.A. e ISIDORO NATANSON a estar a derecho por el término de tres días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — e. 9|3 Nº 259 v. 9|3|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "CORTESE, COSME"; síndico Alberto Luis Tiferes, con domicilio en Florida 939, 8º p. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 9|3 Nº 260 v. 15|3|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de la deudora, en autos "LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S.A.C.I.F. s|Quiebra", que la audiencia fijada para la celebración de la Junta de Acreedores ha sido postergada para el 10 de abril de 1973, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado a los mismos fines y efectos que la designada anteriormente.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 150.— e.9|3 Nº 88.423 v.15|3|73

Nº 8

El señor Juez Dr. Salvador María Lozada cita por cinco días a los representantes de la firma "Signo S.A.C.I.F.A." para que se presenten a estar a derecho en los autos "BAREILLE, ALFREDO LORENZO c|SIGNO S.A.C.I.F.A.", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 52,50 e.9|3 Nº 30.432 v.12|3|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días en autos: "LOBEL S.R.L. s|Convocatoria", Expediente Nº 33.701, que se ha fijado hasta el día 13 de marzo de 1973 el término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico Sr. Jorge H. Martínez en su domicilio de Lavalle 1447, 2º, "E", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase, asimismo, el día 24 de mayo de 1973, a las 13 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente junta de acreedores, a efectos de considerar y votar el acuerdo preventivo, con la prevención de que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Gastón Llantada, secretario.
$ 262,50 e.9|3 Nº 88.531 v.15|3|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "VENTURA S. R. L.", síndico el Sr. Julio Juan Feldman con domicilio en la calle Juan B. Justo 4128, a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos hasta el día 13 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 25 de junio del corriente año a las 13 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 9|3 Nº 261 v. 15|3|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, se comunica por cinco días la quiebra de "TEREMA S.A.I.C., síndico Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio constituido en la calle Lavalle 1635, 1er. piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de junio del corriente año, a las 13 horas. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida los entreguen al síndico y no le efectúen pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímese a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado, y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, arts. 12, 95, incs. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º, de la ley 19.551.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 9|3 Nº262 v. 15|3|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTISTAS UNIDOS ARGENTINOS, S.A.C. e I." (en form.) y MIGUEL RUSSO y Otros. Fecha provisoria cesación de pagos: marzo 7 de 1967. Síndico: Natalio Estrín Talcahuano 778, piso 1º, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de créditos dentro de 20 días. Señálase el día 10 de mayo de 1973, a las 14 horas, para reunión de Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 225.— e.9|3 Nº 88.422 v.15|3|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 35 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.", habiendo sido designado liquidador el contador Bernardo Arturo Pérez Menéndez, con domicilio en la calle Corrientes 309, piso 2º, ofic. 5, a quien los acreedores deberán justificar sus créditos, presentándose hasta el día 17 de mayo de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del liquidador, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de documentos y bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Secretaría, 28 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e. 9|3 Nº 263 v. 15|3|73

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, comunica por un día que en los autos caratulados "KOPO S.R.L." s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se ha declarado la conducta de la fallida y la de sus socios gerentes José Fernando Zodocovich, L. E. 1.984.277; Jaime Kopetman, C. I. P. F. 5.912.602, y de Juan Carlos Pomsztein, C. I. 4.956.425, como de culpable y fraudulenta.
Secretaría, 28 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e.9|3 Nº 264 v.9|3|73

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, comunica por un día, que en los autos "ABOUKRAT, ROGELIO s|incidente de calificación de conducta", la conducta del fallido ha sido declarada como de culpable y fraudulenta.
Secretaría, 28 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e.9|3 Nº 265 v. 9|3|73

Juzgado Nacional de Comercio 13, Secretaría 25, cita por un día en los autos "TOPADORA S.A.C.I.I y P. s|incidente de calificación de conducta" de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la ley 19.551, a las siguientes personas JOSE ALONSO, DAVID PLATKOWSKY y GREGORIO GALINDO.
Secretaría, 28 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e. 9|3 Nº 266 v. 9|3|73

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, cita por un día en los autos caratulados "O'Neill S. A. s|incidente de calificación de conducta", de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la ley 19.551, a las siguientes personas: O'NEILL S. A., ALBERTO ROMUALDO COLOMBO, DOUGLAS KENNETH HARPER, ENRIQUE AUGUSTO COLOMBO, JORGE EDUARDO CINCOTTA, FRANCISCO ORTEGA, FRANCISCO FEIJOO, IAN GILLESPIE DRYSDALE y DAVID ALFREDO DRYSDALE.
Secretaría, 24 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e. 9|3 Nº 267 v. 9|3|73

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, cita por un día de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º de la ley 19.551 en los autos caratulados "Frigorífico Reseros S.A. s|incidente de calificación de conducta", a la fallida y a las siguientes personas ROSA SUSANA VINELLI de BORDOGNA, CARLOS ALBERTO D'AGOSTINO, LUIS BECOMI, FELIX A. BURONE y SUSANA GRACIELA BORDOGNA.
Secretaría, 26 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e. 9|3 Nº 268 v. 9|3|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día al fallido en los autos caratulados "SOLARI JOSE ENRIQUE s|Incidente de Calificación de Conducta" de conformidad con lo dispuesto por el art. 248 de la Ley 19.551.
Secretaría, 26 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e.9|3 Nº 269 v.9|3|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría N 25, cita por un día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inciso 5º, de la Ley 19.551, en los autos caratulados "Casa El Tío S.A s|Incidente de calificación de conducta" a la fallida y a las siguientes personas: LUIS ANTONIETTA, FERNANDO GOLDENBERG, AMERICO PEREZ, JULIO NEME ZE[illegible] AL[illegible]TO DANIEL BONGIOVANNI, JORGE OSVALDO BERDULLAS, MARIA V O. DE GUERRINI, ANTONIO NERGUIJIAN y NOURITZA A. DE NERGUIJIAN.
Secretaría, 26 de febrero de 1973 — Juan C. Bengolea, secretario.
e.9|3 Nº 270 v.9|3|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inciso 5º, de la Ley [illegible], en los autos caratulados "Establecimientos Galvanotécnicos Inducron S.R.L. s|Incidente de Calificación de Conducta", a las siguientes personas: NAZARIO JOSE DE ROSA, ANGEL DE ROSA y JOSE VICENTE DE ROSA y a la fallida.
Secretaría, 26 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e.9|3 Nº 271 v.9|3|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día en los autos caratulados "Tarco S. R. L. s|Incidente de Calificación de Conducta" de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inciso 5º, de la Ley 19.551, a TARCO S.R.L. y a MANLIO ROBERTO PERRONE.
Secretaría, 24 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e.9|3 Nº 272 v.9|3|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día a ANTONIO DE MARIO, de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º, de la Ley Nº 19.551, en los autos caratulados "De Mario Antonio s|Incidente de Calificación de Conducta".
Secretaría, 26 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.
e.9|3 Nº 273 v.9|3|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día en los autos caratulados "Forte Eduardo Salvador y Romani de Scalise Estrella (Soc. de hecho) s|Incidente de Calificación de Conducta", y de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º, de la Ley Nº 19.551, a las siguientes personas: EDUARDO SALVADOR FORTE y ESTRELLA ROMANI DE SCALISE.
Secretaría 26 de febrero de 1973. — e.9|3 Nº 274 v.9|3|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25 cita por un día en los autos caratulados "Kretex S.A. s|Incidente de Calificación de Conducta", y de conformidad con lo dispuesto por el art. 248. inciso 5º de la Ley 19.551, a las siguientes personas: MOISES KREMER, LEBJ KREMER, MAURICIO JUAN ENGELBE F, BLUMA REJZELS DE KREMER, JOSEFA VAINSTEIN DE KREMER y CARMELO SAN SEGUNDO y a KRETEX S.A.

Secretaria, 26 de febrero de 1973. — Juan C. Bengolea, secretario.

e.9|3 Nº 275 v.9|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juez Nacional Dr. José Remuñán. a cargo del Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita a DANIEL JORGE ALFONSO, para que comparezca a estar a derecho, dentro de cinco (5) días, en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Alfonso, Daniel Jorge, s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretrio.

$ 30.— e.9|3 Nº 88.428 v.12|3|73

El Juez Nacional Dr. José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Capital Federal. cita a PEDRO NORBERTO RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho. dentro de cinco días, en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Ramírez, Pedro Norberto s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires. 12 de diciembre de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 56,25 e.9|3 Nº 88.429 v.13|3|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita por diez días a herederos de don ANTONIO FERNANDEZ, para que se presenten en los autos "Drago Rosaria o Rosario c|Fernández Antonio y otra s|desalojo", a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Bruno Quintana, secretario.

$ 60. e.9|3 Nº 88.445 v.12|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN HECTOR MOREDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 45. e.9|3 Nº 88.551 v. 13|3|73

Nº 24

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24 de la Capital Federal, cita a ROLANDO H. BESSUEJOULS, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dos (2) días, en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Bessuejouls, Rolando H. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 30. e.9|3 Nº 88.427 v.12|3|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO AQUILES CARBONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 56,25 e.9|3 Nº 88.461 v.13|3|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAROTE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires. 9 de febrero de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 68,40 e.9|3 Nº 88.488 v. 13|3|73

PROVINCIAS

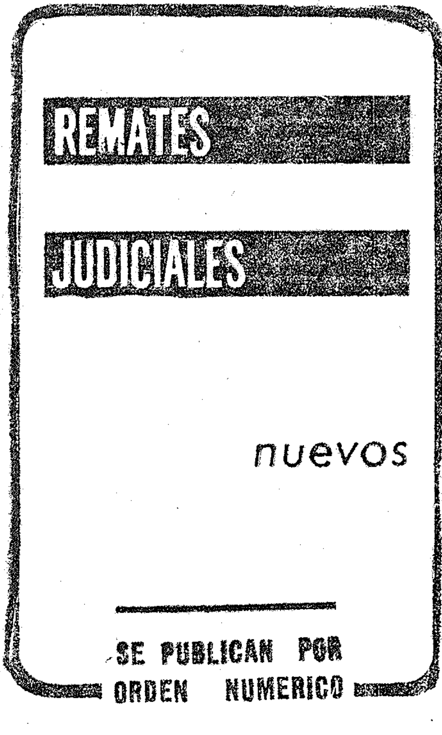
JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13. Nominación de la Ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe), hace saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de SEMACO S. A., con domicilio en calle Entre Ríos Nº 861 de la ciudad de Rosario; que ha sido designado como Síndico el señor Waldemar Ferretti, quien ha fijado como domicilio para recibir los pedidos de verificación de créditos, el de calle San Lorenzo Nº 2896 de la Ciudad de Rosario, estableciéndose como plazo máximo el día 31 de mayo de 1973, y que se ha designado el día 22 de agosto de 1973, a las 8 horas, para que tenga lugar la audiencia para la celebración de la junta de acreedores, la que se llevará a cabo en el asiento del Juzgado, previniéndose que se realizará con los acreedores que concurran.

Rosario, 22 de febrero de 1973. — Raquel B. Etchegaray de Casella, secretaria.

$ 281,25 e.9|3 Nº 88.602 v.15|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en autos "RUSSO ARMANDO c|TORRES FRANCISCO A. s|ejecución hipotecaria", expediente número 37391, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día lunes 19 de marzo de 1973, a las 17,30 horas, en la Corporación de Rematadores. Perú Nº 27, Capital, el inmueble edificado en un lote de terreno ubicado en el hoy partido de Lanús, provincia de Bs. Aires, calle Carlos Casares Nº 3838, hoy 1738, entre las de Liniers y Manuel Ocampo, señalado en el plano con el Nº 36. Manzana 31, compuesto de 8,66 metros de frente al N.O sobre Carlos Casares; 49,02 S.O. por donde linda con parte del lote 35; 49.30 metros al N.E. lindando con el lote 37 y fondo del 4 y 8,66 metros al S.E. lindando con fondo del lote 5. — N. C.: Circ. 1, Secc. J, Manz. 2, Parc. 36. — Base: $ 60.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar días 13, 14, 15 y 16 de marzo de 15 a 18 horas. — El inmueble se entrega desocupado (cláusula 11 contrato de mutuo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 168,75 e. 9|3 Nº 88.469 v. 13|3|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16 comunica por tres días, en el juicio: "TUCUMAN S. A. F. I. C. I contra YORKNOW SOC. A. I. C. I. A. F." s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 18744|16|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 16 de marzo de 1973, a las 15,30 horas, en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. sito en Talcahuano Nº 479. Cap. Fed.. el inmueble ubicado en la localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional Nº 9, a la altura del Km. 35, que es parte del establecimiento conocido como El Talar de Pacheco, designado en el plano característica 57—49—66, que corresponde a la fracción 153 K, que consta de las siguientes medidas, superficie y linderos tiene forma de un rectángulo y está atravesado por un canal que corre a partir de su frente Sudoeste con rumbo hacia el Nordeste con un ancho de 5 metros y una superficie de 21 áreas, 19 centiáreas, 5 decímetros cuadrados, teniendo dicha parcela las siguientes medidas y linderos: su frente mira al Sudoeste; lo compone dos tramos independientes por estar atravesados como se dijo por el mencionado canal y miden: el primer tramo que parte del esquinero Sur hacia el esquinero Oeste de la parcela que tiene 82 metros, luego del canal citado en medio viene el segundo tramo que mide 198,98 m., por su costado Nord Oeste mide 423,81 m. su contrafrente o costado Nord Este lo componen también dos tramos independientes que al igual que su frente está atravesado por el referido canal. en el primer tramo que parte del esquinero Este mide 198,98 m., luego del canal por medio viene el segundo tramo que tiene 82 m. y cierra el rectángulo al costado Sud Este que mide 423,81 m., todo lo que encierra para la parcela que se deslinda una superficie total de 11 Hectáreas; 90 áreas: 82 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste con la Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada) que va de la Capital Federal a Rosario. por su costado Nord Oeste calle a ceder de 15 m. de ancho en medio con las parcelas 153 g. y 153 h. de su mismo plano, con su contrafrente o costado Nordeste con la parcela 153 M. también del mismo plano y por su costado Sud Este, media calle a ceder 7 50 en medio con la manzana 1 a y 2 de otro plano. — El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 67|8 y no obstante a ello la cláusula sexta del contrato mutuo dice: "En caso de que las Sociedades acreedoras debieran proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrán exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante". — Base: $a. 135 124,... — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 562,50 e. 9|3 Nº 88.561 v. 13|3|73

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "WALDORP CARLOS PAULUS y otros c|CAMARA ARG. DE EMPRESAS DE CONSTRUCCION SANITARIA s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 18.599. que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con escritorio en la calle Arenales 1935, piso 4º, departamento K, de esta Capital, rematará el día 21 de marzo próximo. a las 15 horas, en el local de la planta baja del mismo inmueble a subastar, la finca ubicada en esta Capital, calle Ayacucho Nº 838, entre las calle Córdoba y Paraguay. Edificada en terreno que según título mide 6,49 mts de frente al Este o lo más que resulte. por 25,98 mts. de fondo. Constancias catastrales: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 52. Parcela 32. Según informe del martillero, el edificio ha sido adaptado para uso comercial y consta de local en la planta baja, dos grandes salones en los dos pisos altos y otras dependencias. Horario de visita de 15 a 18 horas. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y deberá ser entregado desocupado (cláusula "g" escritura hipotecaria). Base: $ 181.091,25, al contado; 8 o|o de seña: y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 270.— e. 9|3 Nº 88.426 v. 13|3|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BARRERA HORACIO y otro c|BASCIALLA MATEO HERNAN s|Ej. Hipotecaria". Exp. Nº 15.372, que el martillero Sr. Servando García Casabal. rematará el miércoles 14 de marzo. a las 16 horas, en Cangallo Nº 925. piso segundo. (D. Palma Quintana y Cía.), la propiedad sita en la calle Neuquen 1101|1109, esquina Espinosa 606. Cap.. que mide 12,98 de frente al N.E.. 14,75 en el costado S O. y 4.90 en el N O compuesta de local de negocio en su planta baja, con habitación, baño y cocina, patio cubierto y sótano, que toma la mitad del negocio, abonando un alquiler mensual de pesos ley 800.—. Espinosa Nº 606, piso alto, casa-habitación compuesta de hall y cuatro habitaciones, baño y cocina. Sin contrato, abona un alquiler mensual de pesos ley 130.—. Base pesos ley 38.000.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. al contado. Adeuda Impuestos Municipales desde 1963 a 1972, $ 276,37. O.S.N. desde el 2º semestre 1970 a 1972, $ 669,10 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 por mil Sellado de Ley 18.524. Horario de visitas de 15 a 18 horas. Informes S. García Casabal, Cangallo 925. piso segundo (D. Palma Quintana y Cía.).

Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 225.— e. 9|3 Nº 88.473 v. 13|3|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "DOTTORI, LUIS y otros c|AMADEO. MIGEL RICARDO y otro s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 21 468|72, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 14 de marzo de 1972, a las 16,30 hs., en Talcahuano 479. Cap., la Unidad número 4. planta baja, primer piso y azotea. de la finca sita en esta Capital, Avda. Caseros 3243|3245. Según constatación obrante en autos, se accede a la unidad citada por el Nº 3245A. Superficie cubierta 122,30 ms. cs. Nomenclatura Catastral: Circunscripción segunda, Sección 32, Manzana 71. Parcela 25. Al 25|11|72 se adeudaba por trabajos para mantener el edificio $ 490.—. Según convenio entre consorcistas. la unidad no abona expensas. Según constatación efectuada por el martillero, el bien está ocupado por el propietario y grupo familiar, quienes según cláusula cuarta del contrato de hipoteca se comprometen a desocuparlo dentro de los diez días de dictada la sentencia, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento Base pesos 34.126,66 ley 18.188. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitas: diariamente de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 247,50 e. 9|3 Nº 88.706 v. 13|3|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. comunica por un día, en autos: MORBELLI LUIS D. c|ASENSIO MIGUEL o MIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 42.816), que el martillero Juan F. Piazza. domiciliado en Aráoz 1166. Cap. Federal, T.E. 773-2291, rematará el miércoles 14 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", calle Talcahuano número 479, Cap. Federal, la finca calle Carlos Tejedor s|Nº, entre las de Beauchef y Azopardo, Villa "Las Tunas", Partido de Tigre. Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 4. manzana 3, mide: 18 metros, de frente por 46,25 metros de fondo. Sup. total. 832,50 mts2., compuesta de 3 ambientes. todo construido en mampostería y otras construcciones sin terminar — Ocupada por el ejecutado. según informa el martillero, quien por aclaración hecha en autos y por la cláusula 8 e) del mutuo, se ha comprometido a entregarla libre de ocupantes. — Puede visitarse. — Base retasa en un 25 o|o del crédito que se ejecuta $ 13.515,75 facilidades, 50 o|o al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años de plazo con más un interés del 24 o|o anual sobre saldos con garantía hipotecaria sobre el bien. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en el acto más el impuesto de sello que corresponda sobre boleto. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 82,50 e.9|3 Nº 88.614 v.9|3|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49. comunica por 3 días, en los autos: DI MAURIZIO DE FRANCESCHINI, MARIA DE LAS MERCEDES y otros c|FOURQUET, GUILLERMO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.689, que el martillero señor Don Celso Andrés Acea. Avda. Roque S. Peña Nº 1134. 4º "A". T.E. 35-5854. rematará el miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. calle Tacahuano Nº 479, Capital Federal, el departamento designado con la letra "K", del quinto piso. unidad 12. del inmueble ubicado en la calle Chenaut Nº 1916. entre las de Huergo y Báez. Capital Federal, que tiene una sup. cbta. propia de 75m92 y la proporción que le corresponde

del total del edificio es del 8,9 o|o. Adeuda según constancia en autos por O.S.N. $ 396,70, por Municipales $ 611,48 y no hay deuda por expensas comunes según informe del Administrador al 31|10|1972. — La unidad, según el informe del Martillero, se encuentra ocupada por el demandado y su familia y de acuerdo a la cláusula sexta del mutuo hipotecario: "En caso de ejecución, los deudores, deberán desocupar totalmente el inmueble gravado antes de darse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de lanzamiento y de responder por los daños y perjuicios o intereses que en su oportunidad originare, consintiendo desde ya que en los edictos del remate se haga constar que el inmueble hipotecado se entregará libre de ocupantes, reservándose el acreedor el derecho de designar Escribano para el otorgamiento de la escritura respectiva". — Base $ 33.780. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en dinero en efectivo o cheque certificado. Horario de visitas de 15,30 a 19.00.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 360 e.9|3 Nº 88.669 v.13|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "FINAMERICA S.A. DE FINANZAS c| CIRAC OSVALDO y otros s|ej. prend.". Expte. 38638, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Charcas 2930 donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 22 de marzo, a las 18 horas, un automotor marca Citroen, modelo AZAN-M28, del año 1970, tipo sedan, cuatro puertas, equipado con motor carburante a nafta de 2 cilindros, 32 HP., marca Citroen Nº 3540003517 AK 2 C, chasis Nº 3024004724, dominio de la Prov. de Bs. As. Nº B.428896, usado, en el estado en que se encuentra, base $ 4.508,80, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 135 e. 9|3 Nº 88.832 v. 13|3|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en los autos caratulados: "LETTIERI, MARIA CRISTINA c| ARREGHI, JORGE s|ejecutivo" (Expte. Nº 29.713|68), que el martillero Leonidas Walger, rematará el día 22 de febrero de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una heladera marca "Electric", tipo familiar, sin número visible; un lavarropas marca "Guber", para 7 kgs., sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a 1 día del mes de marzo de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45 e. 9|3 Nº 88.491 v. 9|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en el juicio REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COM. E IND. c|GAMES, JORGE RAMON s|Ej.", Exp. 35864, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el 15 de marzo de 1973, a las 9,30 hs., en Aristóbulo del Valle 552, lugar donde se exhiben el 13 y 14 de marzo de 1973, de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: 1 mesa para máquina, de metal con tapa de fórmica; una estantería de hierro tubular cuadrado con cinco estantes; una mesa de metal sin cajones, con tapa de fórmica, usada; una máquina de escribir marca Smith Corona Nº 6A-3011949|15; una máquina de sumar marca Underwood Sudstrand, modelo B-2184; una máquina de sumar manual marca Smith Corona, sin numeración visible, todas las máquinas de escribir o sumar se encuentran incompletas y sin funcionar. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.). — Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 67,50 e. 9|3 Nº 88.547 v. 9|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días autos: "MAIORANO & CIA. S. C. c|CARABAJAL LUIS y otro s|ejecución prendaria", Expte. 39.307, el martillero Hipólito L. Casalnovo, rematará el 17 de marzo de 1973, a las 10 hs., en Avda. del Trabajo 7460, Cap., donde se exhibe, de 8 a 20 horas, incluso los domingos: Un automotor Ford Falcon, modelo 1962, motor 104042, Serie 2BA12E, patente Prov. de Buenos Aires Nº 1.026.872, en el estado que se encuentra. Base $ 3.374,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 101,25 e. 9|3 Nº 88.690 v. 13|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RUIZ Y CIA. S. R. L. c|AVELLANEDA RAUL y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 39121, que el martillero don Elías Tarrab, rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 12, de esta Capital, el día 19 de marzo de 1973, a las 9 horas, el siguiente bien: Una bomba vertical para uso cloacal marca "Ruiz y Cía.", modelo CLV50 Nº 23645, con motor marca "Corradi", tipo MTA 90L|4 Nº 736273, de 2 C.V. a 1400 rpm. 220|380 V. en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Moreno 601, Capital; sin base, al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 123,75 e.9|3 Nº 88.702 v. 13|3|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "MARRONE, JUAN y GARCIA, RUBEN c|BUSTO, ROBERTO y otra s|ejecutivo", Expte. Nº 5.910, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 16 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la calle Sarandí 844, Capital Federal, y lugar donde también se exhiben de 9 a 18 horas inclusive, los siguientes bienes: una heladera vitrina, blanca marca Canna de dos puertas, tapa roja, sin número visible y funcionando, con su motor lateral; una heladera Siam comercial, lustre oscuro, cuatro puertas, con motor en la parte superior, funcionando, sin número visible; una balanza Bon Franceschi Hnos. casa Dávila, con capacidad 2 kg. Nº 1970 azul; una cortadora de fiambre, marca San Salvador Nº 38543. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 135 e.9|3 Nº 88.814 v.12|3|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio: "PORTAENVASES METALICOS S. A. C. I. y F. c|MOLINA de GROSOVI, MARINA RINA y otro s|ordinario", expediente P-1134, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 13 de marzo de 1973, a las 17,30, en sus oficinas de la calle Montevideo 626, piso 10, Depto. "A", Capital Federal, donde también se exhiben los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 20 horas: dos títulos siendo cada uno de ellos: uno (1) de diez acciones ordinarias, título Nº 0047 serie 1, del 0361 al 0370 de cien pesos m|n. c|u., y otro de cinco mil (5.000) acciones ordinarias de cien pesos m|n. c|u., título Nº 21 serie 5ta. clase acciones Nº 45001|50.000 y que corresponden a la firma Portaenvases Metálicos S. A. I. C. y F.: de propiedad del codemandado Sr. Eugenio Grassovich. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero efectivo. — Más informes en autos.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 127,50 e.9|3 Nº 88.594 v.12|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|MOYANO, MIGUEL A. y otra s|ejecución prendaria", Expediente Nº T-618, que el martillero Enrique Sergio Breso rematará el día 23 de marzo de 1973, a las 8.30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor, automóvil marca Ford, modelo Falcon Taxi, del año 1970, sedán 4 puertas, motor Nº 09G18943, serie número KA02KB, chasis Nº 30945, en el estado que se encuentra. — Base: $ 8.296. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 123,75 e.9|3 Nº 88.750 v.13|3|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "CHIRICO ANTONIO c| MARATEA, ROBERTO ESTEBAN s|ordinario", Expte. Nº 24.217, que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 15 de marzo de 1973, a las 9,30 hs., en Aristóbulo del Valle 552, lugar donde se exhibe el 13 y 14 de marzo de 1973, de 15 a 19,30 hs., lo siguiente: una máquina de escribir marca Olivetti de 140 espacios sin número visible, modelo Línea 88. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 3 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago del precio total (Art. 565 del C. P.).
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 82,50 e.9|3 Nº 88.549 v.12|3|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en los autos: "ZACCARIA, PEDRO y otros c|PROMOBRA S A. I. C. I. F. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 26.827, que el martillero don Tomás Cucchiara rematará el día 30 de marzo de 1973, a las 16 horas en Yerbal Nº 161|65, Cap. Fed., la finca de la calle Yerbal Nº 161|165 de esta Capital, entre las calles Campichuelo y Otamendi (Parcela 5a. Manz. 114, Sec. 45, Circunscripción VII) desocupado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 161.016,25, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, de 13 a 19 horas en días hábiles.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 146,25 e.9|3 Nº 88.618 v.13|3|73

Nº 9

JUDICIAL — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "VELASCO OSCAR FERNANDO, c|ARTE COLOR, S. R. L., s|ejec. - Expte. Nº 32.805", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 16 de marzo de 1973, a las 9 y 30 hs., en el local de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4323, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, los siguientes bienes: Un balancín de 12 toneladas, con motor eléctrico acoplado, marca Pellizzari; un balancín de 7 toneladas, sin marca, con motor marca I.A.A.-C, Nº 7366; dos punzadoras a pedal, sin marca ni número visible; una guillotina a pedal, de 1,10 de ancho de hoja, sin marca ni número visible; cuatro mesas impresoras para planografi, manuales; una dobladora para aluminio, accionada a mano, sin número ni marca visible; dos escritorios de metal, cubierta de vidrio, con tres cajones c|uno; un sillón para escritorio; una silla; una mesa máquina escribir, de metal, un armario de metal, con puerta fija y dos corredizas haciendo juego; una máquina escribir marca Remington Modelo 15C-Nº 865769; una esmeriladora de banda, con un tensor y un motor marca Mapedi de 1 H.P., Nº 406-D-5, completa (desarmada la base); una pulidora de dos puntas, marca Roque D'Alvia, con motor número 70159, de 2 H.P.; una sierra circular, sin motor; una mesa de 1,30x2,50, armazón hierro y tapa aglomerado prensado. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Ambas efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto artículo 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 210.— e. 9|3 Nº 38.470 v. 12|3|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos: "ORLANDI JORGE CARLOS, contra GONZALEZ ADRIAN, s|ejec.", Expediente 30.243, que el martillero Fernando Zega rematará el día 9 de marzo de 1973, a las 15 hs., en la calle Anchoris 86, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sillones individuales tapizados en tela color rojo; una heladera familiar marca Siam, color blanco. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento. Ent. Conf. Art. 565, Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 37,50 e. 9|3 Nº 88.819 v. 9|3|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "TEXTILES JUNIOR S. C. A., c|JOSE TAFEL y otro", s|ejec.", Expediente Nº 48.989, que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 15 de marzo de 1973, a las 9,30 hs., en Aristóbulo del Valle 552, Capital, lugar donde se exhiben, el 13 y 14 de marzo de 1973, de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una máquina de sumar Olivetti Manual Nº 990-25885; una pieza de género color verde, de veinticinco metros, con un costo de cuatro mil pesos el metro, tipo sarga; veinte trajes de hombre, de distintos colores y medidas, del cuarenta y ocho al cincuenta y dos, en casimires Wells y Stirling. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previo pago del precio total (Art. 565 del C. P.).
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 120.— e. 9|3 Nº 88.548 v. 12|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARGENTINA c|CAMARERO PABLO y otro s|Ejec. prendaria", expediente Nº 30.911, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 20 de marzo de 1973, horas 10.30, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 16 horas Un automotor Citroën, modelo AZU-B, serie 1968A., chasis Nº 3003005843 con motor número 303.000038 AZU con patente o dominio en trámite en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Base $ 3.202,50 Ley 18.188 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 112,50 e.9|3 Nº 88.595 v.13|3|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio "DOFFI PEPE s|Quiebra", Expte. 38.366 que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 16 de marzo de 1973, a las 18 hs., en Venezuela 1320 donde se exhiben los bienes de 9 a 17 hs. y que son los siguientes: Una lámpara de pie, estructura madera, 3 luces y pantalla; dos cuadros firmados Cristóbal, uno paisaje con molino y barco, otro una casa en un lago; un ventilador de pie Tremarch Nº 16, Nº 15387; un televisor Zenith, caja madera, sin número visible y sin tapa posterior, con estabilizador automático Reguvolt Nº 80651; un juego jardín de hierro artístico, integrado por 4 sillones y una mesa tapa mármol; un radiador de automóvil, sin marca ni número visible; un filtro de aceite para auto, desarmado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 56,25 e.9|3 Nº 88.474 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "COTILLON PICO" de MARCELO ALDO SCHEINSOHN c| KOUYOUMDNIA, NORBERTO JUAN y otro s|F.", Exp. Nº 33.216 que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 14 de marzo de 1973, a las 17 hs., en Talcahuano 479, el inmueble sito en Lavalle 2327|29|31|33, Piso 9º, Unidad 115, Cap. Fed. Insc. en Reg. Prop. Horizontal "Zona Norte, Tomo 1431, Folio 54" que consta de un ambiente de 6 x 3 aprox., hallándose alquilado hasta el 31-3-73 en $ 300 mensuales, con opción a un año más a $ 350 por mes, con contrato. Adeuda Imp. Mun. A. B. y L. Pda. 1296769 de 1966|72 $ 329,96 y O.S.N. 1966|72 pesos 222,90. Expensas comunes al 20-3-72 $ 1.055,77. Horario de visita los días 12 y 13 de marzo de 1973, de 10 a 12 hs. Base $ 7.420. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 191,25 e.9|3 Nº 88.545 v.13|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "SOFARGENT S. A. DE FINANZAS c|BAROLDI ARTURO HERALDO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 33.751, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 20 de marzo de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 10 a 16 horas: Un automotor marca Citroën, modelo Azam, serie 1969 A., chasis Nº 3002222378 con motor Nº 302900310 AZC, con patente o dominio Nº 1260243 de la localidad de Daireaux, Provincia de Bs. As., para uso particular, motor de 2 cilindros horizontal, marca Citroën Ind. Arg. Potencia 18 HP. a nafta, chasis marca Citroën. Base $ 4.947,60 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 157,50 e.9|3 Nº 88.593 v.13|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por un día en los autos caratulados: "TORRES, JAIME RAMON c|PAFUNDO de BAZERQUE, NELIDA C. s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.717| 69), que el martillero Marcelo Cabrera, rematará el día 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Crosby", pantalla grande, Nº 003; un tocadiscos, marca "Winco", Nº 661215650911; dos cuadritos pintados al óleo motivos paisajes, con marcos dorados. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45.— e.9|3 Nº 88.489 v.9|3|73

Nº 15

Juzbado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, en el juicio: "RENZO BERTINI S.R.L. s|quiebra", Expte. Nº 37.446, que el martillero Alberto Davel, rematará en la calle Aristóbulo del Valle 552, Capital, el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas Un automóvil, marca "IKA Gordini" modelo DA. 2 V|66, motor Nº 3018293, chasis 01250, patente C-052951. Dicho bien se exhibe los días 12, 13 y 14 de marzo de 1973, en el mismo lugar, en el horario de 10 a 11 horas. — Sin base. — A contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 C Ptos.) en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 52,50 e 9|3 Nº 88.546 v.9|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "VILLAR, HUGO NORBERTO c| CRESPO, ANGEL ALBERTO s|ejecutivo" (Expte. Nº 42.665|72), que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el 13 de marzo de 1973, a las 18.30 horas, en la calle Anchoris 86 (a una cuadra de Av. Entre Ríos y Caseros), Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: Trescientos veinte frascos de champú, marca Rittes, de 100 cm3.; noventa frascos de colonia T.R., de 290 cm3.; ciento veinte frascos de loción desodorante, marca Souvenir, de 140 cm3.; ochenta frascos de loción Georgette Boyer, de 140 cm.3 ciento veinte frascos ídem al anterior; ciento noventa frascos de loción colonia T.R., de 290 cm2. Sin base. En efectivo. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 90.— e.9|3 Nº 88.808 v.12|3|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio: "RANQUEL SOC. EN COM. POR ACC. c|BERNAL ROBERTO, s|ejecutivo" (Expte. 138.440|186|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Manuel A. Rodríguez Nº 1567, Cap. Fed., el 12 de marzo de 1973, a las 10 hs.: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, centrífugo, automático, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 30.- e.9|3 Nº 88.804 v.9|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13 comunica por tres días en el juicio: "ALMAFARA de CEBALLOS BEATRIZ c|OJEDA TELMO y otro s| ejecutivo", Expte. Nº 118.988, que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 22 de marzo de 1973, a las 11 horas, en el locol de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el inmueble ubicado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, calle Ezpeleta 896 esq. Monteagudo, construcción modesta, ocupada por el demandado, quien de acuerdo a una cláusula de mutuo, deberá desocupar el inmueble en el plazo de 10 días. La propiedad se encuentra edificada en terreno de 211,73 m2. y se encuentra individualizada catastralmente como: Parcela 18 d, Manzana 389, Secc. "F", Circ. III. Dominio inscripto bajo el Nº 1124|63, Registro Partido San Isidro. — Base pesos 16.000 Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y Sellado de Ley 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 202,50 e.9|3 Nº 88.484 v.13|3|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, ocmunica por un día en los autos: "PROCYK MIGUEL c|MILAN CARMELO s|ejecutivo". que el martillero J. Alberto Bello, rematará el día 9 de marzo de 1973 a las 16.30 horas. en al calle Rocamora 4235, Capital, y donde se exhibirán los siguientes bienes: Un aparador de cinco puertas dos cajones y vitrina color gris y una araña de una luz globo de vidrio color humo. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Todo al contado. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973 — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 37,50 e.9|3 Nº 88.692 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 comunica por un día en los autos: "PUBLICIDAD CALCO c|BUSCAYA OSVALDO y|u otra s|ordinario", que el martillero J. Alberto Bello, rematará el día 9 de marzo de 1973 a las 13 horas, en la calle Corrientes 2063, 2º 47 y donde se exhibirá el siguiente bien: Un reloj de pulsera para hombre, marca Rado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Todo al contado. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 37,50 e.9|3 Nº 88.693 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "PUBLICIDAD CALCO c|BAUCHE ANDRES A. y|u otro, s|ordinario", que el martillero J. Alberto Bello rematará el día 9 de marzo de 1973, a las 18 hs., en el local de ventas de la calle Humberto Primo Nº 1725, Capital, donde se exhibirá el bien a subastar: Un gasómetro, con un tubo color azul (soldadura autógena). Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo al contado. En efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 37,50 e.9|3 Nº 88.694 v.9|3|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por tres días en las autos caratulados: "GONZALEZ, ANGEL c|FACAL, MARIO JESUS y|o, s|cobro de alquileres" (Expte. Nº 182.413|71), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 11 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina 2762|64: El inmueble sito en la calle Escobar Nº 2844, inscripta en el Tomo 3.354, Folio 148, Zona Norte. Deudas de alumbrado, barrido y limpieza al segundo semestre de 1972, debe $ 46. — Contribución de pavimento, $ 27,80. — Obras Sanitarias al 3|72, debe $ 143,30. — En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 10.893,32. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Mayor información dirigirse al expediente. Días de visitas, el 14 y 15 de marzo de 1973, de 16 a 18 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 168,75 e.9|3 Nº 88.490 v.13|3|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, Secretaría del Dr. Marcelo Torres Gálvez, comunica por un día en los autos: "PER-FAS S.C.P.A. c|GARCILAZO MIGUEL EDISON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 976|1971), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 13 de marzo de 1973, a las 15 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: 1 televisor sin marca a la vista, gabinete de madera, 2 controles al frente, sin número visible, funcionando; 1 placard de madera, al parecer 8 puertas, de 2 mts. de largo por 2,50 mts. de altura, aprox., que se exhiben en la calle Lanza Nº 2134, Capital, diariamente, de 14 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 45.- e.9|3 Nº 88.658 v.9|3|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 1 día en los autos: "A-DE-LU, COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|BLASI ROBERTO ROQUE y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 3.481), que el martillero Atilio Antonio Cristófalo rematará el próximo 10 de marzo, a las 8 hs., en Piedrabuena Nº 4779. Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Teledum" con controles al costado; una enceradora sin marca ni Nº a la vista; una heladera tipo familiar, marca Argemo, sin Nº visible: una licuadora sin marca ni Nº a la vista. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 marzo de 1973. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.
$ 45.- e.9|3 Nº 88.695 v.9|3|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en los autos caratulados: "DEL BO HERCULES RODOLFO c|LAMANNA HECTOR OSVALDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 14.928), que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 16 de marzo de 1973, a las 10 y 30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, gabinete de metal, perillas control de frente, sin Nº visible, con su correspondiente mesa de madera rodante y un estabilizador marca Darytell. sin Nº visible, sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.
$ 52,50 e.9|3 Nº 88.471 v.9|3|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLIN. ALEJANDRO MACLEOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.113 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 10 días a LISARDO MARIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Procón, S.A.C.I.I. c López, Lisardo Mario y otra s|sumario" bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli.
$ 52,50 e. 8|3 Nº 88.368 v. 9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GONZALEZ de PROCOPIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.359 v. 12|3|73

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIANO JOSE CHAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.363 v. 12|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA EMILIA LEVAGGI de MONTALVETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 88.365 v. 12|3|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta dítas a herederos y acreedores de don PEDRO COLICCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.250 v 9|3|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTERINA o ESTER MANTELLI DE PROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.114 v 9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COLLAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.361 v. 12|3|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MOSQUERA DE GUTIERREZ y AURELIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.141 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS HOLUBIKA y ANA HAIDUSEKOVA DE HOLUBIKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.142 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA KRAINTEN DE MALUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.186 v.9|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA ADZEMIAN DE VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.189 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de doña ANA RIGO de VELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.300 v. 12|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.319 v. 12|3|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA ELVIRA PENSA o MAXIMA ELVIRA PENSA DE SCAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 25,80 e.7|3 Nº 88.114 v 9|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.196 v.9|3|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MODERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.7|3 Nº 88.115 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DONATO DI SANTO.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 88.345 v. 12|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA o GRAZIA CARLINO de DI GLORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 45.— e 8|3 Nº 88.302 v. 12|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY BAUM de LERMAN o FAJGA RYWKA BAUM de LERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 88.364 v. 12|3|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO SPIRITO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.143 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA AVERSENTE de ROMIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.138 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA VIRGINIA COMBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.215 v.9|3|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "CRESPO RAUL, s|sucesión". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.264 v.9|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la apertura del Concurso Civil de don RAIMONDO PROGNO, con los efectos y alcances previstos por los Arts. 106 a 118 de la Ley 19.551. Ha sido designado Síndico el Dr. Federico Gerardo Cooke con domicilio en Maipú 699, 3er. piso. Se ha fijado el día 15 de marzo de 1973 a las 13.30 hs. como el plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 75.— e.1º|3-Nº 87.912-v.9|3|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA OLIVERO de PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.293 v.9|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO SERVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. —
$ 18.- e.7|3 Nº 88.245 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL NICOLINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.133 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — El Secretario.
$ 18.— e. 8|3 Nº 87.652 v. 12|3|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 2|3|73.

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO MALIER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.269 v.9|3|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA FLEGMAN de LANG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.195 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO CELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.324 v. 12|3|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.- e.7|3 Nº 88.145 v.9|3|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO RUBEN MENDIETA.— — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de Febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.288 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA LA VIA de CASELLAS, en autos "La Vía de Casellas, Aída, s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.126 v.9|3|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARTURANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.190 v.9|3|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MOISES EPSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1972 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.236 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GOMEZ CUENDE de ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.259 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICO LUIS PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 88.362 v. 12|3|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FABUES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1973 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.268 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Pimera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRESPO de FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.332 v. 12|3|73

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PABLO DELBURG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.116 v.9|3|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGILETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.328 v. 12|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE ESQUIVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.121 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ TESTA y NICOLASA ANSA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.271 v.9|3|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE GARCIA y FRANCISCA ZERON de GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1973. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.191 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA WILKES de DI BAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.239 v.9|3|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA REILICH de GRUVMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 22 de 1973. — Julio César Benedetti secretario.
$ 22,50 e.7|3 Nº 88.197 v.9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1973 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.7|3 Nº 88.198 v.9|3|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OSCAR MEONIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.111 v. 9|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DYMENSZTAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.227 v. 9|3|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ANA INGOUVILLE de STENGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.301 v. 12|3|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE GARCIA de FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.267 v. 9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secc. 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PELAYO BLANCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.338 v. 12|3|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE EUSEBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.282 v. 9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE GIACOSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.314 v. 12|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita VALLOTTO de BORTOLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 88.403 v. 12|3|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA RODELLAR de TILBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.128 v. 9|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil número veintisiete, Secretaría número cincuenta y cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.242 v. 9|3|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FUMEGA de DOPAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 7|3 Nº 88.134 v. 9|3|73

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LIZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e. 7|3 Nº 88.238 v. 9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA JUANA TIMPONE Viuda de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 8|3 Nº 88.376 v. 12|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o MANUEL ANTONIO IGLESIAS o IGLESIAS CALVO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 13 de febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 8|3 Nº 88.409 v. 12|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, la quiebra de CAPUVEL S. A. C. I. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de octubre de 1971 Síndico: León Mauricio Waltman, domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42 Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 30 de abril de 1973, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Guillermo C. Dassen secretario.
e.8|3. — Nº 250 v.14|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de AGROFINCO, SOCIEDAD ANON. AGROP., FINANCIERA, IND., COMERC., INMOB. Y MAND. Síndico: León Mauricio Waltman, con domicilio en Corrientes 1132 piso 4º, Of. 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de junio de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Carlos L. Bosch, secretario.
e.8|3. — Nº 251 v.14|3|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de EXIMPORT C.I.F. S. R. L. Síndico: Magdalene Marie Savio con domicilio en Donato Alvarez Nº 21, a quien los acre-

edores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 25 de julio de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.8|3. — Nº 252 v.14|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de INDUGOM S. R. L.; Síndico: María Luisa Marforio, con domicilio en Avda. Corriente 1132, piso 4., Oficina 41|42, Capital, a quien dos acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de Mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímásele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e.1º|3 Nº 217 v.9|3|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de FRAGAL CONSTRUCCIONES S. A. — Es Síndico Félix Faruolo, con domicilio en Jujuy 1691, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de abril de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 11 de junio de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con la dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.8|3. — Nº 256 v.14|3|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO METALURGICO LUROMA S. A, C. I. F. I, el concurso preventivo solicitado, fijándoseles un plazo hasta el día treinta de marzo para presentar al Síndico Contadora Amanda E. García, con domicilio en Gurruchaga 2218, piso 6º, "dto. 12". los títulos justificativos de sus créditos. El 8 de Junio de 1973, a las 14 hs., se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.1º|3 Nº 87.891 v.9|3|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15. comunica por cinco días, en la quiebra de LIEBERMAN, JORGE E. "STEREALABS" s|Quiebra. Síndico: Ricardo P. Dealecsandris, con domicilio en la calle Lavalle 1290, oficina 10, a quien los creedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Si intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.8|3. — Nº 253 v.14|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F."; Síndico: Juan Carlos Borrino, con domicilio en Paraná 467, 6º piso, dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 13 de abril de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.1º|3 Nº 218 v.9|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días, en los autos: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Bs. As., 20 de octubre de 1972. Autos y Vistos: ...Cancélase el pagaré librado por los señores Virgilio Machado Ramos y Jacobo Rososzka presidente y secretario del Club Deportivo Morón, sito en la calle Bmé. Mitre 1421, y avalados por: Virgilio Machado Ramos, domiciliado en José Hernández 2511, Carlos R. Piera, domiciliado en Vicente López 381, Morón, José M. Villar, domiciliado en Intendente Reboredo 840, Castelar, Raúl Inchausti, Crucero La Argentina 78, Morón, Alfredo Becerra, E. Bellaco 572, Morón, Carlos D. Solia, domiciliado Brown 524, Morón, Martín R. Rossi, domiciliado Rivadavia 16944, Haedo, Oscar R. Hernaez, domiciliado Casullo 826, Morón, Oscar A. Guarino domiciliado Humberto Iº 266, Morón y Julio Joandet, domiciliado Rivadavia 18467, Morón. Por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y uno, con once centavos (2.861,11), con vencimiento al 12 de febrero de 1972, a la orden de SADE S.A.C.C.I.F.I.M., con domicilio en la calle Bmé. Mitre 699, 6º piso. Autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores y a los avalistas... Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 495.— e.22|2 Nº 86.985 v.16|3|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría Nº 17, comunica por quince días en los autos: "CESALLINI, NORMA HAYDEE y otro s|cancelación de documento" se resolvió: Buenos Aires, febrero 6 de 1973. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, ...dispónese la cancelación del siguiente documento: Nº 10.093 (Letra), cuyo firmante es el Laboratorio Squibb S. A., librado por la cantidad de $ 8.320, Ley 18.188, con fecha 28|9|72 y fecha de vencimiento del 27|11|72, figurando como titulares la señora Norma Haydée Cesallini y|o Luis José Cesallini. Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días desde el vencimiento no se dedujere oposición por el deudor. Publíquese edictos por quince días en Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — El Secretario.

$ 675. — e.8|3-Nº 88.360-v.28|3|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados "CUARETTA ELISA s|quiebra s|incidente de Calificación de Conducta" se cita a la fallida a estar a derecho en este incidente por el término de cinco días. — "Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Carlos A. Dell Oro, secretario.

e.8|3-Nº 254-v.14|3|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de ASCENSORES RAYTRONIC S.C.A. Síndico: Sr. Ricardo Juan Deza, con domicilio en la calle Viamonte 1529, 6º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos hasta el día 9 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de junio de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido o a quienes tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que constituya domicilio dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los lobros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

e. 7|3 Nº 248 v. 13|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 19, comunica por dos días que en autos "CUARETTA ELISA LUCIA s|quiebra", se cita a la fallida a dar explicaciones sobre la no existencia de fondos en autos para sufragar los gastos del juicio ni los honorarios (art. 233 de la Ley 19.551). — Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.8|3-Nº 255-v.14|373

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días, la quiebra de "CARLOS MENDEZ S.A.I. C.F. e I. s|Quiebra". Síndico: Eva Beatriz Yaroschevsky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. 1, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 1973. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 5 de junio de 1973, a las 13 horas. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Arts. 1.295 inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º de la Ley 19.551).

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Carlos Alberto dell'Oro, secretario.

e. 7|3 Nº 249 v. 13|3|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal. Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TANCAL S. A. C. F. I. y A. Síndico, Benjamín Glusberg. Domicilio: Florida 323, 3º, of. 307, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de marzo de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 7 de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 15 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero secretario.

e.1º|3 Nº 196 v.9|3|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaria Nº 24, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "JAQUE S. A.". Síndico, el contador Juan A. Victoriano, Corrientes 1955, 1º "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de julio de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario

e.1º|3 Nº 219 v.9|3|73

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24. comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROGELIO AYUDE. Síndico, el contador Enrique Raichman, con domicilio en la calle Córdoba 1838, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de junio de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.1º|3 Nº 220 v.9|3|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra "ATICOR S. A." en la cual ha sido designado síndico el contador Bernardino Kopcow, domiciliado en la calle Lavalle 1527, 4º piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar los títulos judstificativos de sus créditos hasta el día 9 de abril de 1973. — Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.8|3-Nº 257-v.14|3|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco dias que en la quiebra "LAN CON SCA, JOSF SCHNEIDER, JUANA S. de SCHNEIDER, RITA SCHNEIDER y ENRIQUE ABRAMOVICH" en la cual ha sido designado síndico el contador Oscar Alfredo Minotti, domiciliado en la calle Tucumán 1427, 3º piso, oficina 607|8, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de abril de 1973. — Buenos Aires, febrero 27 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.8|3-Nº 258-v.14|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "MOLDOVAN y GRUNBERG SCC y otros s|quiebra", el llamado a licitación pública judicial (Aº 199, Ley 19.551) respecto a la venta de: 1) inmueble calle Virrey Cevallos 363, Capital Federal, y 2) bienes muebles inventariados en autos a fojas 643|671. Fecha de apertura de las propuestas 14 de marzo de 1973 a las 11 horas, en la Sala del Juzgado. Pliegos de bases y condiciones en Secretaría y en el domicilio del síndico Cont. Jorge A. Pardo, San Martín 690. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 187,50. — e.8|3-Nº 88.313-v.14|3|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en la quiebra "PIACENTINI S. A. DE PUBLICIDAD", en la cual ha sido designado Síndico el contador Gabriel E. Tevez, domiciliado en la calle Suipacha 245, 5º piso, Of. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de mayo de 1973.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.7|3 Nº 241 v.13|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber que en autos: "LANGER Y CIA. S.R.L., s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.7|3 Nº 242 v.13|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "OVNI CUER S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de julio de 1970. Los acreedores presentarán sus títulos al síndico Alberto T. Bouzigues, domiciliado en Corrientes 1309, 2º 5, Capital, hasta el 14 de mayo de 1973. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Intímase al fallido a que constituya domicilio en la Capital Federal, en 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.7|3 Nº 243 v.13|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber la quiebra de "MAMMA ROSA - Cantina Italiana, S. R. L.", declarada con fecha 23 de febrero de 1973. Intímese a la fallida y a los que tengan bienes de ésta para que los entreguen al

síndico y a la fallida para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 30 de marzo de 1973. Fíjanse los días 27 de abril y 21 de mayo de 1973, para que el síndico presente sus informes individual y general respectivamente, y el plazo de diez días, a contar de la última fecha, para que los interesados puedan observar la fecha de iniciación del estado de cesación de pago que indique el síndico.

Síndico: Conrado Martínez, Domicilio Corrientes 1309, piso 2º, oficina 5.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e.7|3-Nº 244-v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "Materiales S.A.C., s|quiebra - incidente de calificación de conducta" (Expediente Nº 44.962), cita y emplaza a FRANCISCO HORACIO MIRABELLA para que dentro del plazo de diez días conteste el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.7|3 Nº 245 v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza al señor JOSE AGUSTIN MUNARRIZ, para que dentro de los diez días conteste el traslado conferido en el expediente "Artes Gráficas San José, S. R. L. s|quiebra-Incidente de Calificación de Conducta". Expediente Nº 45.119, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.7 3-Nº 246-v.13|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "F. A. R. A., S. C. A. s|Quiebra-Incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 43.297, cita y emplaza al señor JULIO BIANCHI para que dentro del plazo de cinco días conteste el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el Señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.7|3-Nº 247-v.13|3.73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PEÑAL HORACIO que gira en plaza bajo la denominación de Creaciones Mader". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de junio de 1970. — Síndico: Enrique Feld, Lavalle 1619, 10º "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 11 de junio de 1973, a las 11 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 1º de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 82,50 e.1º|3 Nº 87.608 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que se ha declarado la apertura del concurso preventivo de NESTOR ANTONIO MUZZIO, fijándose el 30 de abril de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico. — La Junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 23 de julio de 1973, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico: contador Javier A. Bustos domiciliado en la calle Florida número 274, P. 5º of. 55. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90.— e.1º|3 Nº 87.704 v.9|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO RAMON OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 22,50 e.7|3 Nº 88.270 e.9|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL COMPERATORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e.1º|3 Nº 225 v.9|3|73

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA SPIELFIELDEL DE KURT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desopitario infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|3 Nº 226 v.9|3|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR CROCHETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|3 Nº 227 v.9|3|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a ALEJANDRO TEIJEIRO en la causa Nº 11.819 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciera.

Lucio César Somoza, secretario.

Buenos Aires, febrero 13 de 1973 .— e.1º|3-Nº 221-v.9|3|73

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GERARDO EDUARDO RIMAZZA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.870, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio C. Somoza, secretario.

e.1º|3-Nº 238-v.9|3|73

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PINTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por irregularidades en el Sindicato de Ob. del Tabaco, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Mario L. Alba Posse, secretario.

e.1º|3 Nº 228 v.9|3|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Sala III, Vocalía 2ª. Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO HECTOR CARRERA (M.I. número 3.501.572), a JOSE MARIA LUJAN (M.I. Nº 7.986.854), a JUAN CARLOS AMAYA y a CARLOS MIGUEL HEREDIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 745 que se les sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.

e.1º|3-Nº 222-v.9|3|73

VOCALIA 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ORUETA y ALEJANDRO ANGEL NORIEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.

e.1º|3-Nº 223-v.9|3|73

VOCALIA 6

Vocalía Nº 6 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.

e.1º|3-Nº 224-v.9|3|73

Vocalía Nº 6 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ARTURO CARLOTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.

e.1º|3-Nº 239-v.9|3|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Aguilar, Domingo s|malversación". Exp. 24.994, cita, llama y emplaza a DOMINGO AGUILAR, por el término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.

San Martín, 9 de febrero de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.1|3 Nº 229 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO FUOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.062|69 que se le sigue por robo calificado bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 15 de febrero de 1973. — Héctor L. Jour, secretario.

e.1|3 Nº 230 v.9|3|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Lajous, Fernando s|malversación", cita, llama y emplaza a ALFREDO RAFAEL LAJOUS por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 12 de febrero de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.1|3 Nº 231 v.9|2|73

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante Norberto Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a los imputados: STAMATIOS STATHARAKOS, griego, hijo de Demetrio y de María Thatamotru, nacido en Larizza —Grecia— el 7 de febrero de 1915, con 36 años de residencia en el país, casado, industrial, instruido, con domicilio en Barrio Batán, Km. 15, Mar del Plata, y CAYETANO AGLIANO, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, gerente de la firma "Statharakos y Cía. S.R.L.", con domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 3828, y en la ciudad de Mar del Plata, calle 96 Nº 268, a fin de que se presenten ante este Juzgado de Azul, a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 del Dr Roberto A. Hansen, por ser requeridos en la causa número 13.443 caratulada: "Statharakos, Stamatios y otros. Inf. art. 173, inc. 9º del Código Penal", haciéndoseles saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presentaren, serán declarados rebeldes, conforme lo prescripto por los artículos 139 y siguientes y concordantes del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 20 de febrero de 1073. — Roberto A. Hansen, secretario.

e.1|3 Nº 232 v.9|3|73

LA PLATA

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.135-C que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 9 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.1|3 Nº 233 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.500-N que se le sigue por hurto en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 9 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.1|3 Nº 234 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CORDOVA VASQUEZ para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.521-C que se le sigue por infracción art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 12 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.1|3 Nº 235 v.9|3|73

Por disposición del señor Juez doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a GLADYS OSMAN, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, del Juzgado Nº 1 de La Plata.

Carlos L. Molteni, secretario.

e.1|3 Nº 236 v.9|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ ROSSI CARLOS SANTIAGO s| concurso civil" (expediente Nº 17350), que el rematador Raúl T. Ezeyza, rematará el 14 de marzo de 1973, a las 11 hs., en el salón de ventas de la calle Venezuela Nº 3155, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una camioneta Estanciera Ika, modelo 1961, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 350755, un espejo con marco labrado, un espejo de interior de placard, una repisa biblioteca con

tres tomos de la Enciclopedia Sapiens, una araña de bronce cinco luces, una silla plegable de metal, una alfombra de lana de 1,80 x 1,20 aproximadamente. Sin base, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 105 e.8|3 Nº 88.334 v. 9|3|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PECHINOTTI CARLOS NAZIANSENO s|sucesión" (Expediente Nº 13.816), que la martillera Angélica Isasmendi, rematará el 13 de marzo de 1973, a las 14,30 hs., en Humberto I 2042, Capital, la mitad indivisa de la unidad número 5 (G) de la planta baja de la calle Carlos Calvo 3922, con una superficie propia de 44,57 mts. cuadrados y el porcentual 5,81 por ciento La unidad consta de dos ambientes, baño, cocina y patio. Ocupada según manifestación de la martillera por la señorita Nélida Spadavecchia, Lorenzo Spadavecchia y Sra. de acuerdo al informe de fs. 205 en autos. La unidad adeuda por expensas comunes la suma de $ 374,52 (ver fs. 190). Base $ 793,33. Contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Sellado el 3 por mil. Visitar viernes y sábados de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 191,25 e. 8|3 Nº 88.316 v. 12|3|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "CALVEIRO de LIBERATORE AURORA ZULEMA y otros c|MAGLIONE MANUEL RICARDO s|ejec. hipotec." (Expte. 21425), que el martillero Raúl T Ezeyza, rematará el 13 de marzo de 1973, a las 14 hs., en Humberto I 2042, Capital, la unidad Nº 9, del piso 9, de la finca de la calle Paraguay 1184 y 1186 entre las de Cerrito y Libertad, Capital Federal. Superficie propia cubierta 213,65 mts. cuadrados que unida a la del depósito que tiene 3,43 m2. hace un total de 217,8 mts. cuadrados con un porcentual de 8,65 por ciento, teniendo además el propietario derecho a guardar dos coches en el garaje del edificio. Ocupada por el demandado La unidad consta de: Living-comedor 4 dormitorios, dos baños, un toilette dos dormitorios de servicio y baño, cocina grande. Deuda por expensas comunes al 30|12|72 $ 1.359,63; gastos de administración diciembre de 1972, $ 839,61. Cláusula 8ª de escritura de hipoteca: "...en ambos casos la parte deudora se obliga a entregar desocupado el bien al que resulte comprador quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el correspondiente desalojo" El comprador deberá constituir domicilio en la Capital F deral. Base $ 122.978. Contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Sellado: el 5 por mil al comprador. Todo en efectivo. Visitar, martes y miércoles de 10 a 12 hs. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — María Sira Benaventano, secretaria.

$ 258,75 e. 8|3 Nº 88.333 v. 12|3|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DADINO SALVADOR y otros c|GRASSO ALFREDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.404|7), que el martillero E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en José C. Paz, Pdo. de General Sarmiento, Barrio Obrero, vivienda Nº 57. Mide 12 mts. frente SSO 36 mts. costado ONO, 12 mts. contrafrente NNE, 36 mts., costado ESE. Superficie 42 ms. cs. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula 6ª del Contrato de Mutuo en caso de venta el inmueble deberá ser entregado desocupado. Dentro de los 15 días de recibida la citación judicial respectiva. Base $ 38.502,16 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 225.— e. 7|3 Nº 88.308 v. 9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BINK de PANNO GUILLERMINA c|MORALES REYNALDO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 1.512|1972), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Lanús Oeste, calle Olegario Andrade 372, entre Presidente Urquiza y Río de Janeiro. Mide 8m66 de frente al Norte por 34m64 de fondo. Superficie 299,9824 ms cs. El inmueble lo ocupa el propietario demandado. Según cláusula 7ª del Contrato de Mutuo: Se obligó a entregar el bien libre de ocupantes. — Base $ 15.308 Ley 18.188. Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. El inmueble podrá visitarse de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 180.— e. 7|3 Nº 88.309 v. 9|3|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ, HILARIO c|GONZALEZ MARINO, ALFONSO RICARDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.415, que los martilleros Carlos Alberto y|o Mario César Romero, con oficinas en la Av. de Mayo 749, 6º piso, Nº 49|51, T.E. 34-3348, 2059, Capital, rematarán el día viernes 16 de marzo del cte. año, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el terreno baldío ubicado en esta Capital Federal, Parroquia de Palermo, Zona Norte, Circunscripción XVII, con frente a la Avenida Santa Fe, antes sin número, hoy número 4910|12|14, lindero al número 4916, entre las de Fitz Roy y Bompland. Según plano de mensura M-313-64, el inmueble desígnase como Parcela 2ª, Manzana A y mide: 8,96 mts. de frente al NO. s|Av. Santa Fe; 24,78 mts. de fondo en su costado NE., 22,17 mts. también de fondo, en su otro costado al SO, y 8,70 mts. en el contrafrente al SE., lo cual hace una superficie de 202,50 m2. ad corpus. Según constancia en autos se adeuda por alumbrado, barrido, limpieza, contribución territorial y contribución de pavimentos, hasta 1971 inclusive: $ 634,89 y O.S.N., hasta 1970, inclusive: $ 724,90. Según cláusula 4ª del testimonio hipotecario, el bien deberá entregarse totalmente desocupado, constando en autos que el mismo se encuentra en tal estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 126.— e. 7|3 Nº 87.235 v. 9|3|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "LA CAUTIVA SOC. CTA. ACC. c|ITUZAINGO S. A. C. I. I. F y A. s|Ej. Hip.". Exp. 15824, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 14 de marzo de 1973, a las 16 hs. en el Salón de Ventas, de Talcahuano 479, Capital, el inmueble unidad funcional Nº 2, pta. baja, con entrada por Av. Maipú 230 Vicente López del edificio Av. Maipú 220|26|30|34|38|40|50 y unidades complementarias A, B, C, D y E con entrada por el Nº 234, existiendo actualmente 9 locales con una superficie total cubierta de 325,12 m2., y un porcentual del 18,95 o|o con los siguientes estados de ocupación: Local Nº 1: Alq. mensual $ 700 contrato p|4 años a partir del 21|9|72; local Nº 2: vacío; local Nº 3: alq. p|2 años a $ 450 p|mes; local Nº 4: alquilado p|1 año a $ 400 p|mes; local Nº 5: vacío; local Nº 6: alq. a $ 600 p|mes por 2 años; local Nº 7: vacío; local Nº 8, bowling ocupado por Sr. Frías, alq. $ 1.500 p|mes contrato p|5 años; local Nº 9: ocupado por Estoril S.R.L. c|contrato por 5 años a $ 500 p| mes. Adeuda por expensas comunes al 27|7|72: $ 1.587,60. Siendo el gasto mensual de $ 121,20 aprox. La cláusula 15 del mutuo hipotecario establece que: "...en caso de ejecución la deudora deberá desocupar totalmente el inmueble hipotecado..." Visitar diariamente de 9 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Base $a. 120.000 en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 p|mil. Dinero efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 303,75 e. 8|3 Nº 88.379 v. 12|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "BOTTA de DIEZ MARIA LUISA s|sucesión" (Expediente número 14.897|69), que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el jueves 22 de marzo a las 15 horas, en Perú 27, Capital, los siguientes inmuebles: A) Casa calle Emilio Lamarca 278|280, Capital: Por el número 278, descocupada, hall, sala a la calle, balcón, dormitorio, baño y cocina. Por el Nº 280: Ocupada, dos ambientes, piecita en altos, baño y cocina. Mide 8,40 metros de frente por 18,68 metros de fondo. Superficie total: 156,91 metros cuadrados Ad Corpus. — Base $ 40.000. Al contado. Horario de visitas: de lunes a sábado de 15 a 19 horas. B) Unidad funcional de vivienda Nº 7, planta alta, primer piso y azotea, con entrada independiente por Av. Corrientes Nº 5375 y entrada común por Av. Corrientes 5369 Capital. La unidad expresada se halla ocupada. Porcentual 28,50 o|o. Superficie total: 410,86 metros cuadrados. Ad Corpus. — Base $ 50.000. A contado. Horario de visitas: de lunes a viernes de 9 a 11 horas. C) Unidad funcional Nº 2, planta baja, local de negocio y baño, ubicada en la Av. Corrientes Nº 5371. Al frente con entrada independiente. Porcentual: 6,27 o|o. Superficie cubierta: 48,36 metros cuadrados. Ocupada. Base $ 60.000. Al contado. Horario de visitas: de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 20 horas. Escrituras a celebrarse ante la escribana doña Alicia N. Sturla de Mognoni. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo. Informes: Acevedo 661, T.E. 772-1449.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973 — Graciela E. González, secretaria.

$ 108.— e. 7|3 Nº 88.221 v. 9|3|73

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos caratulados: "SCARABINO, EDUARDO y otros c|GUEVARA, JUAN A. y otros s|división de condominio", Expte. Nº 10.653, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 15 de marzo de 1973, a las 16 horas, en Florida Nº 259, ofic. 103|07, Capital Federal, un lote de terreno, desocupado, situado en la calle Sánchez de Bustamante número 148, lindero al 142, de Capital Federal, que mide 8m.66 de frente al Este por 50m80 y 49m64 de fondo por cada lado. Deudas: Por impuesto municipal $a. 995,34, pavimentos $a. 136,60. Obras Sanitarias $a. 639,40 y a Municipalidad por otros conceptos $a. 447,68. — Base $ 80.000 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 67,50 e. 7|3 Nº 87.910 v. 9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: RAZE, ERNESTO y otra c|DURAND, CORDERO, EDUARDO B. s|ejecución hipotecaria, Expte. 17.824|72, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16,30 horas, la unidad número 5, 1º piso, del inmueble Arenales 2176, entre Junín y Uriburu, Capital, Superficie total 94,14 mc. cs. — Porcentual 4,68 o|o. — Ocupado por el propietario demandado, que según cláusula 8ª, del Contrato de Mutuo: "Se obligo a entregar la unidad desocupada dentro de los 15 días de notificado de la sentencia de trance y remate. — Base $ 39.000.— Ley 18.188 — Venta al contado — 8 o|o del precio en concepto de seña — 3 o|o de Comisión — La deuda por expensas comunes al 14|11|72, asciende a $ 1.924,64 Ley 18.188. — La cuota mensual asciende a $ 170, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 202,50 e. 7|3 Nº 88.310 v. 9|3|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos: CONSORCIO DE PROP. EDIF. CASTELLI 28|32|36 y 40 c|SCALA HUGO A. y otro s|ejecutivo. Expte. 18.357, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 9 de marzo a las 15,30 horas, en Perú 27, de Capital, la unidad 36, del piso 2º, del edificio Castelli 28|32|36|38 y 40. — Sup. cub. 36,19 mc. — Porcentual 0,63 o|o. — Ocupado por el demandado. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base pesos 11.578,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 112,50 e. 7|3 Nº 88.381 v. 9|3|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 comunica por tres días en autos: PALACIOS MARIA C. c|COSTILLA ANGEL S. s|divorcio y tenencia, Expte. 19.200, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 9 de marzo a las 15,30 horas en Perú 27, de Capital, el inmueble ubicado en Villa Tesei, Hurlingham, Ptdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, frente calle Villarroel 984, esquina Jacaranda. — Sup. total 240,2162 mc. — Desocupado. — Visitar de 10 a 12 horas. — Base pesos 3.313,33. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 123,75 e. 7|3 Nº 88.382 v. 9|3|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: CABRAL ALBERTO A. y otro c|BUFFETTI HUGO V. A. s|División de condominio, Expte. Nº 42.304, que el martillero Armando L. Manzione, subastará públicamente el día 12 de marzo de 1973, a las 11,30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, el inmueble en propiedad horizontal (local de oficina), sito en la calle Corrientes Nº 2436|38, piso noveno, oficina 34, situada al frente del edificio, totalmente desocupada, según informe el Oficial de Justicia, y puede visitarse en el horario de 12 a 13,30 horas — Adeuda Impuestos Municipales al segundo semestre de 1972, $ 627,66; Obras Sanitarias de la Nación al tercer bimestre de 1972, $ 641,50 y expensas comunes al 25 de Septiembre de 1972, $ 2.460,95, según constancias en autos. — Sin base y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 191,25 e. 7|3 Nº 88.341 v. 9|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ DE MOYANO JULIA y otros c|FAEYDIS C.I.F.I.A. S.R.L. s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 5190), que el martillero Orlando Scattarice, rematará en el lugar del inmueble calles Acevedo Nº 1693, y El Salvador Nº 4684, el día martes 13 de marzo a las 11 y 30 horas, los que tienen entrada independiente y miden: calle Acevedo, edificada en el lote 12, de la manzana D, cuyo terreno afecta la forma de un martillo: 7,80 m. de frente al N.O. por Acevedo 25,34 m. de fondo en el S.O.; 17,40 m. en el otro costado al N.E.; 7,67 m. en frente sobre el Salvador; 19,3 m. de fondo en el costado S.E. y 10,30 m. en su otro costado al N.O. — Superficie: 305 m2., ocupado por personas que dicen ser cuidadores, según informa el martillero. — Se rematará en el estado de ocupación en que se encuentra. — Según cláusula 6a. del contrato de mutuo las propiedades se entregarán desocupadas. — Mandamiento de constatación agregado a fs. 63|64 de autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Visitar lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secetario.

$ 202,50 e. 7|3 Nº 88.389 v. 9|3|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio: "CALIFANO, BARTOLOME ANTONIO y otros c|CALIFANO de TACCONI, ROSA s|división de condominio". (Expte.

23.443|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, a las 16,30 horas, las unidades Nº 1 y 2, planta baja y la unidad Nº 5, 1º piso al frente, del inmueble Avda. Montes de Oca 934|36|38, Capital. Las unidades constan de: U. 1, local, trastienda, una habitación, baño, cocina y patio. — Sup. Cub. 81,73 mts. cdrs. Descubierta 17,83 mts. cdrs. Total U. F. 99,56 mts. cdrs. Porcentual 19,07 o|o. — Se encuentra alquilado por la Srta. Olaga Sara; con contrato por 5 años: inicia 23|9|69, vence 23|9|74. — Base: $ 51.261. — La U. 2, local negocio, cuarto de baño y cocina. Sup. Cub. y total funcional 87,50 mts. cuadrados. Porcentual: 18,03 o|o. Se encuentra alquilado a Bombonería La Confianza S. R. L. — Base: $ 59.379. — La U. 5, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación y baño de servicio. Sup. Cub. 81,65 mts. cdrs. Sup. descubierta 23,49 mts. cdrs. Balcón 3,05 mts. cdrs. Total U. F. 108,19 mts. cdrs. Porcentual: 2,20 o|o. Desocupada. — Base: $ 43.469,40. — Ventas al contado. — En caso de no haber postores, los inmuebles serán subastados media hora después de la señalada, con una retasa del 20 o|o sobre los valores antes indicados. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión. — Se visitan de 15 a 18 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio legal en jurisdicción de Capital Federal.

Buenos Aires, febrero de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 270 e.7|3 Nº 88.311 v.9|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MARQUINA, ANTONIO c|SORIA, HECTOR ALDO s|ejecutivo", Expte. 38.682, que el martillero Adolfo M. Buren rematará el 16 de marzo próximo a las 15 hs. en Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, calle Florida 2838, entre Aristóbulo del Valle y José F. Uriburu, que mide s|título 8,66 mts. de frente por 45,96 de fondo, designación catastral, circunscripción I), sección L), manzana 124), parcela 37, partido de Lanús. — Dominio inscripto bajo Nº 1.848|58. — Al contado y al mejor postor. — Base: pesos 2.053,32 ley 18.188, en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en autos en el término legal. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. — Puede visitarse a toda hora.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 81 e.7|3 Nº 88.209 v.9|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "FINANCIERA WALL STREET S. C. A. c|GAGO GONZALEZ, HIPOLITO ISIDRO y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.572, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el 21 de marzo de 1973, a las 13 horas, en el local de la calle Tucumán 2353, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado marca Citroen, modelo Azam año 1969, motor número 3029006139-AZC y chasis Nº 3002225255, dominio: C205424. — Base: $ 2.388,38. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 112,50 e.7|3 Nº 88.326 v.9|3|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "COOP. MARIANO ACOSTA COOP. DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c|CASTRO PEDRO B. s|Ejec.", Expediente Nº 42424, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 15 de marzo de 1973, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Capital, donde se exhiben: Un combinado radio tocadiscos de pie, mueble de madera; enceradora y aspiradora "Siam"; ventilador de mesa "Gesa"; licuadora "Yelmo"; guitarra con funda plástica. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Sin base, en efectivo. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 67,50 e. 8|3 Nº 88.340 v. 9|3|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "ARGAHN SAFICI. c|POMINI GINO s|ejec." (Expte. 31946), que la martillera Angélica E. Isasmendi, rematará el 13 de marzo de 1973, a las 19 hs., en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un bahut de madera al parecer de cedro, de tres puertas con bar interno de 2,10 x 1,90 de alto con tapa de mármol color gris floreado y aplicaciones de bronce la puerta del centro del mueble; un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en pana color marrón, el sofá y verde los sillones; una mesita redonda de 0,50 cmts. de diámetro de cuatro patas de 0,80 cmts. de alto con tapa de mármol color blanco; una lámpara de mesa de madera dorada de una luz con una pantalla; una estufa a gas marca Orbis, una mesa redonda de cuatro pies centrales con tapa al parecer de cristal; cuatro sillas de madera esterilladas, sin respaldo y tapizadas en su asiento tela color verde floreado. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135 e. 8|3 Nº 88.315 v. 9|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: 'CONSTRUCTORA VIAL s|quiebra", Expte. 4529, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. 33-0488 rematará el 15 de marzo próximo, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 31 (Depto. "C"), piso 7º, del edificio de la calle Uruguay 869 de esta Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal, cuyo dominio consta en autos. — Desocupado. — Tiene dos ambientes con placares, baño y cocina. Al contado y al mejor postor. — Base: $ 2.800 ley 18.188. — Deudas por expensas comunes al 31|10|72: $ 12.828,85 ley 18.188. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital y depositará el saldo de precio en autos, dentro del término legal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y sellado de ley en efectivo. — Perteneciente a los mismos en autos se rematará seguidamente 1 sillón de dos cuerpos, dos sillones chicos, tapizados; 1 mesa redonda de madera; 1 cama de dos plazas tipo Provenzal con su correspondiente colchón de lana y crin. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Visitas, días hábiles de 15 a 18, preguntar en portería.

Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90 e.7|3 Nº 88.108 v.9|3|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMUT HALCON S. A. I. C. c|GUGLIELMONI, HECTOR ADOLFO s|ejec. prend.", Expte. Nº 1.359, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 19 de marzo de 1973, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 479: una máquina extrusora para la construcción de perfiles de PVC rígidos acincrono número 53461-21-67, tipo FNDT 2|4-16|19 HP., 1460|2900 rpm., un tablero eléctrico para control de temperatura Scotty, modelo de tiro Quace a 5 zonas de 3000W c|u. tipo 5 R.B-805|A Nº 367-7-68; un banco de tiro Amut modelo Riurno número 0445, un motor sierra AEG número 98011972, 0,75 HP. c|variador de velocidad AEG Nº 0871645. 1 HP. 0,55 kw, un turboventilador centrífugo Morelli Nº 829711, tipo 43-2, 0,58 HP., una bomba de vacío Becci Nº 25827 de 5,8 HP., un descargador automático Amut de 4 mts. de largo Nº 0507|6 c|punzón y contrapunzón, un cabezal matriz calibre Amut modelo FIAV Nº 747 UVE, un cabezal matriz calibre Amut modelo TEAW Nº 748 UVE, un portacalibre Amut modelo Regno, un túnel de enfriamiento Amut mod. Túnel de 40 x 60 x 800 mm. en buen estado que se exhibe días hábiles de 9 a 12 hs., en la calle Zeiarrayán 5939|47. — Base: $ 13.844,84. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Dinero en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 270 e.7|3 Nº 88.380 v.9|3|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "PROMOTOR S.R.L. c|JOSE A. SALIS s|ejec.", Expte. 32697, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 9 de marzo de 1973, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir Olivetti número 96264566 y un tubo circulador Bellomo. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e.8|3 Nº 88.619 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "F. DE CILLIS E HIJOS c| NIGRO LUIS y otro s|ejecutivo" Expte. Nº 20.178, que el martillero don Armando G. Marolda, rematará el día viernes 16 de marzo de 1973, a las 15.30 horas, en Paraguay 776, planta baja, de esta Ciudad, el inmueble calle Cerrito 4631-4639, lindero al Nº 4645, en La Tablada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, ocupado por el demandado y familiares, compuesto por una casa habitación en planta baja, en construcción sin terminar, que consta de porch living-comedor, 2 dormitorios, baño comedor diario, cocina y patio; y al fondo, otro cuerpo con comedor, otras 2 habitaciones y dependencias. Todo sobre terreno de 10 mts. de frente y 351,45 m.c. de superficie, individualizado como lote 9 de la manzana 106. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección M, Manzana 80, Parcela 9. — Base $ 2.486,66 Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 225.— e.8|3 Nº 88.336 v.12|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "GORIN ALBERTO RAUL c|BADARACO ALBERTO M. s|ejecutivo", Expte. Nº 26282, que el martillero D. Armando G. Marolda, rematará el día viernes 16 de marzo de 1973, a las 15,30 horas en Paraguay 776, planta baja, de esta ciudad, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Liniers Nro. 545 entre calles 18 y 20, compuesto por una casa baja habitada por el demandado y que consta de jardín al frente, living-comedor, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, lavadero, office y garaje sobre terreno de 10,392 m. de frente al S. E. por 32,908 m. de fondo. Superficie 341,979936 metros cuadrados, individualizado como lote A de la manzana B, chacra 338, Nomenclatura catastral: Circ. VI. Sección B, Manzana 166 A, Parcela 11 A. Base $ 11.300, Ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 85,50 e. 7|3 Nº 88.123 v. 9|3|73

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial Nº 9, Dr. Guillermo F. Tabanera, se comunica por tres días, en los autos: "IRAZABAL, BOUCIGUEZ, GUASTELLI Y CIA. S. R. L. c| JUAN FLORINDO DIRAZAR y otro s| ejecución prendaria", radicado en la Secretaría Nº 17, que el martillero Antonio Núñez, rematará el 10 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, en la calle Avenida Leandro N. Alem 137, que se exhibe en la de: Manuel Cichero Nº 363, ambos domicilios de la Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo 1965, con motor Nº 234-15010, serie Nro. C 2900-8, chapa patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.218.021, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.591,80. Al contado. Debiendo percibir del que resulte comprador el 30 o|o de seña y el 10 por ciento de comisión, todo esto en dinero efectivo. En caso de pago total en el acto de la subasta, el citado vehículo será entregado al comprador. — Buenos Aires, febrero 28 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e. 7|3 Nº 88.327 v. 9|3|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "LUISIONI JULIO ALBERTO y otros contra EVSON S. C. A. s|Ejec. hipotecaria (Expte. 40485|72), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 14 de marzo de 1973, la unidad Nº 23, 7º piso del inmueble, Avda. Pueyrredón 2464|66|68 entre Guido y Avda. Quintana, Capital. Sup. total por piso y unidad funcional 72,05 ms. cs., porcentual 1,58 o|o, desocupado. Base $ 74.800, Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La deuda por expensas comunes al 13|11|72 asciende a $ 2.969,39 Ley 18.188. El inmueble se visita de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

180 e. 7|3 Nº 88.305 v. 9|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "BERNART SILVIO ALBERTO contra CONSTRUYE S.A.C.I. e I., sobre ejec." (Expte. Nº 37.216), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de marzo de 1973, a las 15.30 horas, dos inmuebles en bloque ubicados en esta Capital, calle Chile 2294, entre Pichincha y Pasco y Chile 2296 esquina Pichincha, según el siguiente detalle: Chile número 2294, en el lote señalado en el plano expedido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Capital Federal, con el Nº 10, manzana 35, que mide 7m01 de frente al N., 5m80 en el contrafrente al S., 17m43 en el costado O. y 17m71 en el del E. Chile 2296 esquina Pichincha, sin número, en el lote señalado en el plano expedido por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Capital Federal, con el Nº 11, manzana 35, mide: 4m72 de frente al N sobre Chile, 15m74 en su otro frente al O. sobre Pichincha, 2m19 en la ochava al N.O. formada por la intersección de las calles Chile y Pichincha, 6m25 en el costado S. y 17m43 en su otro costado E. Según plano de catastro Nº 163|70, las parcelas 10 y 11 se unificaron y forman la parcela 10 a. Desocupado. Base en bloque $ 75.500 Ley 18.188. Al contado, mejor postor. Se visita de 9 a 18. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 236,25 e.8|3 Nº 88.330 v.12|3|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en autos: "EMPRESA EDITORIAL HAYNES S.A. s|quiebra", que los martilleros Luis Oscar Ovando y Antonio Freijedo, rematarán en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, Capital, el día martes 13 de marzo de 1973, a las 15,30 hs., tres lotes de terrenos, ubicados en "Sierra de los Padres", Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., a la altura del Km. 16, de la Ruta 226, con desvío de 4 Km. hacia la sierra (20 Km. de Mar del Plata), todo pavimentado. A saber: Lote 5, fracción 119-G, Nomen. Catastral III-I-119-5, Partida 262504, Dominio M39262, Val. año 1972 $ 4.960.—; con sup. 604,36 m2.; Lote 6, fracción 119-G, Nomen. Catastral III-I-119-6, Partida 262505, Dominio M-39264, Val. 1972 $ 6.420.—, con sup. 672,08 m2. Ambas fracciones de medidas irregulares ubicadas en la zona del Golf Club, sobre avenidas pavimentadas de excelente trazado, luz eléct. agua corr. y buena forestación; Lote 11, fracción 114, Nomen. Catastral III-I-114-11, Partida 209409, Dominio M-39263, Val, 1972, $ 4.420.—, con sup. aprox. de 714,34 m2. Bases: Lote 5, $ 3.306,66; Lote 6, 4.280.—; Lote 11, pesos 2.946,66; o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal de cada lote. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Informes y visitas de estos lotes dirigirse a martilleros, en Bartolomé Mitre 2637, piso 2º. 40, Capital Federal, T.E. 47-3749 y sobre los mismos terrenos a la Administración de Alfranco Constructora de Tierras y Urbanización S.A., en ambos casos diariamente 9 a 18 hs.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 225.— e. 2|3 Nº 88.266 v. 12|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "PENDZIK MOISES c|RIZZO JOSE A., s|ejec. prend." (Expte. 140.518), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 16 de marzo de 1973, a las 17.30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, de 9 a 17 hs., los siguientes bienes: Un televisor Rochester, modelo Universal, número de fabricación 15.048, con mesa y antena. — Base: $ 390. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 75.- e.8|3 Nº 88.472 v.9|3|73

Nº 44

JUDICIAL. — Juzgado Nac. Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por dos días en autos: '|PEREZ MARQUEZ FRANCISCO ANTONIO c|VITALE BLANCA y AFFINITO HECTOR CARLOS, s|ejecutivo" (Expte. 9.373), que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 15 de marzo de 1973, a las 11.30 horas, en Humberto 1º Nº 2042, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un aparato de aire acondicionado York; un lavarropas Siam; un batidora Kenwood Chef, completa; un bahut de 4 puertas, bar y tapa de vidrio; una mesa de comedor redonda c|tapa de vidrio; un televisor marca Zenith Space Comande 300; seis sillas de comedor, cuerina blanca, patas de madera; dos mesitas ratonas c|tapa mármol; una mesita ratona, base de madera y tapa vidrio; un sillón de pana roja y cuerina blanca; una máquina de tejer portátil con pie metálico. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 1º de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 105.- e.8|3 Nº 88.337 v.9|3|73